



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 368

SAN SALVADOR, MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005

NUMERO 164

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".
(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nuevos Estatutos de la Fundación Habitat y Decreto Ejecutivo No. 83, aprobándolos. 4-8

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de las Iglesias de Dios de la Profecía Fuente de Bendición y Cristiana Nueva Familia y Acuerdos Ejecutivos Nos. 72 y 91, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 9-14

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 408.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Recomendada: Norma Salvadoreña para la Clasificación de Publicaciones Antiguas. 15-17

Acuerdo No. 766.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 257, de fecha 17 de marzo de 2003. 18

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0651, 15-0962 y 15-1061.- Equivalencia y reconocimiento de estudios. 19

Acuerdo No. 15-0995.- Se autoriza plan de estudios actualizado de la carrera de Maestría en Salud Pública, a la Universidad Centroamericana de El Salvador José Simeón Cañas. 19

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 4.- Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Tepetitán. 20-21

Decretos Nos. 10 y 13.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de Usulután. 22-23

Decreto No. 11.- Ordenanza Reguladora de Postes y Polines no Registrados y considerados de Propiedad Privada en el Municipio de Usulután. 23

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Caserío El Aceituno", Cantón El Zapote; "Empresa Municipal Descentralizada Administradora de San Francisco Gotera y Chilanga del Sistema de Acueductos y Alcantarillados" y "Cantón Lagunetas", Acuerdos Nos. 6, 561 y tercero, emitidos por las Alcaldías Municipales de Nueva Concepción, San Francisco Gotera y Citalá, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 24-40

Reformas a los Estatutos de la Asociación Comunal COLFER y Acuerdo No. 6.1, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolos. 41-42

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria Definitiva

Cartel No. 1251.- Marina Hernández (1 vez) 43
Cartel No. 1252.- Nelson Adán Beltrán Fuentes (1 vez) .. 43
Cartel No. 1253.- Santos Blanca Rosa Nieto y otro (1vez) 43

	Pág.		Pág.
Cartel No. 1254.- Benito Romero (1 vez).....	43	Aviso de Inscripción	
Cartel No. 1255.- Paz del Carmen González (1 vez)	44	Cartel No. F017247.....	56
Aceptación de Herencia		Juicio de Ausencia	
Cartel No. 1256.- María Melia Gómez de Guerrero		Carteles Nos. F016574, F016592, F016650, F016654,	
(3alt.).....	44	F016663, F016664, R002803, R002805.....	57-58
Cartel No. 1257.- Margarita Grande y otro (3 alt.)	44	Renovación de Marcas	
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN		Carteles Nos. F016613, F016614, F016649, F016652,	
Aceptación de Herencia		F016653, F016655, R002793.	59-60
Cartel No. 1241.- María Dolores de León (3 alt.).....	45	Marcas de Fábrica	
Título Supletorio		Carteles Nos. R002791, R002792, R002794, R002796,	
Cartel No. 1242.- Estado de El Salvador en el Ramo de		R002799, R002801, R002802.	61-63
Educación (3 alt.).....	45	Nombre Comercial	
Cartel No. 1243.- Jorge Isabel Rivera Amaya (3 alt.)	45	Carteles Nos. F016533, F016684, R002811.....	63-64
SECCION CARTELES PAGADOS		Señal de Publicidad Comercial	
DE PRIMERA PUBLICACION		Carteles Nos. R002795, R002797.....	64-65
Declaratoria de Herencia		Matrícula de Comercio	
Carteles Nos. F016485, F016548, F016578, F016580,		Carteles Nos. R002789, R002804, R002806, R002814,	
F016631, F016632, F016635, F016658, F016680, F017036....	46-48	R002817, R002818.	65-67
Aceptación de Herencia		Convocatorias	
Carteles Nos. F016477, F016486, F016568, F016610,		Cartel No. F017357.....	67
F016619, F016646, F016647, F016677, R002809, R002813,		Subastas Públicas	
F016473, F016506, F016513, F016514, F016525, F016546,		Carteles Nos. F016523, F016526, F016575, F016641,	
F016551, F016570, F016573, F016591, F016594, F016598,		R002812.....	67-69
F016607, F016616, F016630, F016682, R002815.....	48-54	Reposición de Certificado	
Herencia Yacente		Carteles Nos. F016522, F016527, F016529, F016561,	
Cartel No. F016633.....	54	F016562, F016645.....	70
Títulos de Propiedad		Aumento de Capital	
Cartel No. F016588.....	54-55	Cartel No. F016532.....	71
Títulos Supletorios		Utilidad y Necesidad	
Carteles Nos. F016595, F016597, F016600, F016601.	55-56	Cartel No. F016640.....	71
Títulos de Dominio		Título a Perpetuidad	
Carteles Nos. F016622, F016624.....	56	Cartel No. F016584.....	71

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. F016109, F016115, F016141, F016151, F016155, F016173, F016188, F016192, F016193, F016215, F016224, F016225, F016245, F016258, F016261, R002728, R002739.....	72-76
--	-------

Herencia Yacente

Cartel No. F016119.....	76
-------------------------	----

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F016153, F016171, F016257.....	76-77
--	-------

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F016104, F016116, F016185, F016249.....	77-78
---	-------

Título de Dominio

Cartel No. F016098.....	78
-------------------------	----

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. F016100, F016102, F016164, F016180, F016182, F016223, R002720, R002721, R002722, R002723, R002724, R002725, R002726, R002727, R002737.....	79-83
--	-------

Nombre Comercial

Cartel No. F016179.....	83
-------------------------	----

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. R002715, R002717, R002718, R002729, R002730, R002732, R002742, R002743.....	84-86
---	-------

Convocatorias

Carteles Nos. F016163.....	87
----------------------------	----

Subastas Públicas

Carteles Nos. F016147, F016191, F016262.....	87-89
--	-------

Aumento de Capital

Cartel No. F016137.....	89-90
-------------------------	-------

Solicitud de Nacionalidad

Carteles Nos. F016456, F016458.....	90
-------------------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. F015700, F015719, F015757, F015765, F015776, F015807, F015809, F016244, F016248, R002659, R002734, R002738.....	91-93
---	-------

Herencia Yacente

Cartel No. F015855.....	94
-------------------------	----

Títulos de Propiedad

Cartel No. F015851.....	94
-------------------------	----

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F015676, F015722, F015806, F015835, R002733.....	94-96
--	-------

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. F015731, F015836, F015842, F015846, F015847, F015848, F015850, F015852, R002670, R002672, R002673, R002674, R002675.....	96-100
--	--------

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. F015743, R002647, R002648, R002660, R002669, R002741.....	100-102
---	---------

Convocatoria

Cartel No. F016287.....	102
-------------------------	-----

Subastas Públicas

Carteles Nos. F015816, F015819, F015824.....	103-104
--	---------

Reposición de Certificado

Carteles Nos. F015730, F015791, F015794, F015795, F015796, F015797, F015798, F015799, F015800, F015801, F015802, F015803.....	104-107
---	---------

Balance de Liquidación

Cartel No. F015764.....	107
-------------------------	-----

Patente de Invención

Cartel No. R002719.....	108
-------------------------	-----

Utilidad y Necesidad

Cartel No. F015718.....	108
-------------------------	-----

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

NUMERO TREINTA Y CINCO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de Octubre del año dos mil cuatro.- Ante mí, FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, Notario, de este domicilio, comparece el Señor RENE ERNESTO ESCOLAN RAMÍREZ, conocido por RENE ESCOLAN, de cincuenta y dos años de edad, Arquitecto, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos sesenta y un mil ciento noventa y tres-seis, actuando en nombre y representación de la "FUNDACION HABITAT", Fundación de Utilidad Pública, de nacionalidad salvadoreña, no lucrativa, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil doscientos ochenta y seis-cero cero dos-uno, en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores de dicha Fundación, de fecha veintinueve de abril del año en curso; y ME DICE: I) Que la "FUNDACION HABITAT", es una Fundación constituida según escritura pública otorgada en San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios notariales del suscrito Notario publicada juntamente con sus Estatutos, en el Diario Oficial número cincuenta y tres, Tomo doscientos noventa y cuatro, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, así como el Decreto número nueve del Órgano Ejecutivo, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en el cual fueron aprobados en todas sus partes los Estatutos y se le confirió el carácter de persona jurídica, la cual se encuentra inscrita bajo el número noventa y nueve del Libro uno, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro; II) Que en Junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores, celebrada con las formalidades legales, en esta ciudad, a las diecinueve horas del día veintinueve de abril del año dos mil cuatro, se acordó por unanimidad Modificar los Estatutos de la Fundación, habiéndose aprobado los mismos, en la forma que adelante se dirá, y se le nombró Ejecutor Especial para otorgar la escritura de Modificación al compareciente; III) Que en cumplimiento al mandato que le fue conferido, otorga la presente escritura de Modificación de los Estatutos de la "FUNDACION HABITAT", los cuales serán los siguientes: ESTATUTOS DE LA "FUNDACION HABITAT". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- Art. 1.- "FUNDACION HABITAT", es una Fundación constituida según escritura pública otorgada en San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios notariales del Notario Federico Guillermo Avila Quehl, publicada juntamente con sus Estatutos, en el Diario Oficial número cincuenta y tres, Tomo doscientos noventa y cuatro, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, así como el Decreto número nueve del Órgano Ejecutivo, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en el cual fueron aprobados en todas sus partes los Estatutos y se le confirió el carácter de persona jurídica, la cual se encuentra inscrita bajo el número noventa y nueve del Libro uno, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. Es una Entidad de utilidad pública, de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".- Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.- Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD.- Art. 4.- La Fundación tendrá por objeto promover el mejoramiento integral de la persona, la familia y las comunidades, de escasos recursos económicos de El Salvador, especialmente mediante la solución de los problemas habitacionales y ambientales, tanto en las zonas urbanas como rurales. Para lograr esta finalidad, desarrollará entre otras, las siguiente actividades: a) Analizar las condiciones de vida de las personas y familias de escasos recursos económicos del país y proponer soluciones para su mejoramiento integral, creando conciencia en los diferentes sectores que puedan contribuir en la solución de dichos problemas; b) Fomentar, planificar y ejecutar proyectos integrales de construcción, financiamiento y mejoramiento de soluciones habitacionales, obras de mejoramiento social y servicios en las comunidades urbanas o rurales de escasos recursos; c) Fomentar y ejecutar programas tendientes a crear fuentes de trabajo, autoempleo, cooperativas, sociedades o asociaciones, que permitan que el mayor número de personas y familias tengan los ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y adquirir su vivienda propia; d) Ofrecer asesoría a las entidades del sector público y privado

para la solución del problema habitacional del país; e) Colaborar con los diferentes sectores, organizaciones, instituciones, fundaciones y universidades, tanto nacionales como internacionales, en programas de investigación de mejoramiento social y habitacional del país; f) Fomentar y ejecutar programas de educación, capacitación, entrenamiento, cooperación y organización, dentro de las comunidades objeto de esta Fundación; g) Involucrar al sector privado empresarial en la búsqueda de soluciones a los principales problemas de las personas y familias de escasos recursos del país, a fin de que mejoren sus condiciones de vida; y, h) En general, realizar toda clase de actividades lícitas, conexas o complementarias para la consecución de los anteriores objetivos.- CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.- Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un patrimonio actual de Ochocientos sesenta y un mil novecientos setenta y dos dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América, proveniente de los aportes de los miembros fundadores entregados a la Fundación, así como los incrementos por diversas fuentes desde su constitución; y, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.- Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.- CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores vivos.- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de cinco miembros, llevando la voz y el voto de su o sus representados.- Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; y, e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y DE LA AUDITORIA.- Art. 12.- La dirección y administración directa de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario ser miembro fundador.- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mayoría de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Fundación; y, h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Art. 17.- Son

atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero quienes efectuarán las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y, f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- Art. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento de éste; y, b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.- Art. 19.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y, e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.- Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero: a) Velar por los ingresos y depósitos de fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y, c) Autorizar juntamente con el Presidente quienes efectuarán las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.- Art. 21.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y, b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.- Art. 22. El Director Ejecutivo es el principal funcionario administrativo de la Fundación. Será electo por la Junta Directiva y dependerá de la Junta Directiva y del Presidente, quien será su superior directo. Corresponde al Director Ejecutivo la función administrativa de la Institución, en todo lo que no esté reservado al Presidente o a la Junta Directiva. El personal subalterno será nombrado o removido por la Junta Directiva.- Art. 23.- La Asamblea General elegirá a un Auditor, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Examinar y certificar los balances; b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria, los libros y documentos de la Fundación, así como las existencias en caja; c) Vigilar en lo general las operaciones de la fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que constatar; y, d) Asistir a las sesiones de Asamblea General cuando fuere llamado para rendir los informes que le sean pedidos.- CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- Art. 24.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que constituyeron la Fundación o que contribuyeron al fondo de la misma y fueron reconocidos como tal, siendo el listado de miembros fundadores el siguiente: Señores Guillermo Alfaro Castillo, Roberto Augspurg, Federico Guillermo Avila Quehl, Remo Bardi Cevallos, Hans José Bodewig Alfaro, Enrique Borgo Bustamante, Gustavo Cartagena, Rafael Castellanos, Alberto Cohen Pinto, Alberto Cohen, Salvador Choussy Rusconi, Francisco De Sola, Juan José Domenech, Alex Dutriz, José Alfredo Dutriz, Rodolfo Dutriz, Roberto Dutriz, René Escolán, Patricia Fortín, William Jacobo Handal, Carlos Heymans, Ricardo Hill, Chrisopher Hobar, Raúl Jiménez, Roberto José Kriete, Ricardo Harold Kriete, Mauricio Antonio Lima, Roberto Mathies Regalado, Terence Roberto Moore, Roberto Henderson Murray Meza, Joaquín Alberto Palomo, Ricardo Poma, Roberto Quirós, Heriberto Reyes Ventura, José Antonio Salaverria, Miguel Ángel Salaverria, Julio Salcedo Gener, Alfredo Schildknecht, Félix Simán, José Eduardo Simán, Roberto Simán, Salvador José Simán, Teófilo Simán, José Mauricio Stubig, Eduardo Valiente, Eduardo Antonio Zablah Touché y Jorge José Zablah Touché, habiendo fallecido los miembros fundadores siguientes: Señores Roberto Murray, José Eduardo Palomo, Abraham José Simán, Archie Baldocchi y Federico Bloch. Los fundadores podrán designar distinciones honorarios, a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.- Art. 25.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- Art. 26.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea

General; y, d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- Art. 27.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN.- Art. 28.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros Fundadores.- Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- Art. 33.- La FUNDACIÓN HABITAT, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial".- IV) JUNTA DIRECTIVA. Que en cumplimiento también a los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores de la "FUNDACION HABITAT", que se relacionó, se establece en esta escritura la Junta Directiva que fue nombrada por unanimidad, con menos miembros de acuerdo a los Estatutos modificados, por el período de dos años al ser legalmente aprobados los mismos, de la siguiente manera: PRESIDENTE: Arquitecto RENE ERNESTO ESCOLAN RAMIREZ, conocido por RENE ESCOLAN; VICEPRESIDENTE: Ingeniero ROBERTO SIMAN; SECRETARIO: Arquitecto CARLOS HEYMANS; TESORERO: Arquitecto RAUL JIMENEZ; y VOCAL: Arquitecta PATRICIA FORTIN. Yo, el Notario Doy fe: de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Arquitecto Escolán Ramírez, por haber tenido a la vista: a) El Diario Oficial relacionado en el numeral I) de esta escritura del que consta lo expresado por el Ejecutor Especial en dicho numeral; y, b) Certificación extendida en esta ciudad, el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro, por el Arquitecto Carlos Heymans, Secretario de la Fundación, de la que consta literalmente el Acta de Junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores de "FUNDACION HABITAT", celebrada con las formalidades legales, en esta ciudad, a las diecinueve horas del día veintinueve de abril del año en curso y donde aparece que se acordó por unanimidad Modificar los Estatutos, habiéndose redactado los mismos, en la forma que anteriormente se relacionó, se nombró la Junta Directiva de acuerdo a los Estatutos modificados y se nombró Ejecutor Especial al compareciente para otorgar esta Escritura y para seguir las diligencias ante el Ministerio de Gobernación para lograr su aprobación. Así se expresó el compareciente, a quien le hice la advertencia del artículo noventa y uno de la Ley de la materia y le expliqué los efectos legales de la presente escritura, y leída que se la hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, la ratifica y firmamos. DOY FE. Enmendado: patrimonio-Vale. Entre líneas: Un - hice la advertencia del artículo noventa y uno de la Ley de la materia y le-Vale. Enmendados-suscrito Notario-Federico Guillermo Avila Quehl-Vale-Vale.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio sesenta y dos frente al sesenta y seis vuelto del Libro CINCUENTA Y NUEVE de mi Protocolo que finaliza el catorce de julio del año dos mil cinco, y para entregar a la "FUNDACIÓN HABITAT", extendiendo, sello y firmo este testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL,
NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN HABITAT"

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- "FUNDACION HABITAT", es una Fundación constituida según escritura pública otorgada en San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios notariales del Notario Federico Guillermo Avila Quehl, publicada juntamente con sus Estatutos, en el Diario Oficial número cincuenta y tres, Tomo doscientos noventa y cuatro, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, así como el Decreto número nueve del Órgano Ejecutivo, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en el cual fueron aprobados en todas sus partes los Estatutos y se le confirió el carácter de persona jurídica, la cual se encuentra inscrita bajo el número noventa y nueve del Libro uno, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. Es una Entidad de utilidad pública, de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".-

Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.-

Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

Art. 4.- La Fundación tendrá por objeto promover el mejoramiento integral de la persona, la familia y las comunidades, de escasos recursos económicos de El Salvador, especialmente mediante la solución de los problemas habitacionales y ambientales, tanto en las zonas urbanas como rurales. Para lograr esta finalidad, desarrollará entre otras, las siguiente actividades: a) Analizar las condiciones de vida de las personas y familias de escasos recursos económicos del país y proponer soluciones para su mejoramiento integral, creando conciencia en los diferentes sectores que puedan contribuir en la solución de dichos problemas; b) Fomentar, planificar y ejecutar proyectos integrales de construcción, financiamiento y mejoramiento de soluciones habitacionales, obras de mejoramiento social y servicios en las comunidades urbanas o rurales de escasos recursos; c) Fomentar y ejecutar programas tendientes a crear fuentes de trabajo, autoempleo, cooperativas, sociedades o asociaciones, que permitan que el mayor número de personas y familias tengan los ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y adquirir su vivienda propia; d) Ofrecer asesoría a las entidades del sector público y privado para la solución del problema habitacional del país; e) Colaborar con los diferentes sectores, organizaciones, instituciones, fundaciones y universidades, tanto nacionales como internacionales, en programas de investigación de mejoramiento social y habitacional del país; f) Fomentar y ejecutar programas de educación, capacitación, entrenamiento, cooperación y organización, dentro de las comunidades objeto de esta Fundación; g) Involucrar al sector privado empresarial en la búsqueda de soluciones a los principales problemas de las personas y familias de

escasos recursos del país, a fin de que mejoren sus condiciones de vida; y, h) En general, realizar toda clase de actividades lícitas, conexas o complementarias para la consecución de los anteriores objetivos.-

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un patrimonio actual de Ochocientos sesenta y un mil novecientos setenta y dos dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América, proveniente de los aportes de los miembros fundadores entregados a la Fundación, así como los incrementos por diversas fuentes desde su constitución; y, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.-

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.-

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.-

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores vivos.-

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.-

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de cinco miembros, llevando la voz y el voto de su o sus representados.-

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; y, e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.-

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y DE LA AUDITORIA**

Art. 12.- La dirección y administración directa de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.-

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario ser miembro fundador.-

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.-

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mayoría de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.-

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Fundación; y, h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.-

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero quienes efectuarán las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y, f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.-

Art. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento de éste; y, b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.-

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y, e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.-

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero: a) Velar por los ingresos y depósitos de fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y, c) Autorizar juntamente con el Presidente quienes efectuarán las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.-

Art. 21.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y, b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.-

Art. 22. El Director Ejecutivo es el principal funcionario administrativo de la Fundación. Será electo por la Junta Directiva y dependerá de la Junta Directiva y del Presidente, quien será su superior directo. Corresponde al Director Ejecutivo la función administrativa de la Institución, en todo lo que no esté reservado al Presidente o a la Junta Directiva. El personal subalterno será nombrado o removido por la Junta Directiva.-

Art. 23.- La Asamblea General elegirá a un Auditor, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Examinar y certificar los balances; b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria, los libros y documentos de la Fundación, así como las existencias en caja; c) Vigilar en lo general las operaciones de la fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que constatar; y, d) Asistir a las sesiones de Asamblea General cuando fuere llamado para rendir los informes que le sean pedidos.-

CAPITULO VII**DE LOS MIEMBROS FUNDADORES**

Art. 24.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que constituyeron la Fundación o que contribuyeron al fondo de la misma y fueron reconocidos como tal, siendo el listado de miembros fundadores el siguiente: Señores Guillermo Alfaro Castillo, Roberto Augspurg, Federico Guillermo Avila Quehl, Remo Bardi Cevallos, Hans José Bodewig Alfaro, Enrique Borgo Bustamante, Gustavo Cartagena, Rafael Castellanos, Alberto Cohen Pinto, Alberto Cohen, Salvador Choussy Rusconi, Francisco De Sola, Juan José Domenech, Alex Dutriz, José Alfredo Dutriz, Rodolfo Dutriz, Roberto Dutriz, René Escolán, Patricia Fortín, William Jacobo Handal, Carlos Heymans, Ricardo Hill, Chrisoper Hobar, Raúl Jiménez, Roberto José Kriete, Ricardo Harold Kriete, Mauricio Antonio Lima, Roberto Mathies Regalado, Terence Roberto Moore, Roberto Henderson Murray Meza, Joaquín Alberto Palomo, Ricardo Poma, Roberto Quirós, Heriberto Reyes Ventura, José Antonio Salaverría, Miguel Ángel Salaverría, Julio Salcedo Gener, Alfredo Schildknecht, Félix Simán, José Eduardo Simán, Roberto Simán, Salvador José Simán, Teófilo Simán, José Mauricio Stubig, Eduardo Valiente, Eduardo Antonio Zablah Touché y Jorge José Zablah Touché, habiendo fallecido los miembros fundadores siguientes: Señores Roberto Murray, José Eduardo Palomo, Abraham José Simán, Archie Baldocchi y Federico Bloch. Los fundadores podrán designar distinciones honorarios, a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todos aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.-

Art. 25.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.-

Art. 26.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y, d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.-

Art. 27.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 28.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros Fundadores.-

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.-

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.-

Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.-

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.-

Art. 33.- La FUNDACIÓN HABITAT, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.-

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 83.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto Ejecutivo número 9 de fecha 25 de febrero de 1987, publicado en el Diario Oficial número 53, Tomo 294 de fecha 18 de marzo de 1987, se declara legalmente establecida la Entidad de utilidad pública denominada FUNDACIÓN HABITAT, confiriéndosele a la vez el carácter de Persona Jurídica y aprobándole sus Estatutos contenidos en Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día 18 de diciembre de 1986, ante los oficios del Notario FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL.

II. Que el Presidente de la FUNDACIÓN HABITAT, ha solicitado la aprobación de los nuevos Estatutos y la derogatoria de los vigentes, acordada en esta ciudad el día 29 de abril del 2004 y formalizada por Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las quince horas del día 05 de octubre del 2004, ante los oficios del Notario FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL.

DECRETA:

Art. 1.- Derogánse los Estatutos de la FUNDACION HABITAT, aprobados por Decreto Ejecutivo número 9 de fecha 25 de febrero de 1987, publicado en el Diario Oficial número 53, Tomo 294 de fecha 18 de marzo de 1987.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los nuevos Estatutos de la mencionada entidad los cuales constan de TREINTA Y CUATRO Artículos, acordados en esta ciudad el día 29 de abril del 2004 y formalizada por Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las quince horas del día 05 de octubre del 2004, ante los oficios del Notario FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, por no contener nada contrario, a las leyes del país, de conformidad al Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La mencionada entidad conserva el carácter de Persona Jurídica.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

(Registro No. R002816)

RAMO DE GOBERNACION**ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA****FUENTE DE BENDICIÓN.****CAPÍTULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en el Cantón Las Moras, jurisdicción de Colón Departamento de La Libertad, una Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA FUENTE DE BENDICIÓN, como una Entidad Apolítica, no Lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará LA IGLESIA.

Art. 2.- El domicilio de LA IGLESIA, será el Cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer Filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- LA IGLESIA, se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**FINES**

Art. 4.- Los fines de LA IGLESIA serán:

- a) Difundir que la Biblia es única y que es la palabra de Dios.
- b) Predicar que el Señor Jesucristo es la Cabeza de LA IGLESIA y ésta su Cuerpo.
- c) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo en toda su Plenitud, Sinceridad y Verdad.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- La Membresía estará integrada por hombres y mujeres creyentes en el Señor Jesucristo, que tengan un buen Testimonio Cristiano y Fe en el Señor Jesucristo, reconociéndolo como su único Salvador Personal. La Membresía se obtendrá por el Bautizo en Aguas.

Art. 6.- LA IGLESIA tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban Acta de Constitución de LA IGLESIA.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en LA IGLESIA.

Art. 7.- La Calidad de Miembro se perderá:

- a) Por Muerte

b) Por renuncia Voluntaria

c) Por acuerdo unánime de la Asamblea General en caso de tener un mal testimonio.

Art. 8.- Son Deberes y Derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

A- Son Deberes:

- 1) Esforzarse por llevar una buena conducta dentro y fuera de LA IGLESIA, conforme a lo preceptuado por las Sagradas Escrituras.
- 2) Asistir a las Sesiones de la Asamblea General y otras reuniones a las que se les convoque.
- 3) Colaborar en los Programas o proyectos de LA IGLESIA.
- 4) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de LA IGLESIA.

B- Son Derechos:

- 1) Elegir y ser electos en los diferentes cargos del Gobierno de LA IGLESIA.
- 2) Participar con Voz y Voto en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- 3) Participar en las Actividades de LA IGLESIA.
- 4) Desempeñar fielmente el cargo para el cual sea electo.

CAPÍTULO IV**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 9.- El Gobierno de LA IGLESIA será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva

CAPÍTULO V**LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 10.- La Asamblea General es la Autoridad Máxima de LA IGLESIA, y estará integrada por la totalidad de sus Miembros Activos.

Art. 11.- La Asamblea General Sesionará Ordinariamente cuatro veces al año en el primer Sábado de los meses de Enero, Abril, Agosto y Diciembre, y Extraordinariamente, en cualquier fecha por convocatoria del Presidente o cuando lo solicitaren cinco Miembros de la Asamblea General previa convocatoria y señalamiento de los puntos específicos a tratar, por lo menos con ocho días de anticipación. La Asamblea General sesionará válidamente con la Asistencia de las dos terceras partes de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, con los miembros que asistan. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros asistentes a la sesión; excepto en los casos especiales en que se requiera un mayor número de votos.

Art. 12.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, Reformar y Derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de LA IGLESIA.
- b) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones y Destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar la Memoria Anual de Labores, lo mismo el presupuesto Anual de LA IGLESIA, y los demás que fueren necesarios.
- d) Decidir todos aquellos asuntos de interés para LA IGLESIA y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13.- La Junta Directiva estará formada por siete Miembros, quienes internamente elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales, por un período de UN AÑO, pudiendo ser reelectos por un período igual.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria el primer Sábado de cada mes y Extraordinariamente en cualquier fecha por convocatoria del Presidente.- Para realizar Sesión, será necesaria la asistencia de cuatro de sus Miembros. Y para tomar Resoluciones será necesario el voto de cuatro de sus Miembros.

Art. 15.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el Patrimonio de LA IGLESIA.
- b) Convocar a sesiones de la Asamblea General Ordinaria.
- c) Velar por el cumplimiento de las Resoluciones de la Asamblea General, los Estatutos y el Reglamento Interno de LA IGLESIA.
- d) Presentar el Presupuesto y la Memoria Anual de Labores a la consideración de la Asamblea General.
- e) Velar porque se cumplan y se realicen los principios y fines contenidos en el Capítulo I de los Presentes Estatutos.
- f) Autorizar el Ingreso de Nuevos Miembros y aceptar las renunciaciones que se presentaren.
- g) Acordar la celebración de cualquier contrato, para cuyo efecto se autorizará al Presidente, todo de acuerdo a la Ley.
- h) Elegir de su seno a las personas que ocuparán los cargos a que se refiere el artículo Doce de los presentes Estatutos.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Art. 16.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.

- b) Promover y Supervisar la ejecución de los programas y el desarrollo de la obra de LA IGLESIA. Para los asuntos meramente administrativos y operativos podrá firmar la correspondencia y otros documentos como Director Ejecutivo.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a LA IGLESIA.
- d) Firmar junto con el Tesorero los Cheques, autorizando los Egresos de fondos de LA IGLESIA.
- e) Tener Voto de calidad en caso de empate.
- f) Firmar junto con el Secretario las Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno de LA IGLESIA, y demás acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Art. 17.- Son Atribuciones del Vice Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de renuncia, impedimento o muerte de éste.
- b) Colaborar con el Presidente y demás Directivos.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar y firmar los Libros de Actas de las Sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Llevar y supervisar que se mantengan al día los Archivos de LA IGLESIA.
- c) Extender las Certificaciones y Credenciales que sean necesarias.
- d) Llevar o supervisar que se lleven al día el Libro de Membresía de LA IGLESIA.
- e) Comunicar junto con el Presidente los Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y Custodiar los Fondos que sean necesarios para el sostenimiento y Programas de LA IGLESIA, así como velar por la correcta administración de dichos fondos.
- b) Firmar los Cheques de pago de LA IGLESIA en forma conjunta y mancomunada con el Presidente, la Junta Directiva deberá autorizar la firma de una tercera persona para el caso de Ausencia o impedimento de uno de los firmantes autorizados por estos Estatutos.
- c) Colaborar con el Presidente en la Supervisión de la Administración de LA IGLESIA, velando porque se lleven los Libros de Contabilidad y demás controles que sean necesarios.

Art. 20.- Los Miembros que actúan como Vocales tendrán como Atribuciones:

- a) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva por renuncia, incapacidad, ausencia o muerte. Estas sustituciones las acordará la misma Junta Directiva cuando se presente el caso.

- b) Asistir con Voz y Voto a las sesiones de la Junta Directiva y aceptar cualquier comisión o trabajo especial que ésta les encomiende.
- c) Asesorar y aconsejar a los demás Miembros de la Junta Directiva en todo lo que sea posible para el buen funcionamiento de LA IGLESIA.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 21.- El Patrimonio de LA IGLESIA estará formado:

- a) Por las Contribuciones, Ofrendas, Diezmos y otros Donativos de sus Miembros, Colaboradores y Simpatizantes.
- b) Por los Bienes Muebles o Inmuebles que se adquiera por Compra, Donación, Herencia o Legado que aceptare, todo de conformidad a la Ley.
- c) Por los demás Ingresos que obtuviere por actividades lícitas.

Art. 22.- Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las Directrices que le manifieste la Asamblea General.

Art. 23.- Para poder cumplir con sus fines LA IGLESIA podrá adquirir y poseer Bienes Muebles e Inmuebles; sin embargo para enajenarlos o venderlos será necesaria la autorización de la Asamblea General.

Art. 24.- El Presupuesto Anual de LA IGLESIA deberá ser aprobado a más tardar en Asamblea General Ordinaria, pero podrá ser conocido y aprobado antes en sesión.

Art. 25.- La Asamblea General podrá aprobar Presupuestos extraordinarios de acuerdo con las necesidades que se presentaren y los recursos que existan en la Tesorería de LA IGLESIA.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- LA IGLESIA podrá ser disuelta por disposición de la Ley o en forma voluntaria. Será Voluntaria cuando así lo decidan con voto afirmativo las tres cuartas partes de los Miembros en sesión de la Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.

Art. 27.- En caso de acordarse la Disolución de LA IGLESIA, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la Disolución. Los Bienes que sobren después de cancelar sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica, Cultural, o a una Iglesia de la misma Fe o Doctrina que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para poder Reformar o Derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de las tres cuartas partes de los Miembros en Sesión Extraordinaria de Asamblea General convocada especialmente para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en en los primeros días del mes de Enero de cada año al Ministerio de Gobernación la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la Nueva Junta Directiva, una Certificación en el papel correspondiente del Acta de Elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a LA IGLESIA.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de LA IGLESIA no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA FUENTE DE BENDICIÓN, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0072

San Salvador, 01 de julio de 2005.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA FUENTE DE BENDICIÓN, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Cantón Las Moras, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). LA VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. F016519)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA

NUEVA FAMILIA

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA CRISTIANA NUEVA FAMILIA, como una Entidad de interés particular y religiosa, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Iglesia”.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar la palabra de Dios basados en la sana doctrina.
- b) Desarrollar proyectos de rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción.
- c) Evangelizar a la sociedad salvadoreña con el fin de llevar cambios en la vida de las personas
- d) Ayudar a las personas de escasos recursos capacitándoles para desempeñar oficios.
- e) Realizar cualquier actividad lícita permitida por la Ley, previa autorización de las autoridades correspondientes.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Sostener económicamente a través de ofrendas voluntarias las actividades de la Iglesia.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General y;
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las ofrendas y diezmos.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, diezmos y ofrendas.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Iglesia Cristiana Evangélica que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia CRISTIANA NUEVA FAMILIA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0091

San Salvador, 19 de julio de 2005.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA NUEVA FAMILIA, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). LA VICE MINISTRA DE GOBERNACIÓN. AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. F016587)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 408.

San Salvador, 13 de abril de 2005

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, a efecto de que se apruebe la Norma Salvadoreña: Recomendada: **NORMA SALVADOREÑA PARA LA CLASIFICACION DE PUBLICACIONES ANTIGUAS 01.40.01:05**; y

CONSIDERANDO:

- I- Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número CUATRO, del Acta Número **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, de la Sesión celebrada el nueve de febrero del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDA:

- 1º) **APRUEBASE** la Norma Salvadoreña Recomendada: **NORMA SALVADOREÑA PARA LA CLASIFICACION DE PUBLICACIONES ANTIGUAS. NSR 01.40.01:05**, de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA

NSR 01.40.01:05

SALVADOREÑA



NORMA SALVADOREÑA PARA LA CLASIFICACION DE PUBLICACIONES ANTIGUAS

CORRESPONDENCIA: Esta Norma no tiene ninguna correspondencia con Norma Internacional

ICS 01.140.20

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Alvarez, Pje. Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos : 226 2800, 225 6222 ; Fax. 226 6255 ; e-mail : infoq@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de los sectores: Productor, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública en el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSR 01.40.01:05 Norma Salvadoreña para la Clasificación de Publicaciones Antiguas, por el Comité de Técnico de Normalización 40. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por la Junta Directiva de CONACYT y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 40

Irma Esperanza Alas de Murga
Mélida Arteaga
Corina Durán de Rendón
Ana Martha Ramírez
Sonia De La Cruz de Luna
Natalia Luz Hernández
Jesús Macala
Adela Celarié
Silvia Estela Molina
Ricardo Oscar Montes
Yanira Colindres

Asociación de Bibliotecarios de El Salvador
Profesional Especialista del tema
Biblioteca Nacional de El Salvador Francisco Gavidia
Biblioteca Nacional de El Salvador Francisco Gavidia
Consejo Nacional para la Cultura y el Arte
Universidad de El Salvador
Universidad de El Salvador
Cámara Salvadoreña del Libro
Archivo General de la Nación
Dirección de Protección al Consumidor
CONACYT

NORMA SALVADOREÑA

NSR 01.40.01:05

0. INTRODUCCIÓN

0.1 Con el propósito de contribuir al cumplimiento que manda la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, en su artículo 3, incisos h) y n) que incluyen como patrimonio cultural a las publicaciones antiguas, se ha elaborado esta Norma Salvadoreña que clasifica las publicaciones antiguas.

0.2 Inicialmente los contenidos básicos de esta norma fueron determinados y aprobados en el Seminario “Definición y Normalización del Libro Antiguo”, organizado por la Biblioteca Nacional en 1995, con el consenso de los intereses afectados, representados con la participación de autores, editores, impresores, librerías, lectores, bibliotecarios, historiadores y personas relacionadas con la cultura del libro.

0.3 Aun cuando en el ámbito internacional se considera como publicaciones antiguas las impresas desde la invención de la imprenta hasta la fecha que cada país determine; para ubicarse en la realidad salvadoreña se ha estipulado el año 1824 cuando se introdujo la imprenta y se constituyó el estado de El Salvador

0.4 La tradición histórica siempre ha considerado como primer libro impreso salvadoreño “El Puntero apuntado con apuntes breves”. Sin embargo el seminario “Definición y Normalización del Libro Antiguo en El Salvador”, no consideró la controvertida fecha de publicación como punto de partida para estipular la producción bibliográfica salvadoreña, por las controversias sobre la fecha de publicación, la identidad y nacionalidad del autor. Sin embargo el mencionado libro queda clasificado como Obra Antigua respetando la tradición histórica.

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto clasificar publicaciones antiguas salvadoreñas en base a criterios cronológicos: libros, hojas o pliegos sueltos, publicaciones periódicas y otros tipos de documentos que constituyen la Bibliografía Nacional Salvadoreña y que están sujetos a la protección que manda la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma se aplica a colecciones u obras sueltas que se encuentran en bibliotecas, archivos, centros de documentación e información de propiedad del estado o privadas; y además en la comercialización de las publicaciones antiguas salvadoreñas.

3. DEFINICIONES

3.1 Bibliografía nacional salvadoreña: son todas las publicaciones editadas en El Salvador, las de autores salvadoreños publicadas en otros países y aquellas acerca del país publicadas en el extranjero.

3.2 Editar: preparar una obra para su publicación.

3.3 Editor: persona que saca a luz pública la edición de una obra; están a su cargo la dirección tanto material como la distribución y venta.

3.4 Folleto: impreso no periódico que consta de más de cuatro páginas y de menos de cincuenta páginas.

3.5 Hojas o pliegos sueltos: pieza de papel publicada por separado, impresa por un solo lado y para ser leída sin doblar; generalmente con la intención de ser pegada, distribuida gratuitamente o vendida.

3.6 Impreso: obra hecha en una imprenta.

3.7 Libro: desde el punto de vista material es el conjunto de muchas hojas de papel, vitela, etc. Ordinariamente impresas, que han sido cosidas o encuadernadas juntas con cubiertas de papel, cartón, pergamino u otra piel y que forman un volumen.

3.8 Libro antiguo: libro producido desde la invención de la imprenta hasta una fecha que el uso o la ley determinen y está sujeto a ciertas limitaciones en cuanto a su venta y circulación.

3.9 Publicación: escrito impreso como libros, revistas, periódicos u otros, que han sido publicados.

3.10 Publicación periódica: sucesión de volúmenes numerados por separado, dentro de una serie o publicación en serie. Ejemplos: diarios, semanarios, revistas, boletines y otros.

3.11 Publicar: difundir una obra impresa o poner en circulación una obra a disposición del público.

4. REQUISITOS

Las publicaciones antiguas se clasifican en dos períodos:

4.1 Las obras originales de la bibliografía salvadoreña, sus reediciones, reimpressiones o copias facsimilares impresas o publicadas en la provincia de San Salvador, en el Reyno de Goathemala o Capitanía General de Guatemala, o en otra región, antes de 1824.

4.2 Las obras originales de la bibliografía salvadoreña sus reediciones, reimpressiones o copias facsimilares, impresas o publicadas desde 1824 hasta 1925.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

AMERICAN LIBRARY ASSOCIATION, et al. Reglas de catalogación angloamericanas; editadas en español por Nelly Koper y María Julia Vargas; revisadas por Carmen Rovira, 2ª. ed. Washington, D. C.: Organización de los Estados Americanos; San José, C. R.: Biblioteca, Documentación e Información, Universidad de Costa Rica. 1983. 754 p.

BARBERENA, S. I. . Historia de El Salvador, época antigua y de la conquista, 3ª. ed .San Salvador, El Salv 1977.: Dirección de Publicaciones del Ministerio de Educación . v. 2, 321 p.

EL DIARIO DE HOY Ciento ochenta años de la fundación del Estado Salvadoreño. Mi Patria, (El Salv.) no. 5:1,2004.

MARTÍNEZ DE SOUSA, J.. Diccionario de bibliología y ciencias afines, 1ª. ed. Salamanca; Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez; Madrid 1989: Pirámide. 872 p.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.. Diccionario de la lengua española, 21ª. ed. Madrid 1992: Espasa Calpe. 2 v.

SEMINARIO DE IDENTIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL LIBRO ANTIGUO EN EL SALVADOR. (1º, 1995, San Salvador, El Salv.). 1995. /Informe/. Editado por la Biblioteca Nacional. San Salvador, El Salv., s .n. t.

- FIN DE NORMA -

2ª) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

ACUERDO No. 766

San Salvador, 30 de junio de 2005

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vistas las solicitudes presentadas el 14 de octubre, 22 de diciembre de 2004 y 24 de mayo de 2005, por el Ingeniero Mario Alfredo Avilés, en su carácter de Apoderado General Mercantil Administrativo de la Sociedad Quality Grains, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Quality Grains, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-070391-101-1, la primera relativa a solicitar ampliación de incentivo de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, otorgado mediante Acuerdo No. 257, del 17 de marzo de 2003, por las exportaciones de café Rico Espresso de 9 onzas y Café Yaucono Espresso de 10 onzas; la segunda relativa a que se le reconsidere presentar documentos relacionados con estadísticas de producción requeridos por el Ministerio de Hacienda, y la tercera suscrita por el señor Samuel Quirós Valladares, Representante Legal de dicha Sociedad, solicitando reconsideración a la petición de ampliación del beneficio de la devolución del 6% de los productos antes mencionados, ya que el Ministerio de Hacienda la declaró improcedente por no contar con la información financiera individualizada de los costos de dichos productos;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 14 de octubre, 22 de diciembre de 2004 y 24 de mayo de 2005;
- II. Que la Sociedad goza del beneficio de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, según Acuerdo No. No. 257, de fecha 17 de marzo de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 360, del 28 de julio de 2003, para aplicarlos a la producción de café tostado y molido de origen salvadoreño, excepto Café Riko extra gourmet grano claro, Café Riko Extra gourmet grano espresso y Café Riko extra gourmet grano molido claro; así mismo se le concedió ampliación de beneficios, según Acuerdo No. 866, de fecha 22 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 214, Tomo No. 365, del 17 de noviembre de 2004, para aplicarlos a la producción de café tostado en grano y molido marca "Castro";
- III. Que de conformidad a lo solicitado, la peticionaria quiere gozar del beneficio del 6% por las exportaciones de café Rico Espresso 9 Onzas, Yaucono Espresso en brick pack 10 onzas y Yaucono Espresso en lata de 10 onzas, por lo que cumpliendo con lo que establece el Artículo 2, inciso 2 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, se mandó a oír opinión al Ministerio de Hacienda el 12 de noviembre de 2004, 3 de enero y 30 de mayo de 2005, a efecto de determinar el cumplimiento del 30% de valor agregado de origen nacional, teniendo resolución a tal petición el 21 de junio de 2005, mediante la cual se concluye que procede el incentivo por las exportaciones de café Rico Espresso de 9 onzas y Yaucono Espresso en lata de 10 onzas, en virtud de que se comprobó que incorpora dentro del proceso de comercialización más del 30% de valor agregado de origen nacional; no así el café Yaucono Espresso en brick pack de 10 onzas, cuyo valor agregado nacional no se pudo determinar, porque la beneficiaria no proporcionó información sobre este producto;
- IV. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- V. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar el Numeral 1° de la parte dispositiva del Acuerdo No. 257, de fecha 17 de marzo de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 360, del 28 de julio de 2003, de la Sociedad QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., en el sentido que además de la producción de café tostado y molido de origen salvadoreño, café tostado en grano y molido marca "Castro", excepto Café Riko extra gourmet grano claro, Café Riko Extra gourmet grano Espresso y Café Riko extra gourmet grano molido claro, se le haga extensivo el beneficio para la producción de café Rico Espresso de 9 onzas y Yaucono Espresso en lata de 10 onzas, que será destinado fuera del Área Centroamericana, excepto el café Yaucono Espresso en brick pack de 10 onzas;
2. La Sociedad tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de mérito;
3. En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 257, antes relacionado;
4. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas;
5. Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- BLANCA IMELDA DE MANGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0651.

San Salvador, 3 de Junio de 2005

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado HERMAN JAVIER GARCÍA SIERRA, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Grado del Nivel Primario, realizados en el LICEO GUATEMALA de República de Guatemala en el año 2004, con los de Cuarto Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 77° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Cuarto Grado del Nivel Primario, realizados por HERMAN JAVIER GARCÍA SIERRA en República de Guatemala con los de Cuarto Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Quinto Grado. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F016583)

ACUERDO No. 15-0962.

San Salvador, 20 de Julio de 2005

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado JOSE ROBERTO ROBREDO ESCALANTE solicitando de conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación, INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación de República de Nicaragua el año 1997. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por JOSE ROBERTO ROBREDO ESCALANTE en República de Nicaragua, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato GENERAL. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F016617)

ACUERDO No. 15-1061.

San Salvador, 18 de Agosto de 2005

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MARÍA FERNANDA LUNA ZELAYA, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el Gyeongnam Internacional Foreign School, República de Corea, en el Año 2005, con los de Primer Año de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Décimo Grado, realizados por MARÍA FERNANDA LUNA ZELAYA en República de Corea con los de Primer Año de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General Plan Bicultural. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F016490)

Acuerdo No. 15-0995.

San Salvador, 08 de agosto de 2005

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSE SIMEON CAÑAS"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1286 de fecha 5 de diciembre de 1996, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1423 de fecha 23 de diciembre de 1996, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó el Plan de Estudios de la carrera de MAESTRIA EN SALUD PUBLICA, a la referida Universidad; IV) Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSE SIMEON CAÑAS", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior la actualización del Plan de Estudios de la carrera de MAESTRIA EN SALUD PUBLICA, para su respectiva autorización; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar el Plan de Estudios actualizado de la carrera de MAESTRIA EN SALUD PUBLICA, presentado por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSE SIMEON CAÑAS"; 2°) Autorízase a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su sede central en la modalidad Presencial; a través, de la Facultad de Ciencias del Hombre y de la Naturaleza 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. R002800)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO CUATRO.

El Concejo Municipal de Tepetitán, Departamento de San Vicente.

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con los artículos 13 y 30, numeral 4 del Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir ordenanzas, para regular las materias y la prestación de servicios.-
- II- Que es competencia de este Concejo Municipal crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de ordenanzas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 7 y el Art. 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los Arts. 204, ordinal y 262 de la Constitución de la República y el numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal.-
- III- Que el Concejo Municipal ha ejecutado el PROYECTO CONFORMACION DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CASERIO CARCAMO, CANTON LOMA ALTA Y BARRIO SAN AGUSTIN EN SU FASES I Y II en el cual la municipalidad incurrirá en pagos para la sostenibilidad del suministro de agua para las comunidades y no tiene la posibilidad de costear dicho suministro.-

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales que le confiere el Art.204 numerales 1°. Y 5°. de la Constitución de la República, el Art. 30 Numeral 21 del Código Municipal y los Art. 5 y del 129 al 132 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo.

DECRETA:

Las siguientes reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la población de Tepetitán, vigente a partir de Febrero de 1993, publicada en el Diario Oficial, No. 15 BIS, Tomo 317 de fecha 22 de enero de 1993 y sus reformas.-

Art.1.- Modifíquese y créase los siguientes numerales y literales así: MODIFIQUESE, el Artículo 7, LITERAL A y CREESE EL No. 9, agregando los literales a, b, c, d, e, f, g y h y el LITERAL B y agregar al N°. 5 el literal m, y adiciones de incisos a los artículos: 9 y 31 de la misma ordenanza.-

LITERAL "A"

No. 9.- SERVICIO DE AGUA:

- a) Por cada obra de acometida domiciliar, de cero hasta 10 ml. De distancia de la cañería de distribución en predio público por parte de esta Alcaldía:
 - I.- Durante un proyecto o ampliaciones \$ 130.00
 - II.- Después del proyecto o ampliaciones \$ 200.00

Estos podrán ser cancelados por cuotas, previo acuerdo entre el interesado y Concejo Municipal
además quedan exentas de este pago, las acometidas que fueron construidas y
pagadas durante el proyecto.-
- b) De cero a 12 m3 de agua suministrados, al mes \$ 7.68
- c) Por cada m3 adicional o fracción a los 12 m3 de agua al mes \$ 1.00
- d) Por cada servicio domiciliar, sin contador o con el en mal estado, al mes \$ 7.68
- e) Servicio de Agua por cantarera, cada familia al mes \$ 3.00
- f) Por suministro de agua a comunidades organizadas, que por sí misma o por alguna
organización hayan obtenido el proyecto con el auto mantenimiento del mismo pagarán al mes:
 - I.- Por cada vivienda beneficiada que consuma de 0 hasta 12m3. \$ 5.00
 - II- Por cada m3 adicional o fracción a los 12 m3 por acometida..... \$ 0.75
- g) Por Servicios de reconexión de agua. \$ 30.00
- h) Por Suministros de agua en el pozo:
 - I.- En pipas o cisternas cada M3 \$ 1.00
 - II- Por cada barrilada \$ 0.25

Para la aplicación de los literales b y c, se hará efectiva especialmente al usuario que sea sorprendido haciendo uso irracional del servicio.

El cobro de servicio de agua se calculará dividiendo la cuota mensual entre los días que se preste el servicio, en el caso que el contribuyente solicite dicho servicio en intermedio de mes.

LITERAL "B," adiciónase al No. 5 el literal siguiente:

m) Por derecho de acometida de agua deberán pagar:

I- Durante proyectos y ampliaciones.....	\$	60.00
II- Después del proyecto o ampliaciones.....	\$	100.00

Estos pagos por acometida de agua podrán pagarlos los interesados en cuotas pactadas entre el Concejo Municipal y los contribuyentes.

Art. 2.-Adiciónase al Art. 9 el inciso 4° y 5°. Así:

Se exceptúa el servicio de agua, en el cual se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora, en el pago de tasa cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de quince días sin verificar dicho pago.-

Los Contribuyentes que cayeren en mora en dos meses consecutivos, se les suspenderá el servicio inmediatamente. Y para la nueva reinstalación deberán cancelar, lo que señala el literal g del LITERAL A, No. 9.-

Art. 3.- Adiciónase el inciso 3°. Al Art. 31 así:

El que sea sorprendido, realizando conexiones ilícitas de agua, así como también haciendo trabajos de acometidas sin la debida autorización de la Alcaldía será sancionado con una multa de CIEN DOLARES.-

Art.4.- La presente Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la población de Tepetitán entrará en Vigencia ocho días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Tepetitán, Departamento de San Vicente, a once días del mes de agosto de dos mil cinco.-

VICTOR MANUEL MEJIA MARTINEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL DE JESUS MARAVILLA,
SINDICO MUNICIPAL.

MIGUEL EDMUNDO AYALA FLORES,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

FRANCISCO JAVIER CARCAMO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN MIGUEL CANJURA,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

MARIA DE LA CRUZ MELENDEZ DE RAMIREZ,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

DOMINGO ALBERTO CARCAMO,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

MANUEL DE JESUS MARTINEZ,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

MARIA FERNANDA AGUILLON DE VILLALTA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO No. 10

La Municipalidad de Usulután, CONSIDERANDO:

- I- Que para el normal desarrollo de la administración Municipal es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de Ingresos y Egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No. 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal vigente.

DECRETA:

Art. 1. Reclasificar los meses enero, marzo y abril de dos mil cinco, el Presupuesto Municipal vigente así:

ENERO 2005

CODIGO	LINEA PRESUPUESTARIA	AUMENTA	DISMINUYE
72101	Cuentas por pagar en años Anteriores		\$ 7,000.00
51301	Horas Extras	\$ 2,000.00	
51302	Horas Extras	\$ 5,000.00	
80% Fondo de Desarrollo Económico y Social FODES			
61601	Electricidad y Comunicaciones		\$ 1,500.00
54599	Consultoría, Estudio e Investigación	\$ 1,500.00	

MARZO 2005

72101	Cuentas por pagar de años anteriores		\$ 22,500.00
54109	Llantas y Neumáticos	\$ 6,000.00	
54118	Herramientas, Reparación y Accesorios	\$ 2,500.00	
54119	Materiales Eléctricos	\$ 6,000.00	
54115	Materiales Informáticos	\$ 1,000.00	
54105	Productos de Papel y Cartón	\$ 7,000.00	
80% Fondo de Desarrollo Económico y Social FODES			
61602	De Salud y Saneamiento Ambiental	\$ 12,201.75	
61606	Electricidad y Comunicaciones	\$ 45,000.00	
54119	Materiales Eléctricos	\$ 4,516.75	
54599	Consultas Externas e Inversiones Diversas	\$ 2,685.00	
61105	Vehículos de Transporte	\$ 50,000.00	

ABRIL 2005

72101	Cuentas por pagar de años anteriores	\$ 3,885.71	
51101	Sueldos	\$ 3,885.71	
TOTAL:		\$ 92,087.46	\$ 92,087.46

Se autoriza al Tesorero Municipal Licenciado Jorge Saúl Ponce Coreas a pagar la Publicación en el Diario Oficial. Publíquese.

Art. 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cinco.

ING. FRANCISCO ANTONIO RIVAS ESCOBAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

DOLORES DEL CARMEN QUINTEROS VDA. DE HAAS,
SECRETARIA MUNICIPAL INTO.

(Registro No. F016496)

DECRETO No. 13

El Concejo Municipal de Usulután, Departamento de Usulután, en Uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1. Reprogramar la Cuenta Madre del 80% del Fondo de Desarrollo Económico y Social FODES.

CODIGO	LINEA PRESUPUESTARIA	AUMENTA	DISMINUYE
61606	Electricidad y Comunicaciones		\$ 1,500.00
54599	Consult. Estad. e Invest. Diver.	\$ 1,500.00	
61602	De Salud y Saniam. Ambien.		\$ 6,672.98
54303	Matt. Y Repar. Bienes M.	\$ 3,915.00	
54199	Bnes. de Uso y Cons. Diver.	\$ 2,757.98	
Total		\$ 8,172.98	\$ 8,172.98

Art. 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cinco.

ING. FRANCISCO ANTONIO RIVAS ESCOBAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

DOLORES DEL CARMEN QUINTEROS VDA. DE HAAS,
SECRETARIA MUNICIPAL INTO.

(Registro No. F016493)

DECRETO No. 11

El Concejo Municipal de Usulután, Departamento de Usulután, en Uso de sus facultades legales, conferidas en los artículos No.30 numeral 4 del Código Municipal vigente.

DECRETA:

Aprobar la ORDENANZA REGULADORA DE POSTES Y POLINES NO REGISTRADOS Y CONSIDERADOS DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE USULUTAN

- I. Que es necesario regular el uso de aceras y otros bienes de uso público o patrimonial Municipal en lo que respecta a la colocación de postes y polines de cualquier material y considerados de propiedad privada para la utilización de redes de telecomunicaciones, electricidad, transmisión de televisión por cable y similares.
- II. Que un porcentaje considerable de dichos postes y polines de cualquier material y considerados de propiedad privada nunca han cancelado al Municipio las correspondientes tasas que por concepto de uso de suelo se consideran en las Ordenanzas vigentes.

Art. 1.- La presente Ordenanza será de aplicación única y exclusivamente para los postes y polines de cualquier material considerados de propiedad privada y que a la fecha de entrar en vigencia la misma, no hayan cancelado al Municipio las correspondientes tasas que por concepto de uso de suelo se consideran en las Ordenanzas vigentes y que son utilizados por los operadores de redes de telefonía, Electricidad, Transmisión de Televisión por cable y similares.

Art. 2.- Los propietarios de postes y polines de cualquier material existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza y que no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias, deberán iniciar los trámites establecidos en las Ordenanzas vigentes dentro del plazo perentorio de treinta días contados a partir del día siguiente de su vigencia.

Para los cumplimientos de lo establecido en el presente Artículo, los propietarios de postes y polines de cualquier material que sean utilizados por redes de Telecomunicaciones, Electricidad, Transmisión de televisión por cable y similares; deberán presentar ante el Departamento respectivo lo siguiente:

1. Solicitud para la instalación de los postes y polines de cualquier material, indicando la cantidad, ubicación de los mismos y la fecha de su instalación,
- 2- Recibo de ingreso en donde conste la cancelación del crédito tributario adeudado,

Art. 3.- Si habiendo transcurrido el plazo perentorio indicado en el Artículo anterior, quedaran postes y polines de cualquier material sobre los cuales no se hubiese manifestado título de dominio alguno, los mismos pasarán a formar parte del Patrimonio Municipal.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cinco.

Ing. FRANCISCO ANTONIO RIVAS ESCOBAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

DOLORES DEL CARMEN QUINTEROS VDA. DE HAAS,
SECRETARIA MUNICIPAL. INTO.

(Registro No. F016498)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL CASERÍO EL ACEITUNO, CANTÓN EL
ZAPOTE, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, los presentes estatutos, y demás disposiciones legales que dicte la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, relativo a las asociaciones comunales. Se constituye haciendo uso del derecho de libertad de asociación, instituido en el Art. 7 de la Constitución de la República, y bajo el régimen jurídico de Asociaciones Comunales de conformidad al Capítulo II, Título IX del Código Municipal vigente. Se denominará “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO EL ACEITUNO, CANTÓN EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”, la que podrá abreviarse “ADESCOACEITUNO”, y en lo sucesivo se denominará “LA ASOCIACIÓN”. Tendrá su domicilio en el Caserío El Aceituno, Cantón El Zapote, municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, y su jurisdicción se extenderá a los límites territoriales que comprende el referido caserío.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA Y FINES

Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso, y sólo para el desarrollo y ejecución de los planes, proyectos y programas de interés social, cultural y económico para la comunidad.

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la Comunidad con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos y sus grupos.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación de dirigentes comunales, directivos, comités de apoyo, administración de proyectos sociales y económicos.
- d) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la realidad y responsabilidad del desarrollo.
- e) Coordinar y cooperar con la Municipalidad de Nueva Concepción, Gobierno Central, Instituciones Autónomas y Privadas a fin de que se cumplan los proyectos aprobados en los términos establecidos en el plan de trabajo y los presentes estatutos.
- f) Velar por la limpieza de vías de acceso y comunicación en buen estado haciendo actividades para obtener recursos propios para que sirvan a impulsar el mejoramiento comunal.

CAPÍTULO III

SIMBOLOGÍA Y DURACIÓN

Art. 4.- La Asociación que se constituye adopta el emblema y símbolo siguiente: Un triángulo que significa la igualdad de todos, fuera de él se lee Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Aceituno. Dentro

del triángulo una mata de maíz, una de maicillo y una abeja que son el patrimonio del cual sobrevive la comunidad. Para la Asociación todo esto significa “TRABAJO, ESPERANZA, IGUALDAD Y PROGRESO”.-

Art. 5.- La Asociación durará por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal, estos Estatutos, por Acuerdo de la Asamblea General, por no realizar los fines para lo cual fue creada o por realizar actos ilegales.

CAPÍTULO IV

DE LOS ASOCIADOS

Art. 6.- Habrá tres tipos socios y su calidad será la siguiente:

- a) Socios Fundadores
- b) Socios Activos
- c) Socios Honorarios

Socios Fundadores: Serán todas las personas que se encuentran presentes el día de la celebración de la Asamblea de Constitución de la Asociación, aprobación de estatutos, con su firma o huella digital se registrará en el libro de Actas.

Socios Activos: Serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta Asociación y deberán ser inscritos en el libro de afiliación, que hayan cumplido quince años de edad como mínimo.

Socios Honorarios: Serán aquellas personas Naturales o Jurídicas que por sus méritos y relevantes servicios a la comunidad, la Asamblea General les otorgue tal privilegio a iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva para conceder dicha calidad.

DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO ACTIVO

Art. 7.- Para ser Socio Activo se requiere ser de quince años como mínimo, residir en la Comunidad, ser honrado y tener buena conducta.

Art. 8.- Las Personas interesadas en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación dirigida a la Junta Directiva, en la que harán manifestar la voluntad de pertenecer a la Asociación y cumplir con estos estatutos. La Junta Directiva comprobará que los datos en la hoja sean correctos, si así fuere se procederá a incorporarlo quien será juramentado en el pleno de la Asamblea.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de los socios, en el cual habrá una sección para Socios Activos. En cada asiento se indicará el nombre y las generales del inscrito a saber: Edad, domicilio, número del Documento Único de Identidad, fecha de ingreso, etc.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 10.- Son derechos de los Socios:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales
- b) Presentar mociones o sugerencias en las Asambleas Generales, para alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva.
- d) Renunciar voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.

- e) Solicitar y obtener información de la Junta Directiva sobre el funcionamiento de los proyectos de la Asociación.
- f) Optar o rechazar cualquier comisión ya sea para gestionar, realizar trabajo o actividades en nombre de la Asociación.
- g) Todas las demás que les confieren estos estatutos.

DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 11.- Son Deberes de los Socios:

- a) Cumplir con estos Estatutos, Acuerdos, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva previa convocatoria.
- c) Desempeñar con esmero y a cabalidad todas las comisiones o cargos que se le encomienden así como apoyar a la Junta Directiva en todas las gestiones que realice.
- d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, actividades y objetivos de la Asociación.
- e) Fomentar el espíritu de servicio, el incremento de Socios, el buen prestigio de la Asociación y estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Art. 12.- La Calidad de Socio se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte. Será expreso cuando el socio lo solicite por escrito o verbal. Será tácito cuando el socio cambie de residencia, o se ausente por un período mayor de un año sin motivo o causa justificada.

Art. 13.- La calidad de Socio se suspenderá:

- a) Por realizar actos en contra del prestigio de la Asociación o de los Socios.
- b) Por incumplimiento de los deberes que le imponen la calidad de Socio.

Art. 14.- Los Miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma por las causas siguientes:

- a) Mala conducta plenamente comprobada, presentar denuncias que no sean comprobadas y que ocasione perjuicio a la Asociación o la Comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificados el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado las Asambleas o Juntas Directivas, siempre que éstos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Por incumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos, estatutos y disposiciones de la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 15.- Cuando un socio incurriera en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión de la asociación.

El socio podrá demostrar lo contrario recurriendo en revisión para ello ante la Junta Directiva quien podrá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el socio, de todo se hará un informe que se leerá en la Asamblea General.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, la cual la constituyen todos los socios activos inscritos en el registro de la Asociación.

Art. 17.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva, será el Órgano Ejecutivo.

Art. 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

Serán ordinarias las reuniones de Asamblea General cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda.

Serán extraordinarias las reuniones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas para tratar los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 19.- Las reuniones de Asamblea General Ordinarias, deberán celebrarse una vez cada seis meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de por lo menos diez asociados.

Art. 20.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, se hará mediante aviso escrito con ocho días de anticipación para las primeras y cuarenta y ocho horas para las segundas.

Si la sesión no se celebrara a la hora señalada por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada con los socios que concurran, en este último caso las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que no asistieron y que fueron convocados.

Art. 21.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que ha de celebrarse la Asamblea General, y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 22.- Cuando un asociado no pueda asistir a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General, podrá tener representación debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada, cada asociado no podrá representar a más de un socio.

Art. 23.- Las resoluciones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria para que sean válidas, se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, y aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva, y elegir a los sustitutos de conformidad a los presentes Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.

- e) Aprobar los estatutos, plan de trabajo, reglamento interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de socio Honorario.
- g) Retirar la calidad de socio a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido dicha calidad.
- h) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, el reglamento interno de la Asociación y demás que se dicten para el buen desarrollo de la Comunidad.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación electa en Asamblea General por la vía nominal y pública y estará integrada por once miembros, cuya denominación de los cargos serán las siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, y tres Suplentes.

Art. 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Cumplir y velar por que se respeten los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa de los casos de retiro voluntario, expulsión o destitución de los socios o miembro de la Junta Directiva.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación y nombrar delegaciones que representen la Asociación a los actos que fueren invitados.
- e) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad, con organismos del Estado, la Municipalidad de Nueva Concepción y entidades privadas en proyectos de desarrollo Comunal.
- f) Presentar la memoria anual de labores, informes de la ejecución del presupuesto, plan de trabajo, autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- g) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente e informar a la Asamblea General de los Organismos que colaboran en las actividades desarrolladas.
- h) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias a Asamblea General de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación, fomentando el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua.
- j) Constituir Comités de apoyo de la asociación para impulsar el desarrollo comunal a través de la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos comunales.
- k) Llamar al Vocal correspondiente cuando el titular esté ausente o no concurra a cuatro sesiones consecutivas sin causa justificada.
- l) Proteger y conservar el buen estado de los bienes de la asociación, incrementar los activos de la asociación y la creación de un fondo de beneficios para los asociados.

- m) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos y leyes de la República.

Art. 27.- La Junta Directiva sesionará una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente las veces que sea necesarias a solicitud del Presidente o quien haga sus veces.

Art. 28.- La Junta Directiva celebrará sesión válida con la asistencia de seis de sus miembros; sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple; en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto o voto de calidad.

Art. 29.- El período de función de los miembros de la Junta Directiva será de dos años, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes que concluya el período para el cual fue electa la primer Junta, y será en sesión de Asamblea General Extraordinaria.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva, podrán ser reelectos en forma consecutiva hasta por un máximo de tres períodos.

Art. 31.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser mayor de dieciocho años de edad; excepto el Presidente, el Síndico y el Tesorero, quienes deberán ser mayores de veintiún años de edad.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones, en contra de los intereses de la comunidad, para que tal sanción sea efectiva, el respectivo acuerdo deberá tomarse por mayoría de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para conocer sobre este punto.

Art. 33.- Serán faltas leves:

- a) Falta de concientización, espíritu de servicio y unidad.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas en sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- d) Cualquier otra conducta que perjudique los intereses de la asociación a juicio prudencial de Junta Directiva.

Art. 34.- Se considera falta grave cuando se compruebe fehacientemente que la conducta de un asociado es perjudicial para los intereses de la asociación, calificados por la Junta Directiva.

Art. 35.- Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General orientando sus deliberaciones y representar legalmente a la Asociación.
- b) Coordinar las actividades que realicen los Coordinadores de los diferentes Comités de Apoyo.
- c) Autorizar juntamente con el Tesorero los documentos de pago de la Asociación, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.

- e) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas que se realicen.
- f) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- g) Tener voto de calidad en las diferentes sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- h) Abrir, mantener y cerrar conjuntamente con el Tesorero las cuentas bancarias de la asociación, endosar, depositar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos relacionados con lo económico de la asociación.
- i) Presentar el informe anual de labores que la Junta Directiva debe rendir en la Asamblea General.
- j) Convocar a sesiones a la Junta Directiva y Asamblea General.
- k) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el reglamento interno y demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 36.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 37.- Son funciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar en orden y actualizado el libro de registro de los asociados.
- c) Guardar los libros, correspondencias y demás documentos confiados a su cuidado.
- d) Remitir la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el plan de trabajo al registro de las asociaciones comunales del municipio de Nueva Concepción.
- e) Dar lectura al acta correspondiente y demás documentación necesaria que le sea solicitada.
- f) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria de Asamblea General de la manera preescrita en estos estatutos.
- g) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación.
- h) Las demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 38.- Son funciones del Tesorero:

- a) Actuar conjuntamente con el Presidente, abrir, mantener, y cerrar cuentas bancarias de la asociación y firmar documentos de créditos tales como vales, pagarés y otros que tengan relación con el desempeño de su cargo, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- b) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación.
- c) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea General el informe financiero de la asociación y cualquier otro informe que ésta solicite.
- d) Recolectar las cuotas que los miembros de la asociación deben pagar, así como llevar el registro de ingresos y egresos de la asociación.
- e) Custodiar el patrimonio de la asociación, velar por la utilización adecuada de las obligaciones de ésta.

Art. 39.- Son funciones del Síndico:

- a) Representar Judicialmente Extrajudicialmente a la asociación, velar porque los órganos de Gobierno de la asociación y los asociados cumplan estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones legales.
- b) Investigar e informar de cualquier anomalía, problema de los socios y miembros directivos a la Asamblea General.
- c) Formar parte de las Comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitivo de los socios o miembros de la Junta Directiva.
- d) Lo demás que le asigne la Junta Directiva, estos estatutos y Reglamento Interno.

Art. 40.- Son funciones de los Vocales:

- a) Colaborar con los miembros de la Junta Directiva.
- b) Ocupar cargos en ausencia o renuncia de cualquier miembro de la Junta Directiva.

Art. 41.- Del Comité de Vigilancia.

Deberá de constituirse un Comité de Vigilancia en la asociación, el cual estará integrado por tres miembros, quienes tendrán acceso a todas las gestiones operacionales, libros, documentos y también incidir sobre el trabajo de los comités de apoyo. Los integrantes de este Comité serán los tres primeros Vocales y deberán de reunir los requisitos del artículo treinta y uno, de estos estatutos.

CAPÍTULO VII**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN****Art. 42.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:**

- a) La cuota de sus afiliados activos, la cual será de veinticinco centavos de dólar Americano, aprobados en Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan, así como las provenientes de donaciones, herencias o legados.

Art. 43.- La Asociación tendrá un fondo de caja chica que no podrá ser mayor de sesenta dólares, y será administrado por la Junta Directiva para atender gastos de emergencia y de menor cuantía; no será necesaria la autorización de la Asamblea General, pero sí, la Junta Directiva rendirá el informe circunstanciado de los gastos.

Art. 44.- El Presidente y el Tesorero tendrán que responder personalmente y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la asociación, cuando se excedan de sus límites de sus cargos en el manejo de los fondos de la Asociación.

CAPÍTULO VIII**DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA**

Art. 45.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán obligación de rendir informe de sus actuaciones en las sesiones de Asamblea General.

Art. 46.- La Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, podrá auditar las operaciones de esta Asociación por lo menos cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y excepciones que gocen tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

Art. 47.- Para poder cumplir con el control y fiscalización interna, el comité de vigilancia formado por los tres vocales, revisará los documentos de la asociación en forma mensual y tendrá acceso a todos los libros que se lleven en la Asociación Comunal.

CAPÍTULO IX

DE LA REFORMA O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art. 48.- Para reformar o modificar estos estatutos es necesario que la Junta Directiva convoque a Asamblea General Extraordinaria para conocer y aprobar las reformas la cual se hará con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Asociados.

Art. 49.- La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General, la modificación total o parcial de los estatutos, debiendo presentar las razones y justificaciones que las sustenten. De igual forma sucederá cuando sea la Asamblea General la que pida a la Junta Directiva la modificación o reformas a los estatutos ya sea parcial o total de los mismos.

Art. 50.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General por mayoría absoluta de los afiliados de la Asociación, por las causales que establezca el Código Municipal.

Art. 51.- El acuerdo tomado en la Asamblea General para su disolución, deberá ser comunicado a la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 52.- Para los efectos de liquidación de la Asociación, se nombrará una Comisión de cuatro miembros, integrada por dos representantes de la Asociación y dos por parte de la Alcaldía Municipal, si no hay representantes de la Asociación, los delegados de la Alcaldía, siempre procederán. Dicha Comisión contará con noventa días para la liquidación.

Art. 53.- En caso de liquidación, si después de pagadas las obligaciones que tenga la asociación hubiere un remanente, se destinará a las obras donde esté asentada la comunidad.

Art. 54.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal, para su aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de Nueva Concepción, en los primeros quince días posterior a la elección de la misma, la nómina y proporcionará además cualquier otra información que se pidiere relativo a la Asociación.

Art. 56.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los que obtenga de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc. para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar al Concejo Municipal del Municipio.

Art. 57.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados con una razón de apertura la cual contendrá: El número de folios, el objeto y será firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, terminado el libro se deberá poner la razón del cierre firmado por el Secretario.

Art. 58.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal el informe de las sustituciones de los miembros directivos cuando éstas sean de manera definitiva lo cual lo hará dentro de los quince días siguientes.

Art. 59.- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Concejo Asesor de la Junta Directiva entrante, que se elija conforme a estos estatutos, no pudiendo integrar el mismo aquellos miembros a quienes se les haya comprobado conducta viciada y malos manejos de los fondos de la Asociación.

Art. 60.- La directiva saliente deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada, sobre sus actividades realizadas y pendientes en su administración; este informe deberá ser asentado en acta, la cual será firmada y sellada por todos los miembros salientes y entrantes a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 61.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACTA NÚMERO VEINTISÉIS DE FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2005.-

ACUERDO NÚMERO SEIS.-

El Concejo Municipal, visto los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserio El Aceituno, cantón El Zapote, de esta jurisdicción, que podrá abreviarse "ADESCOACEITUNO", que constan de sesenta y uno artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos treinta, numeral veintitrés, y ciento diecinueve del Código Municipal vigente, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Asociación, la calidad de Persona Jurídica. Publíquese.

VICENTE VALLE RODRÍGUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL DE JESÚS LANDAVERDE CALDERÓN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F016566)

**ESTATUTOS DE LA “EMPRESA MUNICIPAL
DESCENTRALIZADA ADMINISTRADORA,
EN SAN FRANCISCO GOTERA Y CHILANGA DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS”
“EMDESA”**

**TITULO I
DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
FINES Y DOMICILIO.
CAPITULO ÚNICO.**

Art. 1.- Créase la “EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA ADMINISTRADORA EN SAN FRANCISCO GOTERA Y CHILANGA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.” De utilidad pública, autónoma con personería jurídica, sin fines de lucro y patrimonio propio; se registrará por estos Estatutos y se denominará: EMDESA.

El carácter no lucrativo de la Empresa, significa que ninguno de sus miembros obtendrá dividendos o ganancias por los servicios o las actividades que la Empresa realice; el patrimonio de ella servirá exclusivamente para el cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, el carácter no lucrativo de la empresa no la limitará en su capacidad para contratar y obligarse, ni para realizar todos los negocios jurídicos y financieros que corresponden a cualquier persona jurídica, salvo que la ley estableciera lo contrario.

Art. 2.- La finalidad de la Empresa es la prestación de los servicios de acueductos y alcantarillados, equitativamente, en las jurisdicciones de San Francisco (Gotera) y Chilanga, mediante la administración, operación y mantenimiento, planes de inversión y su presupuesto en las instalaciones que componen el sistema de Acueducto y Alcantarillado, que en estos estatutos, se denominará solo como “El Sistema”.

Art. 3.- Para el cumplimiento de su finalidad la Empresa, tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Administrar, planificar, coordinar, dirigir, supervisar y controlar la prestación del servicio de Acueductos y Alcantarillados.
- b) Adquirir bienes muebles e inmuebles para la consecución de todos sus fines, observando los medios legales correspondientes.
- c) Ejecutar los actos y celebrar toda clase de contratos o convenios que sea necesarios para la realización de sus fines, siempre que contribuyan a mejorar el sistema.
- d) Proponer a los Concejos Municipales la emisión de ordenanzas que permitan la protección, regulación de las áreas forestales, zonas de recarga y recursos hídricos que coadyuven para un suministro eficiente del Sistema.
- e) Colaborar por el cumplimiento de las ordenanzas que ha solicitud de la Empresa, emitan los Concejos Municipales para regular los servicios de acueducto y alcantarillados.
- f) Apoyar en la protección del recurso hídrico de la microcuenca hidrográfica de conformidad a las leyes vigentes o las que se dicten en lo relacionado con la protección y la conservación del medio ambiente.
- g) Cumplir con las normas y procedimientos de salud a nivel nacional, dictadas para el abastecimiento, saneamiento y prevención de la contaminación del acueducto.

- h) Realizar y apoyar el desarrollo de campañas para la preservación del medio ambiente y uso adecuado del recurso agua.
- i) Elaborar los estudios técnicos que se requieran para normar, determinar costos o mejorar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillados, así como para decidir su ampliación hacia otros sectores no atendidos.
- j) Contratar los servicios del personal necesario para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema.
- k) Implementar los sistemas administrativos y financieros que requiera la Empresa, generando los estados financieros que permitan conocer la situación económica y financiera de la misma, con el fin de rendir cuentas oportunas a los usuarios.
- l) Manejar bajo su responsabilidad única, los fondos obtenidos de la gestión financiera de la empresa u otra actividad realizada para sus fines, debiendo ser depositados en instituciones financieras autorizadas por la superintendencia del sistema financiero, los que deberán ser utilizados exclusivamente para el funcionamiento, mantenimiento, y ampliaciones del sistema.
- m) Proveer a los usuarios la información necesaria sobre sus derechos y obligaciones respecto al buen funcionamiento del sistema y de la misma Empresa.
- n) Establecer y aplicar sanciones y multas a los usuarios del sistema que no cumplan con sus obligaciones, normas y procedimientos establecidos para la administración general de la empresa.
- o) Realizar todas las otras funciones relacionadas con el área de su competencia, a través de todos los medios lícitos a su alcance.

Art. 4.- La Empresa, tendrá su domicilio en la Ciudad de San Francisco (Gotera), Departamento de Morazán, República de El Salvador, pudiendo establecer oficinas en la Ciudad de Chilanga.

Art. 5.- Se entiende por “Usuario” a aquella persona natural o jurídica a través de su representante legal, que se beneficie del sistema en la forma prescrita por la Empresa.

**TITULO II
DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN**

Art. 6.- La Dirección y Administración de la Empresa estará a cargo de los siguientes organismos: la Asamblea General y la Junta Directiva.

La administración operativa estará a cargo de la Gerencia General, bajo cuya autoridad estarán los departamentos o unidades que la junta directiva, oída la opinión de la Gerencia General o a iniciativa propia, considere necesario crear.

El personal que ostente cargos en los departamentos o unidades bajo la administración operativa, serán remunerados de acuerdo a lo prescrito en las leyes y reglamentos pertinentes.

Los organismos de gobierno y la administración de la Empresa se regirán por las leyes de la República, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por los reglamentos y manuales de funcionamiento interno que la Asamblea General y la Junta Directiva, apruebe para cada una de sus actividades o para cada uno de sus organismos.

CAPÍTULO II
DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 7.- La Asamblea General estará formada por:

- a) Cuatro usuarios delegados asambleístas, en calidad de propietarios y uno suplente, proveniente de cada uno de los barrios y colonias de las Ciudades de San Francisco (Gotera) y Chilanga, legalmente convocados y reunidos por la Junta Directiva;
- b) Dos representantes propietarios y un suplente delegados, del seno de los Concejos Municipales de San Francisco (Gotera) y Chilanga respectivamente.

Constituye la autoridad suprema de la Empresa la Asamblea General, mediante las facultades que la Ley y el presente Estatuto le atribuyan a este organismo.

La Asamblea General será Ordinaria y/o Extraordinaria y su competencia exclusiva corresponderá a los asuntos señalados por los presentes estatutos.

En las Asambleas Generales, los asambleístas que la conformen tendrán derecho a voz y voto. Podrán asistir los usuarios a las Asambleas Generales y presenciar los debates y participar en ellos, pero no tendrán derecho a voto.

Reunidos los usuarios de los barrios y colonias individualmente como tales, de las Jurisdicciones de San Francisco (Gotera) y Chilanga, previa convocatoria hecha por acuerdo de la Junta Directiva de la empresa, tendrán como finalidad la elección de sus usuarios delegados ante la Asamblea General, lo que deberá hacerse constar debidamente en Acta.

Las Organizaciones sociales, ONG's y demás instituciones, que tengan la calidad de usuario participarán de conformidad al barrio o colonia donde están ubicados, como lo establece el inciso anterior de este artículo.

Art. 8.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses que sigan al cierre del Ejercicio fiscal, en el domicilio de la Empresa y conocerá de todo asunto que no sea materia propia de la Asamblea General Extraordinaria y que sean incluidos en la agenda. La Asamblea General Ordinaria conocerá de lo siguiente:

- a) La memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y el informe del Auditor, a fin de aprobar o inaprobar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- b) La elección de aquellos miembros de la Junta Directiva que sean de su competencia.
- c) El nombramiento y remoción del Auditor, así como proveerá su vacante.
- d) La elección de Seis Directores Propietarios y Cuatro suplentes, para que integren la Junta Directiva, los cuales deberán corresponder el cincuenta por ciento de usuarios de cada municipio, provenientes de la asamblea de usuarios delegados.

Art. 9.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Reformas de los presentes estatutos, a excepción de lo establecido en el Art. 58.
- b) La adquisición de obligaciones negociables o bonos.
- c) Acordar la suscripción de convenios de cooperación con otra u otras instituciones

- d) En general los demás asuntos que de conformidad con la Ley y los presentes estatutos deban ser conocidos y resueltos en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 10.- La convocatoria para celebrar Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria se hará a través de la Gerencia General a petición del setenta y cinco por ciento del total de los usuarios asambleístas de ambos municipios y por acuerdo de Junta Directiva. Si coincidieran las convocatorias, se refundirán las respectivas agendas.- La convocatoria se hará de conocimiento de los usuarios por todos los medios de comunicación que esté al alcance de la empresa, perifoneando, notas escritas, periódico mural, etc., por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

Art. 11.- La convocatoria a Asamblea General deberá contener lo siguiente:

- a) La denominación de la Empresa.
- b) El tipo de Asamblea a la que se convoca.
- c) La Indicación del quórum necesario.
- d) Ubicación, día y hora que se realizará la Asamblea.
- e) La Agenda de la sesión, y
- f) El nombre, cargo, firma y sello de quien convoca.

Las Asambleas en primera o segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso; entre una convocatoria y otra deberá mediar cuando menos un lapso de una hora.

Art. 12.- A la hora indicada de la convocatoria, se levantará la lista de acreditación de los asambleístas, por el Director Secretario de la Junta Directiva y el Gerente General de la Empresa, de los miembros presentes si se trata de Asamblea General y/o Extraordinaria, con indicación de su nombre y su número de DUI y si fuere o no representado por otro Usuario, para efectos de establecer quórum; la lista será firmada por el Director Secretario y el Gerente General.

Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, deberán estar presente por lo menos, la mitad más uno de los asambleístas. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos, es decir: las tres cuartas partes de los asambleístas presentes o representados y que corresponda a ambos municipios.

Si la Asamblea Ordinaria se reúne en segunda convocatoria, se considerará válida constituida cualquiera que sea el número de asambleístas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir: el cincuenta por ciento más uno de los presentes.

La Asamblea General Extraordinaria se regirá por:

- a) El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de los asambleístas convocados y para toma de resolución se necesitará igual proporción.
- b) El quórum necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria, será la mitad más uno de los representantes y para tomar resolución en estos casos se requerirá de las tres cuartas partes de los votos.

Art. 13.- La agenda deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General y será redactada por quien haga la convocatoria. Una misma Asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y/ o extraordinario si su convocatoria así lo expresa. Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 14.- Además de las anteriores, a la Asamblea General le son aplicables las siguientes disposiciones.

- a) A partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los libros y los documentos relacionados con los fines de la Asamblea estarán en las oficinas de la Empresa a disposición de los Usuarios para que puedan enterarse de ellos.
- b) Todo Usuario tiene derecho a pedir en la Asamblea General, a quien corresponda se le den los informes relacionados con los puntos en discusión.
- c) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea General continúe y pueda adoptar acuerdos, sin son votados por la mayoría que requiera la Ley a los presentes estatutos.
- d) Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea son obligatorias para todos los usuarios, aún para los ausentes o disidentes.
- e) Las actas de la Asamblea General se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea o por dos de los Asambleístas a quienes la Asamblea haya comisionado para el efecto, y
- f) De cada Asamblea se formará un expediente que contendrá los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el acta original del quórum, las representaciones especiales dadas para la sesión y los demás documentos relacionados con la misma.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 15.- La Junta Directiva estará constituida por DIEZ DIRECTORES PROPIETARIOS Y SEIS SUPLENTE. Los Directores propietarios serán el Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Director Tesorero, Director Síndico y Cinco Directores, así:

- a) Dos Directores propietarios y un delegado suplente del seno de los Concejos Municipales de San Francisco (Gotera) y Chilanga.
- b) Tres Directores Propietarios y Dos Suplentes en representación de cada uno de los Municipios de San Francisco Gotera y Chilanga, respectivamente, electos delegados provenientes del seno de la asamblea General y de acuerdo a los establecido en el Art. 8, de estos estatutos.

Los miembros electos por la Asamblea General durarán en sus funciones un período de dos años y podrán ser reelectos por iguales periodos; los representantes designados por los Concejos Municipales optarán a los cargos de Director Presidente y Director Vicepresidente rotativamente; permanecerán en sus funciones mientras ostenten sus cargos, pero si al finalizar su período no han concluido los dos años éstos serán concluidos por los nuevos representantes que sean nombrados por el Concejo Municipal en funciones. No obstante lo anterior, los miembros de la Junta Directiva continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando concluya el plazo para el cual han sido designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.

Los cargos de Director Presidente, y Director Vicepresidente, serán rotativos entre cada uno de los Alcaldes Municipales de los Municipios de San Francisco (Gotera) y Chilanga, alternándose al final de cada período; de igual manera los cargos de secretario, tesorero y síndico serán rotativos y estarán a cargo de los miembros representantes de los usuarios miembros asambleístas de las dos localidades.

Cualquiera de los restantes miembros, después de haber ejercido dos períodos continuos, podrá optar al cargo nuevamente si pasado un período o más sin ejercer los eligieran nuevamente.

Art. 16.- Para poder ser electo como miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser usuario de la Empresa y estar solvente con las obligaciones de la misma.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Tener instrucción notoria.
- d) No poseer parentesco de consanguinidad hasta en un segundo grado entre los miembros o segundo de afinidad.
- e) Ser Salvadoreño por nacimiento o naturalización.
- f) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito contra las leyes de El Salvador.
- g) Ser de reconocida solvencia moral.

Art. 17.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada, por lo menos tres días de anticipación, celebrará sesión válida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

La Junta Directiva dejará constancia de sus actuaciones en Actas que se asentarán en el correspondiente Libro y serán firmadas por los Directores presentes.

Art. 18.- En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier impedimento temporal o definitivo de cualquiera de los directores propietarios, provenientes de los asambleístas delegados, serán sustituidos por cualquiera de los dos miembros suplentes, previamente designados por la Junta Directiva, hasta que se elija en Asamblea Ordinaria al nuevo Director Propietario.

Art. 19.- Los miembros de la Junta Directiva en el uso de sus funciones o que deban realizar gestiones o formar comisiones, se les reconocerá los gastos de transporte y sus respectivos viáticos, u otro emolumento, lo cual deberá estar establecido en un reglamento Interno.

Art. 20.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Empresa, con las facultades amplias;
- b) Velar por el buen funcionamiento del Sistema, ejecutando las obras necesarias para su conservación y mantenimiento;
- c) Vigilar y proteger las microcuencas de las fuentes de abastecimiento del acueducto y de los cuerpos receptores, para evitar su contaminación y ayudar a la protección de las cuencas hidrográficas de la región;
- d) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, reglamentos, Convenios y Contratos que suscriba la Empresa, así como las disposiciones legales, administrativas y técnicas que sean aplicables para el buen funcionamiento de la Empresa y de los servicios;
- e) Recaudar y administrar los fondos provenientes por la prestación del servicio, los cuales serán destinados exclusivamente a los gastos de administración, operación, mantenimiento y mejora del sistema y para capacitación de los miembros;
- f) Adquirir materiales y obtener financiamiento para la operación mejora o ampliación de las instalaciones del sistema;
- g) Adquirir bienes muebles o inmuebles para la consecución de todos sus fines por los medios legales correspondientes;

- h) Administrar los bienes de la Empresa, abrir y cerrar cuentas de ahorro, corriente, de depósito o de Crédito en Instituciones Bancarias o Financieras legalmente reconocidas. Para tal efecto se faculta expresamente al Presidente y al Tesorero de la Junta Directiva para cumplir con lo dispuesto en este inciso;
- i) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean indispensables para la realización de sus fines de creación de la Empresa, siempre que estos no contravengan las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables.
- j) La Junta Directiva nombrará a un Gerente General, quien estará facultado para administrar la Empresa, debiendo señalarle sus atribuciones.
- k) Crear las unidades, funciones, procedimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa.
- l) Aprobar reglamentos y Manuales de operación.
- m) Autorizar la contratación de los servicios de consultoría que sean necesarios.
- n) Fijar salarios y otras prestaciones, correspondientes al Auditor y Gerente.
- o) Definir las políticas de la empresa, para que estas sean incluidas en los planes de trabajo y presupuestos anuales.
- p) Presentar para conocimiento y aprobación de la Asamblea General, el plan de trabajo estratégico de la Empresa.
- q) Autorizar al presidente la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la empresa.
- r) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- s) Delegar las atribuciones que crea conveniente a la Gerencia General, a otro empleado de la Empresa o a comités técnicos especializados; para ello será necesario un acuerdo que manifieste explícitamente el propósito, atribuciones, facultades y limitaciones dentro de las cuales deberá actuar durante el desempeño de la misión encomendada.

Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva solo quedarán firmes y surtirán efecto una vez que el acta de la sesión en que fueron tomados, haya sido firmada por la mayoría de los asistentes a dicha sesión.

Art. 21.- El número de votos requeridos para tomar decisiones válidas en la Junta Directiva siempre será la mitad más uno.

CAPITULO IV

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- SON FUNCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE (A), las siguientes:

- a) Representar legalmente a la empresa en forma conjunta o separada con el Síndico, en todas aquellas circunstancias en que tal representación sea necesaria, por acuerdo de la Junta Directiva;
- b) Convocar a sesiones ordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Presidir las reuniones de Junta Directiva y las Asambleas Generales;

- d) Firmar, en representación de la Empresa, toda clase de Contratos y Convenios que sea necesarios para el cumplimiento a sus fines, previa autorización de la junta directiva, para la administración, operación y mantenimiento del sistema, a suscribirse con ANDA y las Municipalidades;
- e) Firmar la correspondencia de la Junta Directiva;
- f) Autorizar los pagos que tengan relación con la administración del sistema;
- g) Velar por el debido cumplimiento de los planes y programas de la Empresa;
- h) Suscribir los contratos para la compra de bienes y materiales y para la contratación del personal que se requiere para la explotación de los servicios, previo acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa y la opinión técnica de la Gerencia General;
- i) Desempeñar todos los demás deberes correspondientes a su cargo y los que por acuerdos, le asigne la Empresa;
- j) Responder solidariamente con el Síndico, de los actos de mala administración; y con el tesorero, en lo relacionado con la recaudación y erogación de fondos;
- k) El presidente de la Junta Directiva, podrá hacer uso del voto calificado, debiendo razonar su decisión y el cual deberá contar en el acta correspondiente.

Art. 23.- SON FUNCIONES DEL DIRECTOR VICEPRESIDENTE (A), las siguientes:

Apoyar al Director Presidente (a) en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo(a) en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo;

Art. 24.- SON FUNCIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO(A), las siguientes:

- a) Convocar a Asambleas y Reuniones de Junta Directiva conforme a instrucciones del Director Presidente;
- b) Levantar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales, firmarlas una vez aprobadas, conjuntamente con el Director Presidente(a), registrándolas en un Libro de Actas, autorizado al efecto por la Junta Directiva;
- c) Dar lectura del Acta de la sesión anterior, a la correspondencia recibida y contestarla en un término máximo de quince días calendario. Tramitar y comunicar los acuerdos de la Empresa;
- d) Tener a su cargo y custodia los documentos y archivos de la Junta Directiva;
- e) Remitir la información solicitada por las municipalidades, Junta Directiva y la Asamblea General en los plazos indicados;
- f) Recibir la correspondencia proveniente de los usuarios o someterla a discusión de la Junta Directiva; notificando la resolución al interesado, cuando esta sea presentada a la Junta Directiva;
- g) Supervisar que la Gerencia General lleve en orden y actualizado el Libro de Registro de Usuarios;
- h) Dar constancia de acreditación a los miembros de la Junta Directiva cuando cualquiera de sus miembros lo solicite;
- i) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdo se le asignen;

Art. 25.- SON FUNCIONES DEL DIRECTOR TESORERO, las siguientes:

- a) Controlar los fondos recaudados por concepto de cobro o de cualquier otra actividad desarrollada por la Empresa;
- b) Autorizar retiros de cuentas bancarias, conjuntamente con el(la) Presidente(a) contra los fondos de la Empresa;
- c) Verificar y monitorear los libros de contabilidad sobre la administración y operación del Sistema;
- d) Solicitar a la Gerencia General, un informe mensual sobre el movimiento financiero;
- e) Comprobar que esté al día la documentación de la empresa, especialmente el archivo de facturas y demás comprobantes de ingresos y egresos, el control de morosidad permanentemente actualizada y elaborar los informes de Estados Financieros, informando a la Junta Directiva y Asamblea General;
- f) Presentar anualmente el Balance para ser sometido a la consideración de la Asamblea General;
- g) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdos aprobados se le asignen;
- h) Verificar que la Gerencia General tenga actualizado el inventario de los bienes, muebles e inmuebles propiedad de la Empresa;
- i) Custodiar el patrimonio de la Empresa, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta;

Art. 26.- SON FUNCIONES DEL DIRECTOR SÍNDICO, las siguientes:

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Empresa; función que ejecutará en forma conjunta o separadamente con el Director Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva;
- b) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, el Convenio celebrado con ANDA y el Reglamento Interno de la Organización.

Art. 27.- SON FUNCIONES DE LOS DIRECTORES PROPIETARIOS, las siguientes:

- a) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto;
- b) Sustituir en sus cargos a cualquiera de los miembros ausentes y;
- c) Desempeñar todos los demás cargos y deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdo le sean asignados;

Art. 28.- SON FUNCIONES DE LOS DIRECTORES SUPLENTE, las siguientes:

- a) Sustituir a cualquier Director Propietario del Municipio que le corresponda y según sea el caso.

ADMINISTRACION OPERATIVA DE LA EMPRESA

La administración operativa de la empresa, estará confiada a un Gerente General y jefaturas de las unidades organizacionales que en razón de la división técnica de la empresa, decida la Junta Directiva establecer.

Los funcionarios y empleados de la empresa, no tendrán parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre ellos, ni con los miembros de la Junta Directiva.

GERENCIA GENERAL

Art. 29.- La Gerencia General es el órgano de administración operativa superior, encargado de la ejecución y coordinación general de las operaciones de administración de la empresa, de sus unidades operativas, con especial atención a la dotación del servicio a los usuarios y a la sana administración financiera.

La Gerencia General estará a cargo de un profesional con la formación técnica necesaria para el desempeño de su función y que será seleccionado por la Junta Directiva, mediante concurso público.

Art. 30.- SON FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL las siguientes:

- a) Convocar a reunión a los miembros para tratar los asuntos que se requieren en la administración del sistema, cuando así la Junta Directiva lo determine;
- b) Elaborar el Plan Anual de trabajo y someterlo a aprobación de la Junta Directiva y posteriormente a la Asamblea General.
- c) Analizar las solicitudes de los abonados o de nuevos servicios;
- d) Llevar un registro de las órdenes de trabajo necesarias para el buen funcionamiento del Sistema; o la ejecución de acciones necesarias para la aplicación de sanciones;
- e) Informar por escrito y en forma oportuna a los usuarios, sobre las sanciones impuestas por incumplimiento de sus obligaciones;
- f) Revisar periódicamente las tarifas por consumo, cargos por nuevos servicios, sanciones y demás actividades administrativas; y cuando sea necesario proponer su modificación, a las instancias correspondientes previa aprobación de la Junta Directiva, siempre que su fin sea para beneficio de la gestión empresarial.
- g) Comprobar que esté al día la documentación de la Empresa, especialmente el archivo de facturas y demás comprobantes de ingresos y egresos, el control de morosidad permanentemente actualizada y elaborar los informes de Estados Financieros, informando a la Junta Directiva y Asamblea General;
- h) Organizar el sistema de recaudación y efectuar los cobros por consumo, conexiones, reconexiones, multas y otros cargos;
- i) Depositar periódicamente en el Banco o en alguna institución financiera legalmente reconocida, los saldos que resulten de las operaciones financieras de la empresa;
- j) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdos aprobados se le asignen;
- k) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes, muebles e inmuebles propiedad de la empresa.
- l) Custodiar el patrimonio de la empresa, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta;
- m) Organizar el sistema de recaudación y efectuar los cobros por consumo, conexiones, reconexiones, multas y otros cargos, en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva;
- n) Tener a su cargo y custodia los documentos y archivos de la empresa;
- o) Remitir la información solicitada por las municipalidades, Junta Directiva y la Asamblea General en los plazos indicados;

- p) Recibir la correspondencia proveniente de los usuarios o someterla a discusión de la Junta Directiva; notificando la resolución al interesado;
- q) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de Usuarios;
- r) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdo se le asignen;

TÍTULO III

DEL REGIMEN OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO.

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 31.- Para el cumplimiento de los fines y atribuciones asignados a la Empresa, la Administración con el apoyo de las unidades operativas y administrativas elaborará anualmente un plan de trabajo orientado a prestar y mejorar el servicio de acueducto y alcantarillado, así como fortalecer la organización, incluyendo la determinación de los recursos necesarios para llevarlos a cabo.

El plan de trabajo anual deberá estar en concordancia con las proyecciones de prestaciones de los servicios a mediano y largo plazo, aprobados por la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia.

Art. 32.- El Plan de Trabajo deberá someterse a la aprobación de la Junta Directiva, a más tardar el treinta de septiembre de cada año y constituirá la base para formular y preparar el presupuesto correspondiente.- La Junta Directiva, deberá ratificarlo o entregarlo con observaciones dentro de los quince días siguientes de haberlo recibido.

Art. 33.- La prestación y ampliación del servicio se enmarcará en los aspectos técnicos y regulaciones contenidas en las leyes vigentes aplicables que en forma específica normen los aspectos relacionados con el servicio, incluyendo la incidencia que las mismas tengan en el uso y explotación del recurso hídrico y la capacidad actual del mismo, para no sobrecargar el sistema.

Art. 34.- Debido a que el sistema sirve a los Municipios, San Francisco (Gotera) y Chilanga, el plan de inversión y su presupuesto, se ejecutarán de tal manera que la mayor inversión se realizará en el lugar donde la demanda y la necesidad de los usuarios así lo requiera, garantizando de esa forma el cumplimiento del Art. 2 de los presentes Estatutos.

Art. 35.- Las tarifas a cobrar a los usuarios de los servicios de consumo de acueducto y alcantarillado se harán en base al decreto tarifario vigente, así como las tarifas para las nuevas acometidas, conexiones y desconexiones estarán integradas como mínimo por los costos de operación, mantenimiento y administración de tal manera que se puedan mantener las reservas que permitan efectuar las inversiones para su auto sostenibilidad. Para tal efecto la empresa, deberá efectuar estudios del costo del servicio que conduzcan a la actualización periódica de las tarifas, ya que no se podrá operar por debajo de los costos.

Art. 36.- No podrán ser empleados de la empresa o subcontratistas los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de los Concejos Municipales, de la Junta Directiva o del Gerente General, excepto en aquellos casos que por necesidades del servicio o la naturaleza especializada del trabajo a realizar, lo autorice la Junta Directiva.

Art. 37.- Las compras de bienes y servicios que demande el funcionamiento de la Empresa, para la prestación del servicio, se sujetarán a las asignaciones que sean autorizadas en el Presupuesto Anual y le corresponderá a la administración atender los procesos de solicitud, gestión, contratación, recepción, almacenamiento y suministro de los bienes y servicios adquiridos de conformidad a un Reglamento de compras que emita y apruebe la Junta Directiva.

TÍTULO IV

DEL REGIMEN FINANCIERO

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA

Art. 38.- El patrimonio de la Empresa, estará constituido por:

- a) Los ingresos y derechos generados por la prestación de los servicios, de acuerdo al marco legal vigente.
- b) Las rentas de las operaciones financieras que realice.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que le transfieran, a cualquier título, las municipalidades de San Francisco (Gotera) y Chilanga y el Estado.
- d) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera para la prestación de los servicios y su funcionamiento.
- e) El producto de las sanciones pecuniarias de toda índole, aplicadas por la administración de acuerdo a las ordenanzas respectivas.
- f) Las donaciones, legados y contribuciones en efectivo o en especie que gestione o reciba, previa autorización de la Junta Directiva.
- g) Las obligaciones legalmente adquiridas para el cumplimiento de sus atribuciones; y
- h) El capital de trabajo inicial que la municipalidad le proporcione a la Empresa.

Art. 39.- Los bienes patrimoniales de la empresa, estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines y su administración corresponderá a la Junta Directiva, quien podrá delegar tal responsabilidad en el Gerente General, estableciendo los alcances correspondientes.

Art. 40.- El manejo, custodia, control y preservación de los bienes patrimoniales de la Empresa se sujetará a lo que al efecto dispone el Código Municipal y otras leyes aplicables.

Por ser fondos públicos los que administrará la empresa, sus operaciones financieras serán objeto de fiscalización, supervisión y control por parte de la Corte de Cuentas de la República y otras instituciones de fiscalización que la ley determine.

CAPÍTULO II

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

Art. 41.- Constituyen los ingresos de la Empresa:

- a) El producto del cobro de las tarifas por servicios proporcionados.
- b) Los productos financieros de las operaciones bancarias que realice.

- c) El producto de las sanciones pecuniarias de toda índole, aplicadas por la Gerencia General de acuerdo a las ordenanzas respectivas.
- d) Los aportes, donaciones y legados que reciba.
- e) Los fondos provenientes de los préstamos contratados y demás operaciones financieras y de crédito que realice; y
- f) Cualquier otro que legalmente le sea permitido percibir.

Art. 42.- De las recaudaciones de los ingresos:

- a) Las tarifas que le corresponda pagar a los usuarios del sistema, deberán ser recaudados a través de la Tesorería de la Empresa y/o de las Instituciones Bancarias autorizadas a favor de la empresa.
- b) El Encargado de Tesorería deberá rendir fianza solidaria por el monto que defina la Junta Directiva.

Art. 43.- Constituirán obligaciones de la Empresa:

- a) Las deudas legalmente contraídas para la atención de sus operaciones y derivadas de la ejecución del presupuesto.
- b) Las deudas pendientes de la ejecución de Presupuestos financieros fenecidos, reconocidas conforme el ordenamiento vigente.
- c) Las deudas provenientes de préstamos y otros créditos contraídos y sus accesorios, autorizados por la Junta Directiva, y
- d) Otras deudas que legalmente esté obligada a cancelar.

Art. 44.- Para que las erogaciones de fondos hechas por la empresa, sean de legítimo abono, los documentos de pago deberán estar respaldados por los comprobantes respectivos y el Acta de la Junta Directiva donde conste la aprobación del gasto y contendrán la firma del funcionario que autoriza el gasto y el "PAGUESE" del Gerente, confirmando la existencia del crédito presupuestario y aplicación del gasto.

Art. 45.- Para atender gastos de escritorio y menudos la empresa, creará la Caja Chica correspondiente. La Junta Directiva, aprobará el monto razonable, el destino y procedimiento a aplicarse para uso y reintegro.

Art. 46.- El manejo de los fondos lo realizará la empresa, a través de las cuentas bancarias que autorice la Junta Directiva y designará a los funcionarios y empleados que tendrán firmas acreditadas para el manejo de las mismas; así como las firmas solidarias, quienes deberán caucionar a satisfacción de la Junta Directiva, en la cuantía que establezca cada caso. Con tal propósito fijará los montos a los cuales estarán autorizados.

Uno de los miembros elegidos será el Tesorero de la Junta Directiva, quien automáticamente tendrá una de las tres firmas para autorizar los cheques; las otras estarán en manos del Presidente y del Gerente General.

CAPÍTULO III

DE LA CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

Art. 47.- Trimestralmente se deberá elaborar los estados financieros y presupuestarios, los cuales serán firmados por el Gerente General y remitidos a los Concejos Municipales de San Francisco Gotera y Chilanga, previa aprobación de la Junta Directiva.

Los presupuestos y estados de liquidaciones o cierres anuales deberán ser presentados a los usuarios en Asamblea General dentro de los dos primeros meses del año y cualquier información relacionada con los mismos se podrá proporcionar en cualquier momento que lo soliciten por escrito.

Art. 48.- Dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de cada ejercicio fiscal deberá efectuarse el correspondiente cierre contable y preparar la liquidación anual del presupuesto, para ser presentados a las instancias mencionadas en el artículo anterior, así como a la Asamblea General.

Art. 49.- En la liquidación del presupuesto deberá reflejarse claramente la situación de superávit o déficit financiero. En caso de obtenerse un superávit financiero, podrá utilizarse hasta un veinticinco por ciento para equipamiento administrativo, si así lo aprobare la Junta Directiva y el remanente se destinará a constituir las reservas de inversión para ampliaciones y mejoras de los servicios y la reposición de equipos de operación, en los porcentajes que al efecto establezca la Junta Directiva. Así mismo deberá abrirse una cuenta bancaria específica y restringida para depositar mensualmente el fondo de depreciación y reposición de equipo el cual será utilizado para los fines mencionados.

Art. 50.- En complementación a los registros contables de la empresa, establecerá y llevará registros auxiliares para el control de usuarios, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventario de existencias y de activos fijos y otros que considere necesarios para el control de sus operaciones financieras y bienes patrimoniales.

Art. 51.- La Empresa establecerá colecturías en cada Municipio si así lo considera necesario, para recaudar los fondos que deba percibir legalmente.

Art. 52.- Para efectos de Auditoría y fiscalización se llevarán en forma clasificada y en orden cronológico los originales de los libros contables, la documentación de respaldo de las operaciones registradas y los estados financieros y presupuestarios correspondientes de acuerdo a la normativa dictada por la Corte de Cuentas de la República y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL INTERNO Y LA FISCALIZACIÓN

Art. 53.- Para garantizar el cumplimiento de los fines de la Empresa y la contabilidad, exactitud y veracidad de sus operaciones presupuestarias y financieras y el control de los bienes patrimoniales, la Junta Directiva a propuesta del Gerente General, establecerá las normas específicas y los mecanismos de control necesario de conformidad a las normas técnicas de control interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Art. 54.- La vigencia de la legalidad y veracidad de la gestión operativa, financiera y administrativa de la Empresa, así como el seguimiento y evaluación de efectividad de las normas y mecanismos de control interno, corresponderá al Auditor Externo nombrado por la Asamblea General o al Auditor Interno de las Municipalidades de San Francisco Gotera y Chilanga.- Los informes de Auditoría deberán ser proporcionados a los usuarios que así lo soliciten.

Art. 55.- La Corte de Cuentas de la República, de conformidad a su Ley Orgánica, ejercerá el control y fiscalización de la ejecución del presupuesto y patrimonio de la Empresa, para lo cual aplicará la normativa y las regulaciones contenidas en las leyes correspondientes.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES TRANSITORIAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56.- En todo lo no contemplado en estos estatutos se actuará conforme lo dispuesto en el Código Municipal y en otras leyes que fueren aplicables.

Art. 57.- Cuando los Concejos Municipales de San Francisco Gotera y Chilanga, basados en los análisis técnicos y económicos elaborados por la Auditoría Externa y/o Interna, determinen que la continuación de la Empresa no es sostenible por razones contrarias a los propósitos que motivaron su creación, podrán solicitar a la Asamblea General acordar su disolución y liquidación, siguiendo los procedimientos de convocatoria establecidos

Art. 58.- Podrá reformarse la naturaleza y/o la disolución de la Empresa, por acuerdo tomado con el voto de las TRES CUARTAS PARTES de los Asambleístas convocados a asamblea General Extraordinaria, específicamente para tal fin.

En caso que uno de los dos municipios alcance las Tres Cuartas partes de los asambleístas, éste por sí solo no podrá darle cumplimiento al presenta artículo, sin el consenso del otro.

El acuerdo que se emita sobre el particular comprenderá el nombramiento de tres liquidadores, debiendo incluir a la Auditoría Externa, el plazo de liquidación y los sueldos que se asignen a los que en ella intervengan. En todo lo demás los liquidadores se sujetarán a las prescripciones contenidas en la legislación pertinente que fueren aplicables.

Art. 59.- Acordada la disolución de la empresa de conformidad a estos Estatutos, los tres liquidadores y la Junta Directiva procederán a la liquidación de los bienes no afectos a la prestación del servicio, aportados por las diferentes partes involucradas en el proyecto, de acuerdo a los documentos iniciales del patrimonio de la Empresa. Los bienes afectos a la prestación del servicio serán devueltos a la empresa o institución que le corresponda según el marco legal vigente.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA

Art. 60.- Los derechos a cargo de ANDA, relacionados con la prestación de los servicios de Acueducto y alcantarillados, serán facultados por el marco legal vigente.

Art. 61.- Durante el proceso de establecimiento y puesta en funcionamiento de los sistemas administrativos y financieros, la Empresa podrá convenir con las Municipalidades de San Francisco Gotera y Chilanga, la atención de determinadas operaciones, mientras logra su total implementación.- Dicho periodo no podrá ser mayor de ciento ochenta días a partir de la fecha de vigencia los presentes Estatutos

Art. 62.- La primera Junta Directiva que durará en sus funciones por un período de dos años contados a partir de la vigencia de estos Estatutos estará integrada en la siguiente forma:

Director Presidente

Director Vicepresidente

Director Secretario

Director Tesorero

Director Síndico

Primer Director

Segundo Director

Tercer Director

Cuarto Director

Quinto Director

Primer Director Suplente

Segundo Director Suplente

Tercer Director Suplente

Cuarto Director Suplente

Quinto Director Suplente

Sexto Director Suplente

Art. 63.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y UNO (561).

Vistos los Estatutos de la "EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN SAN FRANCISCO GOTERA Y CHILANGA", que se abrevia "EMDESA", del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, que constan de SESENTA Y TRES ARTICULOS. Y no encontrando en ellos ninguna disposición que contravenga las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y las buenas costumbres de la República de El Salvador, el Concejo Municipal, en conformidad con los artículos 3 (numeral 3), 4 (numerales 8 y 10), 13, 14, 15, 16, 17, 30 (numeral 10), 31 (numeral 4) y 125 del Código Municipal, unánimemente, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la "EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA ADMINISTRADORA EN SAN FRANCISCO GOTERA Y CHILANGA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS", que se abrevia "EMDESA". Confiéresele la Personalidad Jurídica, conforme la Ley. PUBLIQUESE.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

CARLOS CALIXTO HERNANDEZ GOMEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

DORE SANTIAGO GONZALEZ GUZMAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F016544)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL DEL CANTON LAGUNETAS,
MUNICIPIO DE CITALA,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

CAPITULO I

De la Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración.

Naturaleza

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, y estos estatutos. Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Denominación

Art. 2.- Se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Lagunetas" y podrá abreviarse ADESCOL.

Domicilio

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Cantón Lagunetas de la Jurisdicción de Citalá, Chalatenango.

Duración

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- 1°.) Disminución de Socios (según Código Municipal)
- 2°.) No realizar los fines para los cuales fue creada.
- 3°.) Por realizar actos ilegales
- 4°.) Por acuerdo de la Asamblea General, o por motivos que acuerde el Concejo Municipal.

CAPITULO II

De los fines

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán: el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales, con el fin

de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.

- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirven para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local.

CAPITULO III

De los afiliados, Calidad, Derechos y Deberes

Calidad

Art. 6.- Los afiliados podrán ser:

Activos

Honorarios.

Deben ser personas vecinos de la comunidad, mayores de dieciocho años; pero cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito será de quince años.

Socios Activos

Art. 7.- Son socios activos todas las personas que reúnen los requisitos que señale el artículo anterior.

Socios Honorarios

Art. 8.- Son socios honorarios todos aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación

Deberes y Derechos

Art. 9.- Son derechos y deberes de los socios:

- a) Participar con voz y voto en la Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

Del Gobierno de la Asociación

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asamblea General

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados, y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses; la primera en el mes de junio y la segunda en Diciembre. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación.

Art. 14.- En Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se ha de celebrar.

Art. 16.- Si a la hora señalada, no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran.- En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que no asistieren.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembro de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento de la Asociación, y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.

h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.

i) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.

De la Junta Directiva

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General.- La nominación de los cargos serán los siguientes:

- 1.- Presidente.
- 2.- Vice - Presidente.
- 3.- Secretario.
- 4.- Secretario de Actas.
- 5.- Tesorero.
- 6.- Pro - Tesorero.
- 7.- Síndico y 5 vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de los miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1.- Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos ante la Asamblea.
- 2.- Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan Anual de Trabajo, y el Presupuesto correspondiente.
- 3.- Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- 4.- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5.- Coordinar con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas en la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- 6.- Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.
- 7.- Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local de las actividades que se desarrollan.

- 8.- Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- 9.- Autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- 10.- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- 11.- Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos, y que demanden inmediata solución.
- 12.- Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- 13.- Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- 14.- Llamar al miembro suplente cuando el titular esté ausente, o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- 15.- Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de trabajo y el Presupuesto de gastos de la Asociación.

CAPITULO V

Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 21.- El presidente presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y autorizará la correspondencia que se despache.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y los sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la Asociación; será el encargado de llevar el inventario de los bienes de la misma.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de actas de la Asociación; será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la Asociación; y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios.- Se encargará además de que se hagan efectivos poscréditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico. Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación.- Los documentos de egresos será autorizados por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente.

Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgará y revocará poderes judiciales o administrativos.- En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario.

En todo caso podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare. De entre los vocales se formará un Comité de Vigilancia Integrado por tres miembros, que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación con el objeto de velar por la buena administración del patrimonio con el objeto de velar por la buena administración del patrimonio de la misma, aplicando en la consecuencia de sus fines.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de 2 años, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General así lo acordare.

CAPITULO VI

Del Patrimonio

Art. 30.- Las contribuciones que aporten los asociados que será de veinticinco centavos de dólar.

- a) Las contribuciones que aporten los asociados que será de veinticinco centavos de dólar.
- b) Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

De la Disolución.

Art. 31.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por los motivos que establezca la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Art. 32.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza y estos estatutos.

Además, se consideran casuales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado.
- b) Promover actividades ajenas a la de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art. 34.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del Art. 9, será la Asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todos los casos, será la Asamblea General la que resolverá, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

Art. 35.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente recurso de revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% como fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo, sin embargo cuando sea necesario utilizarlo en proyectos de desarrollo comunal se utilizará en la misma comunidad.

Art. 37.- Las ganancias que se obtuvieren al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 38.- En caso de disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de desarrollo comunal.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva.- Así mismo informará cuando ocurrieron sustituciones; cualquier otra información que la Municipalidad lo solicitare.

Dentro de los 30 días posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo Plan de Trabajo.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

CERTIFICA: Que, a páginas 79 y 81 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina llevó durante el año dos mil cuatro; se encuentra emitido el Acuerdo que literalmente dice: Acta Número Veintitrés.- Vigésima Tercera sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango; a las nueve horas del día tres de Diciembre del año dos mil cuatro.- Presidida y convocada la presente sesión por el Suscrito Alcalde Municipal Propietario en funciones don Rigoberto Ventura Valdivieso; con asistencia de los Concejales señores Wilber Salvador Dubón Vásquez y José Joaquín Landaverde; primero y segundo Regidor, Síndico Municipal don Guillermo Monterola Villanueva; y los Suplentes Juan Ramón Deras Villanueva y Andrés Villanueva Landaverde; actuando como Secretario de la Oficina don Rafael Antonio Ayala Mena. Se dio inicio a la presente sesión con la lectura correspondiente del Acta anterior, la que fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna modificación.- A continuación presentaron sus iniciativas de las cuales el Secretario fue tomando nota de cada una; y la Municipalidad en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente, acuerda: TERCERO; Aprobar los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, del Cantón Lagunetas de esta jurisdicción de Citalá, la cual se podrá abreviar "ADESCOL"; y la permanencia de la Asociación será por tiempo indefinido.- Certifíquese.- Y, no habiendo más de que tratar, se da por concluida la presente y Acta que firmamos.- Rigoberto Ventura./// Wilber Salvador Dubón./// J. Joaquín Landaverde./// G. Monterola./// J. Ramón Deras./// Andrés Villanueva L./// R. Ayala M. Srio."""RUBRICADAS."""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL SE CONFRONTO. Alcaldía Municipal: Villa de CITALA, a diecisiete de Febrero del año dos mil cinco.- Enmendado-del. Vale.

RIGOBERTO VENTURA VALDIVIESO,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAFAEL ANTONIO AYALA MENA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F016642)

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA
ASOCIACION COMUNAL "COLFER"**

Art. 1.- Refórmase el inciso segundo del Artículo 9 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

(Inciso 2º) "En cada asiento se indicará el nombre y las generales del inscrito a saber: Edad, número del Documento Único de Identidad, fecha de ingreso u otra información que por parte de la Asociación Comunal se requiera."

Art. 2.- Refórmase el Artículo 24 de los Estatutos con la siguiente redacción:

"Art. 24. - La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación dentro de los lineamientos generales establecidos por la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Síndico, un Tesorero, dos vocales y dos suplentes; quienes serán elegidos para períodos que no podrán exceder de dos años, contados a partir de la fecha en que fueron electos, pudiendo ser reelectos de manera consecutiva, sólo por una vez; en un cargo diferente al ejercido en el período anterior

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere haber residido en la comunidad al menos desde hace un año antes de la elección y tener dieciocho años de edad, no así el Presidente y el Síndico quienes deberán ser mayores de veintiún años.

La elección de los miembros de la nueva Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período de la Junta Directiva saliente, en sesión de Asamblea General, por mayoría simple y ante la presencia de un Delegado Municipal, debiendo registrarse la nueva Junta Directiva en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales de la Municipalidad."

Art. 3.- Refórmase el Artículo 26 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

"Art. 26.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria al menos una vez por mes y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus integrantes lo consideren necesario.

La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará personalmente. Sin embargo, la convocatoria podrá omitirse si encontrándose reunidos la mayoría de sus miembros éstos decidieren sesionar."

Art. 4.- Refórmase el Artículo 27 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

"Art. 27. - Para que la Junta Directiva sesione válidamente, será necesaria en todo caso la presencia de al menos cuatro de sus integrantes; las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los directivos asistentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate."

Art. 5.- Derógase los Artículos 28, 29 y 30 de los Estatutos,

Art. 6.- Refórmase los literales c, d y e del Artículo 34 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

- "c) Coordinar las actividades que realicen los miembros de la Junta Directiva, diversas comisiones y sus respectivos Comités de apoyo;
- d) Firmar junto con el Tesorero los documentos de pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación;
- e) Elaborar la agenda en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes que se le requieran por la Junta Directiva y/o la Asamblea General."

Art. 7.- Derógase el Artículo 37 de los Estatutos.

Art. 8.- Refórmase el Artículo 38 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

"Art. 38.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Presidente de la misma; y
- b) Velar por el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria o sesión de Junta Directiva."

Art. 9.- Adiciónese el Artículo 38A a los Estatutos, con la siguiente redacción:

"Art. 38A.- Serán atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con la Junta Directiva; y
- b) Realizar cualquier comisión o apoyo que le requiera la Junta Directiva."

Art. 10.- Adiciónese el Artículo 38B a los Estatutos, con la siguiente redacción:

"Art. 38B.- Serán atribuciones de los suplentes de la Junta Directiva:

Los suplentes tendrán como función sustituir a cualquiera de los Directivos, incluyendo a los vocales en caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa y el orden de sustitución será de la siguiente manera: El primer suplente, tendrá la facultad de ocupar la primera vacante que surja y el segundo suplente sustituirá la segunda vacante que surja.

Art. 11.- Derógase los Artículos 39, 40, 41 y 42 de los Estatutos.

Art. 12.- Refórmase el Artículo 43 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

"Art. 43. - Se constituye el Comité de Vigilancia en la Asociación Comunal, que estará integrado por tres miembros propietarios y un suplente, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones,

libros y otros documentos; podrán investigar sobre el trabajo de la Junta Directiva y los Comités de Apoyo; y el resultado de las gestiones de éstos. El Comité de Vigilancia tendrá la obligación de informar a la Asamblea General o a la Municipalidad según el caso sobre el resultado de sus investigaciones.

Los integrantes del Comité, serán electos para el período de dos años y deberán reunir los mismos requisitos que se establecen el Artículo 24 de los presentes Estatutos. Estos serán elegidos en Asamblea General.”

Art. 13.- Refórmase el literal “a” del Artículo 51 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

- a) Por la disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento de mínimo establecido por el Código Municipal, y la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador.

Art. 14.- Refórmase el Artículo 52 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

“Art. 52. - El acuerdo de disolución debe tomarse con el voto de las dos terceras partes de los asociados asistentes a la Asamblea General convocada para tal efecto, dicho acuerdo deberá ser comunicado a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del Acta respectiva.”

Art. 15.- Refórmase el Artículo 53 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

“Art. 53. - Una vez inscrito el acuerdo de disolución en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes, se nombrará una Comisión Liquidadora que estará integrada por tres miembros de la Asociación electos en la última Asamblea General que fue convocada para la disolución.

Si no fueren electos, la liquidación se efectuará con dos Delegados de la Municipalidad, en ambos casos tendrán un plazo de noventa días para presentar un informe detallado de su gestión al Concejo Municipal para su aprobación.”

Art. 16.- Derógase el artículo 55 de los Estatutos.

Art. 17.- Refórmase el Artículo 57 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

“Art. 57.- La Asociación Comunal llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones jurídicas, financieras o de otra índole; los mismos tendrán una razón de apertura que contenga el objeto del libro, número de folios y el uso al que estará destinado, dicha razón deberá estar firmada y sellada por el Secretario ó Directivo correspondiente. En dichos Libros deberá constar el Visto Bueno de la Municipalidad de San Salvador, a través de la firma y el sello del Encargado de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes.

Cuando se termine un Libro, se le pondrá una razón de cierre la cual deberá estar firmada por la persona a cuyo cargo estuvo dicho libro, y lo presentará a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes juntamente con el nuevo Libro para su autorización. Ambos libros serán devueltos a la Asociación Comunal.”

Art. 18.- Cuando en los Artículos 5, 36 y 45 de los Estatutos, se encuentre el nombramiento de Secretaría de Finanzas, se sustituye por “Tesorero”.

Art. 19.- Cuando en los Artículos 19, 35 y 57 de los Estatutos, se encuentre el nombramiento de Secretaría de Actas, Secretario de Actas, Secretaría de Comunicaciones y Secretario de Comunicaciones, se sustituye por “Secretario”.

Art. 20.- Cuando en los Artículos 34 literal c) y 46 de los Estatutos, se encuentre la palabra Secretarías, se sustituye por “los miembros de la Junta Directiva”.

Art. 21.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dadas en la Asociación Comunal “Colfer” del Municipio de San Salvador, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cinco.-

FECHA: Agosto 29, 2005.

Con instrucciones del Señor Alcalde atentamente transcribo el acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de agosto del presente año, que dice:

“”6.1) El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que con el propósito de adecuar sus estatutos a la nueva Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, la Asociación Comunal “COLFER”, celebró asamblea general extraordinaria el día siete de julio de dos mil cinco, en la cual ante la presencia del delegado municipal licenciado Miguel Alexander Ruano Gutiérrez y previa derogación de los estatutos anteriores, se tomó el acuerdo de reformar los estatutos de dicha Asociación. Por lo tanto, ACUERDA: 1- Ratificar la reforma de los Estatutos de la Asociación Comunal “COLFER”. 2- Ordenar la publicación de los estatutos reformados en el Diario Oficial.”” Comuníquese.

Licda. IRMA AÍDA ZELEDÓN DE BARBA,
SECRETARIA DEL CONCEJO.

(Registro No. F016480)

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DEFINITIVA**

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este día, se ha declarado a la señora MARINA HERNANDEZ, heredera beneficiaria e intestada en la sucesión del causante JOSE DANIEL HERNANDEZ, que falleció el día cinco de febrero de dos mil tres; en Colonia La Esperanza de esta ciudad, su último domicilio; en su concepto de madre del causante. La heredera que se declara, tendrá la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiuno de junio del año dos mil cinco.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1251

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al menor NELSON ADAN BELTRÁN FUENTES, representado por su madre Francisca Elizabeth Fuentes Alberto, el menor en calidad de hijo del causante señor JOSE NELSON BELTRÁN GARAY, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día tres del mes de Octubre del año dos mil cuatro, en la ciudad de Intipucá departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Usulután, confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diez días del mes de Agosto del dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1252

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las quince horas del día dieciocho del presente mes y año, se ha declarado, Heredera Ab-Intestato con Beneficio de Inventario, en la Sucesión de la señora FELICITA DE JESÚS FLORES, quien falleció a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y nueve en la ciudad de Alegría, siendo ése su último domicilio; de parte de los

señores SANTOS BLANCA ROSA NIETO Y SANTOS ANTONIO NIETO ORTIZ, en calidad de Cesionarios del Derecho Hereditario, que en la sucesión correspondía a la señora OLIMPIA DEL TRANSITO NIETO VIUDA DE HERNÁNDEZ u OLIMPIA DE TRANSITO NIETO VIUDA DE HERNÁNDEZ en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Legal Definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil cinco.- Lic. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1253

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: QUE POR RESOLUCIÓN PROVEÍDA A LAS QUINCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DE ESTE DÍA, SE HA DECLARADO HEREDERO AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO CONOCIDA POR MARÍA ANGEL ROMERO, QUIEN FALLECIÓ A LAS TRES HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN EL CANTÓN BATRES DE ESTA JURISDICCIÓN, SIENDO ÉSTE SU ÚLTIMO DOMICILIO; DE PARTE DEL SEÑOR BENITO ROMERO; EN CALIDAD DE HIJO DE LA CAUSANTE.-

CONFIRIÉNDOSELE AL ACEPTANTE DICHO, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.-

LO QUE AVISA AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: SANTIAGO DE MARÍA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Licda. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1254

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las quince horas del día dieciocho del presente mes y año, se ha declarado, Heredera Ab-Intestato con Beneficio de Inventario, en la Sucesión de la señora ISABEL CAMPOS, quien falleció el día once de Julio del año mil novecientos cincuenta, en el Caserío El Limón Cantón El Zapotillo Jurisdicción de Alegria, siendo ése su último domicilio; de parte de la señora, PAZ DEL CARMEN GONZALEZ o PAZ DEL CARMEN GONZALEZ CAMPOS en su calidad de nieta de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Legal Definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil cinco.- Lic. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1255

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día dieciocho de julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ORLANDO GUERRERO, quien fue de treinta y seis años de edad, empleado, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Elena, Departamento de Usulután, hijo de Coralia Evangelina Guerrero, quien falleció el día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de la señora MARIA MELIA GOMEZ DE GUERRERO, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y de los menores KENDY PATRICIA, CARLOS MAURICIO, y KARLA YAMILETH, todos de apellidos GUERRERO GOMEZ, de diecisiete, catorce, y once años de edad, todos estudiantes, del domicilio de Ciudad Delgado, y en su calidad de hijos del causante, quienes ejercerán su derecho a través de su representante legal señora MARIA MELIA GOMEZ DE GUERRERO, quien es madre de dichos menores. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los interesados para que dentro del término de quince días posteriores al de la publicación respectiva comparezcan a este Tribunal a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento el público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día dieciocho de julio de dos mil cinco. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1256-1

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de julio del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS NOEL CORNEJO, quien fue de cuarenta y seis años de edad, motorista, casado, fallecido el día veinticinco de diciembre del dos mil cuatro, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARGARITA GRANDE conocida por MARGARITA GRANDE ROJAS y por MARGARITA GRANDE DE CORNEJO y EVELYN NOEMÍ CORNEJO GRANDE conocida por EVELYN NOEMÍ CORNEJO DE CARRANZA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija del causante, siendo representadas las señoras MARGARITA GRANDE conocida por MARGARITA GRANDE ROJAS y por MARGARITA GRANDE DE CORNEJO y EVELYN NOEMI CORNEJO DE CARRANZA, por la Licenciada VERA LUDMILA CASTRO DE MENA. Confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.-

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil cinco. Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1257-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS VIDAL CAMPOS o SANTOS VIDAL CAMPOS DE LEON, que falleció el día doce de octubre del año pasado, en el Barrio El Ángel de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de MARIA DOLORES DE LEON o MARIA DOLORES DE LEON CAMPOS, en concepto de madre del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, catorce de junio del año dos mil cinco.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 1241-2

TITULO SUPLETORIO

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la licenciada MARIA JULIA CORPEÑO, en calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, solicitando a favor del Estado de El Salvador, y en el ramo de Educación, Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Teosinte, Cantón Santa Rosa, jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chalatenango. El Estado de El Salvador, en el ramo de Educación es dueño y actual poseedor de este inmueble cuya extensión superficial es de cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veintiún metros; AL ORIENTE: veintiún metros, en estos dos rumbos linda con resto de la propiedad de la cual fue desmembrado; AL SUR: veintiún metros, calle de por medio que conduce al Cantón Santa Rosa y linda con Rómulo Reyes Sola; y AL PONIENTE: veintiún metros y linda con Víctor Manuel Reyes Gutiérrez. Este inmueble fue adquirido por el Estado de El Salvador en el ramo de Educación a través de donación que hizo el señor MIGUEL ANGEL REYES GUTIERREZ, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, según consta en

Testimonio de Escritura Pública otorgada ante los oficios Notariales del licenciado MARIO ANTONIO REYES RIVERA, el cual no está inscrito por carecer de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo. El inmueble descrito anteriormente no está sujeto a gravamen, no está en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que respetar. La Posesión material del mismo por parte del Estado de El Salvador unida a la del donante, señor Miguel Ángel Reyes Gutiérrez y de los anteriores poseedores quienes a su vez la ejercieron con forma quieta, pacífica e ininterrumpida es por más de diez años, Art. 756 Inciso 2º del Código Civil, y fue valorado en la cantidad de QUINCE MIL COLONES (₡15.000.00).

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los once días del mes de marzo del dos mil cinco.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1242-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MIRIAN SALVADORA GOMEZ MENDOZA, en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor JORGE ISABEL RIVERA AMAYA, de cuarenta y dos años de edad, casado, albañil y del domicilio de Conchagua; solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Metaza, Cantón El Tamarindo, Municipio de Conchagua, distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veinticinco metros con Francisco Canas y Asociación Colectiva Mercantil calle de por medio; AL NORTE: mil doscientos cincuenta metros, con Teresa Emilia Javier de Aguilera; AL PONIENTE: veinticinco metros con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria representado por Miguel Tomás López Iraheta calle de por medio; AL SUR: mil doscientos cincuenta metros cuadrados con Ricardo Lemus. Dicho terreno su representado lo valúa en la suma de UN MIL DOLARES, y lo adquirió por compra informal que le hizo al señor ARTURO APARICIO PARADA, el día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil cinco.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1243-2

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

EDSON WILFREDO MORAN CONRADO, Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho notarial ubicado en: Sexta Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente, Condominio Democracia, Local número dos, frente a Centro Penal, de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas con quince minutos de día veintiséis de agosto del año dos mil cinco, se ha declarado al señor JULIO PADILLA, heredero definitivo testamentario con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante, ANDRES GARCIA siendo su último domicilio Acajutla, departamento de Sonsonate, el día seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, en su concepto de Cesionario Unico y por ende Heredero Universal de los Derechos hereditarios que les correspondían a las señoras ANGELA ALVAREZ VIUDA DE GARCIA, en su calidad de esposa del causante y MATILDE GARCIA ALVAREZ, en su calidad de hija del de cujus; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cinco.

EDSON WILFREDO MORAN CONRADO,
NOTARIO.

1 v. No. F016485

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta minutos de este día, SE HAN DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO, con beneficio de inventario del causante, señor GERMAN LOPEZ AQUINO, conocido por GERMAN AQUINO y por GERMAN AQUINO LOPEZ, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día veintiséis de octubre de dos mil uno, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ALBA ELIZABETH LOPEZ DE SANTILLANA y YESENIA SUSANA LOPEZ DE CRUZ y JORGE ERNESTO PERAZA LOPEZ, como hijos del de cujus, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil cinco.- Enmendado-dos-ciudad-Vale.-Más enmendado-AVISA:-Vale.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F016548

STELLA FALLA, Notario, de este domicilio, al público en general,

HACE SABER: Que de conformidad al Artículo Diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y por resolución proveída por la Suscrita, a las doce horas del día veintinueve de agosto del año dos mil cinco, han sido DECLARADOS HEREDEROS con Beneficio de Inventario en la Herencia Testamentaria

que a su defunción ocurrida el día tres de junio del año dos mil cinco, y que a su defunción dejó el Doctor JUAN GREGORIO GUARDADO, quien fue de ochenta y seis años de edad, Abogado, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, de parte de los señores, MIGUEL ORLANDO GUARDADO ROJAS, conocido por MIGUEL GUARDADO ROJAS, y SILVIA VICTORIA GUARDADO ROJAS conocida por SILVIA GUARDADO ROJAS y por SILVIA GUARDADO, en su concepto de Herederos Testamentarios del mencionado causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Librado en el Despacho Profesional de la suscrita Notaria situado en la Avenida Los Sisimiles número dos mil novecientos diecinueve, en la Colonia Miramonte, en esta ciudad, San Salvador, treinta de agosto del año dos mil cinco.-

STELLA FALLA,
NOTARIO.

1 v. No. F016578

LICENCIADO EVELIO DE JESÚS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día tres de agosto de dos mil cinco. Se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario de la Herencia Intestado que a su defunción dejó el señor SANTOS LEONARDO QUINTANILLA, conocido por LEONARDO QUINTANILLA, quien falleció a las siete horas del día veintiséis de septiembre de dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte del señor DOMINGO EMILIO HERNANDEZ QUINTANILLA, en su calidad de hijo del causante. Y se le ha conferido al Aceptante declarado en el carácter indicado la administración y Representación DEFINITIVA.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de agosto de dos mil cinco.- LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F016580

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día veinticuatro de mayo del corriente año; se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario a la señora MARTA SALAZAR, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora ANA IRMA MORALES DE SALAZAR, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante señor FULGENCIO SALAZAR, fallecido a las dieciséis horas del día seis de marzo del año dos mil cuatro, en el Cantón Morro Grande, jurisdicción de Guaymango, su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día seis de junio del año dos mil cinco.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. F016631

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario a la señora MARTA SALAZAR, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora SONIA MARINA OBANDOVIUDA DE SALAZAR, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante señor CANDIDO SALAZAR conocido por FRANCISCO SALAZAR, fallecido el día trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Morro Grande Abajo, jurisdicción de Guaymango, su último domicilio.- Y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de junio del año dos mil cinco.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. F016632

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en diez Avenida Norte y Avenida Carmen Di Prieto, local número dos, Barrio El Ángel, Sonsonate.

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día tres de junio del presente año, se ha declarado al señor RAFAEL ANTONIO TORRES RODRÍGUEZ, quien actúa en su carácter personal y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores Vicente López Rodríguez o Vicente López y Rosa Sandoval de López o Rosa Sandoval, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la colonia Los Laureles, Acajutla, departamento de Sonsonate, a las diecinueve horas treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil dos, siendo su último domicilio Acajutla, departamento de Sonsonate, dejara la señora ORBELINA SANDOVAL LOPEZ u ORBELINA SANDOVAL LOPEZ DE TORRES, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Vicente López Rodríguez o Vicente López y Rosa Sandoval de López o Rosa Sandoval, habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la sucesión intestada referida.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Sonsonate, el día uno de septiembre de dos mil cinco.

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016635

FERNANDO ANTONIO FLORES ESPINOLA, notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Diagonal Dr. Arturo Romero, número ciento treinta, segunda planta, local número cinco, de esta ciudad, al PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil cinco, se ha declarado al señor GERMAN ORLANDO ALFARO GUEVARA conocido por GERMAN ORLANDO ALFARO, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio San Sebastián, departamento de San Vicente, el día once de enero de dos mil cinco, dejó la señora ROSA ALEJANDRA GUZMAN DE ALFARO conocida también por ROSA ALEJANDRA GUZMAN BARAHONA DE ALFARO. Confiérasele al aceptante la administración y representación definitiva de la herencia intestada, en su concepto de cónyuge sobreviviente.

Librado en San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil cinco.

FERNANDO ANTONIO FLORES ESPINOLA,
NOTARIO.

1 v. No. F016658

JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ, Notario de este domicilio, con oficina en Apartamiento Número Veintisiete del Condominio Nobles de América, Alameda Juan Pablo II en San Salvador,

AVISA: Al público para los efectos de ley, que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante sus oficios notariales, conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha pronunciado la resolución siguiente: "Notaría del Doctor José Santos Chang Hernández.- San Salvador, a las nueve horas del día treinta de agosto del año dos mil cinco. A sus antecedentes los ejemplares del Diario Oficial, Diario El Mundo y Diario Co-Latino, donde aparecen publicados los edictos de ley. Habiendo Transcurrido más de quince días, después de la última publicación de edictos, sin que se haya presentado persona alguna alegando igual o mejor derecho, declárase herederos en la Sucesión del señor Raúl Mario Navas Pineda, conocido por Raúl Navas Pineda y por Mario Raúl Navas Pineda, fallecido en la ciudad Obrera San Felipe, jurisdicción de Ilopango Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis; a: Ada Graciela Navas Vargas; Germán Raúl Navas Vargas y Hernán Pastor Navas Vargas en el carácter de hijos del causante. Concédese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión Publíquese nuevos edictos. Protocolícese la presente resolución y expídase el testimonio correspondiente." firma y sello del Notario.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil cinco.-

JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016680

CECILIO VIDAL SIBRIÁN GÁLVEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en la Quince Calle Oriente Número Ciento Veinticuatro, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por le Suscrito Notario, a las trece horas con treinta minutos del día treinta de Agosto del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor

Luis Pérez conocido por Luis Pérez Martínez, quien falleció el día seis de septiembre del dos mil cuatro en el Hospital Nacional de Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, a consecuencia de Hematoma Subduran, más Neumonía Base D, a esa fecha de ochenta y cuatro años de edad, origen y nacionalidad Salvadoreña; por parte de la señora Virginia Fabián de Pérez, en su concepto de Cónyuge del causante, confiriéndosele a la aceptante referida la administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina de Notario CECILIO VIDAL SIBRIÁN GÁLVEZ. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de Agosto del año dos mil cinco.

Lic. CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F017036

ACEPTACION DE HERENCIA

BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina ubicada en Calle El Cantábrico Número Siete-A, Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día once de julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de los señores MARIANO LOPEZ ARAUJO y MARIA LIDIA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ANA MERCEDES LÓPEZ HERNÁNDEZ, ocurrida en la ciudad de Ilopango, el día veinte de abril de dos mil cinco, quien fuera de cuarenta y dos años, de oficios domésticos, soltera, siendo su último domicilio en pasaje Q, casa número sesenta y cinco de la colonia Santa Lucía, Ilopango, departamento de San Salvador, en concepto de padres sobrevivientes, habiéndose conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, de acuerdo al artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ. En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil cinco.

Licda. BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016477

ANA DALILA JOYA FLORES, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Condominio Residencial "Amaranto", Avenida Ayutuxtepeque, Apartamento Número Treinta y Ocho, Mejicanos,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día treinta de Agosto de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día siete de Agosto del presente año, dejó la señora NURIA ESMERALDA MENJIVAR DE MUÑOZ de parte del señor MAX ALEJANDRO MUÑOZ MENJIVAR, en su concepto de Hijo Sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ANA DALILA JOYA FLORES. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de Agosto de dos mil cinco.

ANA DALILA JOYA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F016486

RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur Cinco-Uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y diez minutos de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por LUIS MAXIMILIANO PAYES AMAYA conocido por LUIS PAYES o LUIS MAXIMILIANO PAYES, quien falleció el día trece de noviembre del año dos mil cuatro, en el Cantón Zapotitán, jurisdicción de Ciudad Arce, lugar de su último domicilio, de parte de Andrea Acosta viuda de Payés, cónyuge sobreviviente del causante mencionado; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA, en consecuencia, a todos aquéllos que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Librado en Santa Tecla, a treinta de agosto del año dos mil cinco.

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. F016568

OSCAR ALCIDES REINADO, Notario de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Edificio Pro de Pro, Local Dos- Segunda Planta, contiguo a Centro Judicial Isidro Menéndez, sobre Boulevard Tutunichapa, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las nueve horas del día veinticinco de julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Sonia Dinora Rodríguez Quintanilla conocida por Sonia Dinora Quintanilla Rodríguez, ocurrida en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete, siendo ése su último domicilio, que dejó la señora SONIA DINORA RODRIGUEZ QUINTANILLA conocida por SONIA DINORA QUINTANILLA RODRIGUEZ; por parte del señor GERARDO ALFREDO PARADA MOZ, en su concepto de cesionario según escritura de Cesión de Derechos Hereditarios otorgado por las señoras Verónica Lissette Quintanilla y Blanca Margarita Rodríguez conocida por Margarita Rodríguez Parada y por Margarita Rodríguez de Aguirre, hija y madre de la causante; por lo que se le declare Heredero provisional con beneficio de inventario y le sea conferido la Administración y Representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto el cual se hace del conocimiento público para efecto de ley.

Librado en la Oficina Profesional del Notario OSCAR ALCIDES REINADO, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. OSCAR ALCIDES REINADO,
NOTARIO.

1 v. No. F016610

JOSE ERNESTO CARRANZA MARTINEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, y con Residencia en la Tercera Calle Oriente, entre Quinta y Séptima Avenida Sur, Número diecisiete de dicha ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario a las ocho horas del dos de septiembre del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA IRMA SAMAYOA MORAN, la herencia intestada que a su defunción dejare el señor APOLINARIO SOLORZANO conocido por APOLINARIO SAMAYOA SOLORZANO, por APOLINARIO SAMAYOA y por APOLINARIO SOLORZANO SAMAYOA, haciéndolo la aceptante en concepto de HIJA del causante, y en tal concepto se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina Notarial de suscrito Notario: en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día dos de septiembre del dos mil cinco.

JOSE ERNESTO CARRANZA MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016619

ANGELA VERONICA GUERRA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Tercera Avenida Sur, Número Dos, Barrio El Calvario, Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente dice "En la ciudad de Ilobasco, a las diez horas del día veintisiete de Agosto de dos mil cinco.- Ante mí y por mí, ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, RESUELVO: a) agréguese a sus antecedentes el informe procedente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y suscrito por el Oficial Mayor Licenciado José Raúl Vides Muñoz; b) Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante CLAUDIO RODAS CORDOVA o CLAUDIO RODAS, ocurrida en la ciudad de Van Nuys, California, Estados Unidos de América, a las veinte horas y veinte minutos del día veintisiete de octubre de dos mil tres, de parte de la señora MARIA ENMA AVENDAÑO ECHEVERRIA DE RODAS conocida por ENMA AVENDAÑO, ENMA ALMENDAÑO, MARIA ENMA AVENDAÑO, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos

que en la referida sucesión le correspondían a los señores JOSE ISIDRO RODAS ABENDAÑO o JOSE ISIDRO RODAS, ISABEL RODAS AVENDAÑO o ISABEL RODAS, DELIO RODAS AVENDAÑO o DELIO RODAS, JOSE RODAS AVENDAÑO o JOSE RODAS, MARIA LUISA RODAS DE TORRES o MARIA LUISA RODAS, FRANCISCA RODAS ALMENDAÑO DE SERRANO, MARIA SANTOS RODAS DE LOPEZ o MARIA SANTOS RODAS, EMILIA RODAS AVENDAÑO o EMILIA RODAS, y CLAUDIO RODAS AVENDAÑO o CLAUDIO RODAS, en consecuencia, confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de los curadores de la Herencia yacente; c) Librése a la interesada los edictos de ley; d) Extiéndase a la interesada certificación Solicitada". Lo que hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurran, dentro del término de Ley, a demostrarlo.-

San Salvador, a los treinta y un días del mes de Agosto de dos mil cinco.

ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016646

ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en Tercera Avenida Sur, número dos, Barrio El Calvario, Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria. y otras Diligencias, en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente dice en la ciudad de Ilobasco, a las doce horas del día veintinueve de agosto de dos mil cinco.- Ante mí, y por mí, ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, notario, de este domicilio, RESUELVO: a) agréguese a sus antecedentes el informe procedente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y suscrito por el Oficial Mayor Licenciado José Raúl Vides Muñoz; b) Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante MARIA FELICITA CASTILLO conocida por: FELICITA CASTILLO, ocurrida en el Cantón San José, Severo López, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las dos horas y cincuenta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil cinco, de parte del señor DONAN RENE GODINEZ AREVALO conocido por DONAN RENE GODINES, DONAN RENE GODINEZ y por RENE GODINEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos que en la referida sucesión le correspondían a las señoras NOEMI ABIGAIL CASTILLO GODINEZ, ANA OFELIA GODINEZ DE QUINTANILLA o ANA OFELIA GODINEZ CASTILLO, FEBE ELIZABETH GODINEZ DE SANDOVAL o FEBE ELIZABETH GODINEZ CASTILLO y HADID SARAY GODINEZ DE HERNANDEZ o HADID SARAY GODINEZ CASTILLO, en consecuencia, confírasele al aceptante la administración y representación Interina de los curadores de la Herencia Yacente; c) Librése al interesado los edictos del Ley; d) Extiéndase al interesado certificación Solicitada.

Lo que hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurran, dentro del término de Ley, a demostrarlo.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil cinco.

ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016647

JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ. Notario, de este domicilio, con oficina en apartamento número veintisiete del Condominio Nobles de América. Alameda Juan Pablo II en San Salvador.

AVISA AL PUBLICO, para los efectos de Ley que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Mary Solange Martínez Crepiat de Durán, conocida por Mary Solange Martínez Crepiat; Mary Solange Crepiat; Mary Solange Martínez de Martínez Fuentes; Mary Solange Martínez de Martínez Durán; Mary Solange Durán; Mary Solange Martínez Crepiat de Martínez y Mary Solange Martínez Crepiat viuda de Martínez en el carácter de cónyuge sobreviviente y Cesonaria de los derechos hereditarios en abstracto de sus hijos: Dina Lisette Martínez, conocida por Dina Lisette Martínez Martínez; Dina Lisette Durán; Dina Lisette Martínez Crepiat; Dina Lisette Martínez de Pulg y José Eugenio Martínez Martínez; la herencia intestada que al fallecer en la ciudad de Van Nuys Estado de California Estados Unidos de América, su último domicilio, el día ocho de julio de dos mil dos, dejó el causante José Vicente Martínez Fuentes, conocido por José Vicente Martínez Durán; José Vicente Martínez y por José Vicente Durán. Confiéresele a la aceptante la representación y administración interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, primero de septiembre de dos mil cinco.

JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016677

LICENCIADO CESAR AUGUSTO MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, número doscientos dieciocho, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día uno de septiembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Ildefonso, siendo su último domicilio la ciudad de San Ildefonso, departamento de San Vicente, el día once de Junio de dos mil cinco, dejó el señor MANUEL DE JESUS MELENDEZ RODRIGUEZ, de parte de los señores ROSA ISABEL CARRILLO DE MELENDEZ hoy VIUDA DE MELENDEZ, GIOVANNI MELQUICEDECK MELENDEZ CARRILLO, MANUEL DE JESUS MELENDEZ CARRILLO, VLADIMIR ODUVER MELENDEZ CARRILLO y JOAQUIN EDENILSON MELENDEZ CARRILLO, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás en su calidad de hijos del causante habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CESAR AUGUSTO MERINO, a las diez horas del día dos de septiembre de dos mil cinco.

Lic. CESAR AUGUSTO MERINO,

NOTARIO.

1 v. No. R002809

SUSANA GERALDINE VELÁSQUEZ CHAVEZ, Notario, de este domicilio; con oficina ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Castaños, número treinta y uno de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las ONCE horas del día TREINTA de AGOSTO de dos mil Cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ VIDAL TEARE ocurrida el día treinta de junio del corriente año de parte de la señora ELIZABETH ROSE TEARE CARBONELL, en concepto de madre sobreviviente del causante habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En Consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario, En la Ciudad de San Salvador a las QUINCE horas del día TREINTA de AGOSTO del año dos mil cinco.

SUSANA GERALDINE VELASQUEZ CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. R002813

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de CHINAMECA;

Hace Saber: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día once de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Tomas Interiano o Tomas Interiano de Medrano, falleció a las diecisiete horas del día doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio El Calvario de la ciudad de San Rafael Oriente, de este distrito departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Yeni Liseth Nieto Medrano de Reyes, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponde a los señores Adrián de Jesús Medrano, conocido por Adrián de Jesús Medrano Juárez, Julia Elena Medrano Interiano, Cristina Medrano Interiano de Nieto y Adrián de Jesús Medrano, el primero en concepto de esposo y los demás como hijos de la causante.- Nómbrase a la aceptante en el carácter indicado administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las catorce horas del día once de agosto de dos mil cinco. Licda DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016473-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción, por la causante, señora TERESA DE JESUS FLORES conocida por TERESA FLORES y por TERESA FLORES BARAHONA, ocurrida el día veinticuatro de

mayo del año dos mil tres, en el Hospital San Rafael de esta Ciudad, siendo Colón el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Sonia Isabel Flores Abrego de Artiga, en su calidad de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Héctor Antonio Flores Rosales y Edith Aracely Flores de Villeda, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas cincuenta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil cinco.-Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016506-1

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos del día veintisiete de Mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señor SANTOS ROSALES GONZALEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, casado, quien fallecido el día diez de abril del año dos mil, siendo esta Ciudad lugar de su último domicilio de parte de la señora CANDELARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE ROSALES, conocida por CARMEN HERNANDEZ en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiándosele a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las doce horas del día veintisiete de mayo de dos mil cinco.-Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016513-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor RAMON ANTONIO FERMAN GALVEZ, conocido por RAMON ANTONIO FERMAN y por RAMON FERMAN, quien fue de setenta y tres años de edad, Alfarero, Casado, originario y de este domicilio, fallecido el día dos de abril de mil novecientos noventa y nueve; de parte de los señores ANA MARIA DE LA CRUZ PARADA VIUDA DE FERMAN, conocida por ANA MARIA DE LA CRUZ PARADA DE FERMAN, por ANA MARIA PARADA DE FERMAN, y por ANA PARADA; ANTONIA DAYSI FERMAN DE CALDERON, y EDWIN RAMON FERMAN PARADA, en calidad de Cónyuge, la primera, y los restantes en calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y veinte minutos del día nueve de marzo de dos mil cinco.- enmendados: PARADA-restaurantes-Valen.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO CRUZ HENRIQUEZ, SRIO. INTO.-

3 v. alt. No. F016514-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día quince de noviembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FEDERICO ANTONIO GUERRERO TURCIOS, de setenta y siete años de edad, motorista, del domicilio de Santa Ana, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA TURCIOS BARRIENTOS, quien fue de setenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, fallecida a las diecinueve horas del día dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en el Barrio San Juan de esta ciudad, su último domicilio; en concepto de hijo de la causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil cinco.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID BEATRIZ MARTINEZ GONZALEZ, SECRETARIA INTO.-

3 v. alt. No. F016525-1

Lic. Angel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiocho de Julio de dos mil cinco.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día cuatro del año dos mil tres, siendo el Barrio El Calvario, de esta ciudad, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante María Antonia Perla de Guzmán, o María Antonia Perla, de parte de la señora Juana Estela Guzmán Perla, en concepto de hija de la referida causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1º C.c., y Como Cesionaria del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondían a los señores Yenis Antonia Guzmán Perla, y Salomón Gludovie Guzmán o Salomón Gluduvic Guzmán o Salomón Gludovie Peña, y por Salomón Gluduvic Guzmán, la primera en concepto de hija y el segundo en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante antes dicha, de conformidad con el Art. 1699 C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veintinueve días del mes de Julio de dos mil cinco.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016546-1

ALVARO DE JESUS GRANDE LEONOR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Final Colonia Romero, y primer pasaje, Colonia San Antonio, de esta ciudad,

HACE SABER: AL PUBLICO. Para los efectos de ley, que por resolución pronunciada a las ocho horas del día treinta y uno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ilopango, de este departamento el día diecisiete de mayo del corriente año, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Aguda; dejó el señor MAGDALENO RAMÍREZ O MAGDALENO RAMÍREZ GARCIA, quien fuera de sesenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de esta ciudad, a las señoras REINA DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO Y DAMIANA ANGELICA RAMÍREZ MALDONADO, en concepto de hijas del causante; confírase a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en Aguilares, departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.

LIC. ALVARO DE JESÚS GRANDE LEONOR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F016551-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE
SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las catorce horas y cuarenta minutos de esta misma fecha del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora RUMUALDA LOVO RECINOS conocida por RUMUALDA LOBOS DE AGUILAR, ROMUALDA LOBOS, ROMUALDA LOVOS O RUMUALDA LOVOS, quien falleció el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en San José Guayabal siendo éste su último domicilio; de parte del señor SAUL AMADEO HENRIQUEZ NAVARRETE, actuando en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores Martín Aguilar Lobos, Lucía Aguilar Viuda de Zepeda, Teodula de Dolores Aguilar de Molina, Tomás Aguilar Lobos y José Alfonso Aguilar Lobos, éstos actuando en su concepto de hijos de dicha causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas y cincuenta minutos del día nueve de agosto del dos mil cinco. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016570-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del causante FEDERICO ARMANDO AREVALO DIAZ, fallecido el día veinticuatro de Diciembre de dos mil tres en Colorado, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DORA TELMA AYALA DE AREVALO, como cónyuge sobreviviente del de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente mortual les correspondía a los hijos de ambos THELMA NURIA AREVALO DE ROYBAL, MAURICIO ERNESTO AREVALO AYALA y ANA LIGIA AREVALO AYALA, conocida por ANA LIGIA BROWN; y en el carácter ya dicho se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y veinte minutos del día treinta de Junio del año dos mil cinco.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016573-1

JOSE MARIA ESTADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las quince horas treinta minutos del día diez de agosto de dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora OFELIA CONCEPCION MENDOZA DE POSADA conocida por OFELIA CONCEPCION DE POSADA, la herencia testamentaria que a su defunción dejaron los causantes señores FELIX ALFONSO MENDOZA CONOCIDO POR FELIX ALFONSO GUSTAVE MENDOZA Y POR ALFONSO MENDOZA, y EMILIA CONCEPCION MORALES DE MENDOZA CONOCIDA POR EMILIA CONCEPCION MORALES quienes fallecieron en esta ciudad el primero el día dieciocho de junio de dos mil cuatro y la segunda el día veinticinco de abril de dos mil dos, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, aceptación que hace la persona antes mencionada en su calidad de heredera testamentaria de los referidos causantes. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día diecisiete de Agosto de dos mil cinco.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016591-1

LUZ DE MARIA PAZ VELIS, Notaria, de este domicilio, con Ofician notarial situada en Urbanización Buenos Aires, Avenida Cuatro de Mayo Número 209, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y quince minutos del día veinte de Junio del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, a las veintitrés horas del día veinte de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, dejara el señor OSCAR ARMANDO REYES HENRIQUEZ, de parte de los Señores MARGARITA PEREZ BONILLA DE REYES, OSCAR ANTONIO, CARLOS ERNESTO e ISAAC los tres de apellidos Reyes Pérez, en su concepto de cónyuge e hijos del causante; habiéndoles concedido la representación y administración interina y la representación legal de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria Luz de María Paz Velis, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de Junio del año dos mil cinco.

LUZ DE MARIA PAZ VELIS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F016594-1

LUZ DE MARIA PAZ VELIS, Notaria, de este domicilio, con Ofician notarial situada en Urbanización Buenos Aires, Avenida Cuatro de Mayo Número 209, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y quince minutos del día cuatro de Diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, a las dieciséis horas quince minutos del día ocho de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, dejara el señor JOSE SOTELO ESPINAL RIVERA conocido por JOSE SOTERO ESPINAL RIVERA, de parte de la Señora PATRICIA ELIZABETH ESPINAL MELENDEZ, en su concepto de hija del causante; habiéndole concedido la representación y administración interina y la representación legal de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria Luz de María Paz Velis, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de Diciembre del año dos mil cuatro.-

LUZ DE MARIA PAZ VELIS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F016598-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora quien fue conocida por Berta Guidos, María Bertha Guidos Viuda de Villeda, Bertha Guidos Viuda de Villeda y María Berta Guidos Viuda de Villeda, fallecida el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores FRANCISCO ROLANDO VILLEDA conocido por Francisco Rolando Villeda Guido, HECTOR ANTONIO GUIDOS RODRIGUEZ y EDITH YOLANDA VILLEDA DE QUIÑONEZ, en concepto de hijos de la causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de Agosto del año dos mil cinco.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016607-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Ana del Rosario Cerritos Menjívar conocida por Ana del Rosario Cerritos, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Lorenzo Cerritos Avalos conocido por Lorenzo Cerritos, quien fue de ochenta y dos años de edad, jornalero, casado, fallecido el día veintidós de Marzo del dos mil dos, en la ciudad de Guadalupe en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de heredero testamentario del causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas con veinte minutos del día veintidós de Agosto del dos mil cinco.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SRIO. INTO.

3 v. alt. No. F016616-1

LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.-

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las catorce horas con quince minutos de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante señora MARTA ARCADIA GONZALEZ VIUDA DE CASTRO conocida por MARTA ARCADIA GONZALEZ DE CASTRO, ARCADIA GONZALEZ, ARCADIA GONZALEZ VIUDA DE CASTRO y por MARTA ARCADIA GONZALEZ, quien falleció a las veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete en el Hospital Militar de la Ciudad de San Salvador, siendo su último lugar de domicilio la Ciudad de Jayaque, Departamento de La Libertad, de parte de las señoras ZOILA PIEDAD CASTRO GONZALEZ, conocida por ZOILA PIEDAD CASTRO DE HERRERA, MILAGRO DEL CARMEN CASTRO GONZALEZ, CASTA ISABEL CASTRO GONZALEZ conocida por CASTA ISABEL CASTRO DE ZELADA y ANA YECENIA CASTRO PEREZ; conocida por ANA YECENIA CASTRO DE CALDERON, las primeras tres señoras en su calidad de hijas sobrevivientes de la expresada Causante y la última en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ANA CONSUELO CASTRO hija de la Causante en referencia.- Se les ha conferido a las Herederas declaradas en el concepto antes indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil cinco. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016630-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas del día veintisiete de enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor DANIEL RUIZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, panificador, fallecido el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en Cantón Santa Rosa de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte del señor SIMON GALDAMEZ, cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a los señores WALTER ENRIQUE CASTILLO, SAUL WILFREDO CASTILLO RUIZ, GUILLERMO CASTILLO RUIZ y SILVIA MARLENE RUIZ DE BELTRAN en el concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil cinco.- Enmendados: Cesionario-a- señoras- CASTILLO-Valen.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016682-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ABELARDO MELENDEZ, quien falleció el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Santiago Nonualco; por parte de la señora MARINA MELENDEZ, en concepto de hermana del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, 14 de abril de 2005. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002815-1

HERENCIA YACENTE

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día doce de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor JOSE TOMAS RIVERA MARCHANTE, fallecido el día veintidós de marzo del corriente año, en esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, y se nombró curador para que lo represente al Licenciado MIGUEL DAGOBERTO GUTIERREZ OLIVO, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de Julio del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016633-1

TITULOS DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ANDRES RODRIGUEZ, solicitando se le extienda a su persona TITULO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de esta población, que tiene como medidas, linderos y colindantes siguientes: AL NORTE: cincuenta y tres metros setenta y tres centímetros, linda con Concepción Martínez Calero, dividido por

cerco de alambre propio de la colindante; AL ORIENTE: treinta y cinco metros sesenta y siete centímetros, linda con Juan Guardado, calle de por medio, está limitado por cerco de piedra y piña; AL SUR: sesenta metros sesenta y cuatro centímetros, linda con Ulises Palencia, limitado por un cimiento de piedra y cerco de piña propios del terreno que se describe; y AL PONIENTE: treinta y dos metros, linda con Concepción Martínez Calero, dividido por cerco de piedra y piña propiedad del inmueble que se describe. Dicho inmueble tiene una extensión Superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Asimismo no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas, y lo estima el Titulante en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Azacualpa, Departamento de Chalatenango, treinta de agosto de dos mil cinco.-SAMUEL PEREZ PALACIOS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE MARCOS LEON GUERRA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F016588-1

TITULOS SUPLETORIOS

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Pedro Antonio Fuentes Reyes, mayor de edad, abogado, del domicilio de La Unión, como Apoderado General Judicial de los señores LAZARO UMANZOR y FRANCISCA PEREZ DE UMANZOR, mayores de edad; agricultor en pequeño y de oficios domésticos, respectivamente, ambos del domicilio de Lislique, solicitando DILIGENCIAS CIVILES DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Ruices, Cantón Pilas, de la jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de una extensión superficial de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al Oriente, noventa y tres metros, con terreno de los titulares; al PONIENTE, veinticinco metros, setenta centímetros, con calle de por medio; al NORTE, en tres tramos, el primero mide veintisiete metros, el segundo mide treinta y dos metros, y el tercero ochenta y cuatro metros sesenta centímetros, y colinda con terreno del señor Casimiro Reyes; al SUR, en tres tramos el primero mide veintiún metros, el segundo de cuarenta metros y el tercero, de setenta y cinco metros, setenta centímetros, colinda con terreno de los titulares y con terreno del señor Gregorio Pérez. Todos los colindantes son el mismo domicilio en que se encuentra ubicado el inmueble y donde pueden ser citados; y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES. Que el inmueble descrito lo adquirieron por compra venta verbal que le hicieron a los señores Angel Escobar y Dagoberto Ruíz Rivera, el día once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las diez horas con cinco minutos del día trece de Enero de dos mil cinco.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016595-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Pedro Antonio Reyes, mayor de edad, Abogado, del domicilio de La Unión, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores Antonio Pérez Pérez y María Evercita González de Pérez, ambos mayores de edad, agricultor en pequeño y de oficios domésticos del domicilio de Lislique, solicitando título supletorio de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pilas, jurisdicción de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, noventa metros, con terreno de Leoncio Vega y Teodora Martínez, al Poniente, sesenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con terreno de los señores María Raymunda Pérez, Guillermo González y Gumerinda Vega; al Norte, noventa y cuatro metros noventa centímetros, con terrenos de los señores Gregorio Pérez y Lázaro Umanzor; y al Sur, sesenta y un metros, con terreno de la señora Petrona Pérez. Se valúa dicho inmueble en la cantidad de Diez Mil Colones, lo adquirió por compra informal al señor Gregorio Pérez Ruiz.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016597-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, Apoderado General Judicial de la señora ENCARNACIÓN ESPINAL DE OSORTO, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Bolívar, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Paz, jurisdicción de Bolívar, de este Distrito y Departamento, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: veintiséis metros cuarenta y cinco decímetros setenta y cinco centímetros y linda con terreno del señor Sergio Espinal; AL PONIENTE: veinticinco metros veintiséis decímetros, linda con terreno del señor Pedro Osorto, calle de por medio; AL NORTE: veinte metros cincuenta centímetros, linda con terreno de la Cancha de fútbol; y AL SUR: veintinueve metros, linda con terreno del señor Ismael Robles. Dicho terreno lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por compra venta verbal que le hizo al señor Tiburcio Espinal, ahora fallecido, el día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de junio del dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016600-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, en calidad de apoderado general judicial de la señora ROSA ANGELICA SOSA DE REYES, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su poderdante TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Escondida, Caserío Los Chorros, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, veintinueve metros veinticuatro decímetros noventa y nueve centímetros, linda con terreno del señor José Antel Guzmán Villalta; AL PONIENTE, veinte metros diecisiete decímetros ochenta y seis centímetros, linda con predio de la Alcaldía Municipal; AL NORTE, mide nueve metros, linda con predio de la Alcaldía Municipal; AL SUR, diecinueve metros, linda con terreno de Miguel Angel Alvarez Avilés, camino vecinal de por medio; existen construidas una casa de bahareque. Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCO MIL COLONES, y lo adquirió por compraventa verbal que le hizo al señor ESTEBAN SOSA JOYA, el día catorce de agosto del año dos mil cuatro, habiéndolo poseído el señor Sosa Joya, desde el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y uniendo ambas posesiones datan más de diez años.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de agosto del dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016601-1

TÍTULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora ROSA AMELIA BARRERA DE HERNANDEZ, de treinta años de edad, Empleada, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero sesenta y siete mil setecientos setenta y uno-ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos dos-doscientos setenta y un mil doscientos setenta y cuatro-ciento uno-uno; solicita TÍTULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Villa de Guacotecti, Departamento de Cabañas, de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, línea recta de cuarenta y cuatro punto sesenta metros, linda con Alfonso Rodríguez y con Abilio Melgar, con Avenida Libertad de por medio; AL ORIENTE, línea recta de veintisiete punto noventa metros, linda con José Ángel Cruz; AL SUR, en dos tramos rectos, el primero va de Oriente a Sur en trece punto cuarenta metros y el segundo de Oriente a Poniente en veintiséis metros, linda con José Ángel Cruz; Y AL PONIENTE, línea recta de treinta y siete punto cincuenta y cinco metros, linda con inmueble del señor Jesús Barrera. No es dominante ni sirviente y sus linderos están claramente determinados, ni se encuentra en proindivisión, lo hubo por compra que hizo a la señora María Santos Barrera viuda de Barrera, conocida por María Santos Barrera, y lo estima en OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Guacotecti, Departamento de Cabañas, a los un días del mes de septiembre del año dos mil cinco. MEDARDO ANTONIO MENDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. SONIA MARITZA SARAVIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016622-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora ROSA AMELIA BARRERA DE HERNANDEZ, de treinta años de edad, Empleada, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero sesenta y siete mil setecientos setenta y uno-ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos dos-doscientos setenta y un mil doscientos setenta y cuatro-ciento uno-uno; solicita TÍTULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado al norte de la plaza pública de Guacotecti, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de SETECIENTOS SEIS METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, línea recta de treinta y cuatro punto cincuenta metros, linda con porción vendida con anterioridad a la señora Martha Vilma Vásquez de Marroquín, línea imaginaria de división; AL ORIENTE, línea recta de treinta y cinco metros, linda con inmueble que fue del señor Jesús Barrera, después de Martha Vilma Vásquez de Marroquín y Salvador Armando Marroquín Martínez y hoy es de Orbelina Vásquez; AL SUR, en treinta y ocho metros, linda en una parte con la plaza pública de Guacotecti y en otra parte con solar de Abraham Velasco, tapial y calle que conduce al río Grande de división; Y AL PONIENTE, línea recta de cuatro metros, linda con inmueble de Audelia Zelaya viuda de Rodríguez, divididos por cerco de piña del que se describe. Tiene como accesorio construida una casa techo de teja, paredes de bahareque, hoy de adobe de cincuenta y cuatro metros cuadrados de área construida. No es dominante ni sirviente y sus linderos están claramente determinados, ni se encuentra en proindivisión, lo hubo por compra que hizo a la señora María Santos Barrera viuda de Barrera, conocida por María Santos Barrera, en nombre y representación del señor José Andrés Barrera Barrera, y lo estima en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Guacotecti, Departamento de Cabañas, a los un días del mes de septiembre del año dos mil cinco. MEDARDO ANTONIO MENDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. SONIA MARITZA SARAVIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016624-1

AVISO DE INSCRIPCION

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CREDITO Y TRANSPORTE SELECTIVO DE PASAJEROS DE MOTOTAXI DE CIUDAD ARCE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACATMOTICA, de R.L.", con domicilio legal en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número TRECE, folios doscientos ocho frente a folios doscientos veintitrés vuelto del Libro DÉCIMO TERCERO, de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el día cinco de septiembre de dos mil cinco.

San Salvador, 5 de septiembre de 2005.

GUILLERMO ANTONIO MORAN,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. F017247

JUICIO DE AUSENCIA

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor Sigfrido Díaz Hernández, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, manifestando que en este Tribunal tiene promovido Juicio Civil Ejecutivo en contra de la señora Natividad Mercedes Lima Santacruz, mayor de edad, Costurera, con último domicilio en esta ciudad, ahora de domicilio ignorado, y sin saberse que haya dejado, Procurador o Representante legal en el país.-

Por lo que se previene si la señora Natividad Mercedes Lima Santacruz, tuviere Procurador o Representante legal en la República, se presente éste y dentro de los quince días siguientes a esta publicación compruebe tales circunstancias.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día treinta y uno de Agosto del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F016574

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que a este Juzgado ha comparecido el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA DINA VASQUEZ SORTO, manifestando que en la calidad en que actúa promoverá Juicio Civil Ordinario de hecho de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, contra la señora MARIA JESÚS PASCUAL DE CARTAGENA, mayor de edad, de oficios domésticos, con último domicilio en el Cantón El Tamarindo jurisdicción de Conchagua, de este Distrito, ignorando si ha dejado Procurador u otro Representante Legal contra quien incoar la acción antes dicha.

Se previene que si la señora antes mencionada, tiene Procurador u otro Representante Legal en la República, se presente a este Juzgado a demostrar tal calidad, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de junio de dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F016592

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 179-EC-2004, contra el señor MANUEL ANTONIO REYES MELENDEZ conocido por MANUEL ANTONIO MELENDEZ REYES, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor MANUEL ANTONIO REYES MELENDEZ conocido por MANUEL ANTONIO MELENDEZ REYES, y asimismo

se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Art 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a un Juez de lo Civil de San Salvador para que al Señor MANUEL ANTONIO REYES MELENDEZ conocido por MANUEL ANTONIO MELENDEZ REYES, le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el Señor MANUEL ANTONIO REYES MELENDEZ conocido por MANUEL ANTONIO MELENDEZ REYES tuviere Procurador o Representante legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de Julio del dos mil cinco.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F016650

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 177-EJC-2005/1, contra la señora LILIAN ESPERANZA ZEPEDA conocida por LILIAN ESPERANZA ZEPEDA MARTINEZ, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora LILIAN ESPERANZA ZEPEDA conocida por LILIAN ESPERANZA ZEPEDA MARTINEZ, y asimismo se desconoce si ésta ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa para que a la señora LILIAN ESPERANZA ZEPEDA conocida por LILIAN ESPERANZA ZEPEDA MARTINEZ, le nombre un Curador Ad-Litem, para que la represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora LILIAN ESPERANZA ZEPEDA conocida por LILIAN ESPERANZA ZEPEDA MARTINEZ, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día once de Julio del dos mil cinco.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F016654

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO:

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa. Está promoviendo juicio Civil Ejecutivo Referencia 178-EJC-2005/2, contra el señor HERIBERTO MENA LOPEZ, quien es mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Apopa reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley y que actualmente se ignora el paradero del señor HERIBERTO MENA LOPEZ, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la Señora Juez de lo Civil de Apopa para que al señor HERIBERTO MENA LOPEZ, le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el juicio antedicho y le discierna el cargo.

En consecuencia se previene que si el señor HERIBERTO MENA LOPEZ tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de Julio del dos mil cinco.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F016663

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público poro efectos de ley, que a este juzgado se ha presentado el LICENCIADO DONALDO ALVARADO, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Solicitando el Nombramiento de un Curador Especial para que represente a la señora SILVIA LORENA BARAHONA GARCIA DE RAMIREZ, CONOCIDA POR SILVIA LORENA BARAHONA DE RAMIREZ, mayor de edad, Estudiante, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta Ciudad, que para efectos de poder continuar el Juicio Civil Ejecutivo que en su contra que se ha promovido en este juzgado e ignorar el referido Abogado, cual es el domicilio o residencia actual de la señora SILVIA LORENA BARAHONA GARCIA DE RAMIREZ. CONOCIDA POR SILVIA LORENA BARAHONA DE RAMIREZ y no saber si ha dejado Abogado, Procurador o Representante alguno para que represente a la referida demandada promueve como incidente dentro del mencionado juicio el nombramiento de un curador Especial para que represente a la señora SILVIA LORENA BARAHONA GARCIA DE RAMIREZ CONOCIDA POR SILVIA LORENA BARAHONA DE RAMIREZ según el Art. 141 Pr.C.

EN CONSECUENCIA: se previene que si la referida ausente tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diez de junio de dos mil cinco. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1v No. F016664

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y DICE: Que viene a promover diligencias de nombramiento de curador especial para que represente a la señora ANA CECILIA PALACIOS, conocida por ANA CECILIA PALACIOS DE SIBRIAN, de treinta y cinco años de edad, profesora, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, de quien no se sabe su paradero pues no se sabe si se haya fuera de la República, por lo que actualmente es de domicilio desconocido o ignorado. Juicio registrados en este Tribunal bajo los números 52-JEM-99 y 53-JEM-99, y a la fecha se ignora si ha dejado procurador o representante legal, razón por la cual previo a las pruebas pertinentes, solicito se le nombre CURADOR ESPECIAL, para que la represente en los juicios antes referidos, todo lo expuesto con base a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles.- Por consiguiente se previene si la señora ANA CECILIA PALACIOS, conocida por ANA CECILIA PALACIOS DE SIBRIAN, estuviere en el país o si ha dejado apoderado que la represente, se haga presente a este Tribunal dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este aviso o comprobar dicha circunstancia.-

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las quince horas del día veintinueve de Julio del año dos mil cinco.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. R002803

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que el señor Alfredo Torres Zelada, en su calidad personal, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, contra la señora JOSEFINA MILAGRO DEL CARMEN ALFARO PINO, y en razón de no haber sido encontrada dicha señora, en su domicilio conocido, para efectos de ser emplazada, el expresado señor Torres Zelada, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr., a fin de que se provea de un Curador Especial para que represente en el Juicio, a la señora JOSEFINA MILAGRO DEL CARMEN ALFARO PINO, quien es mayor de edad, Secretaria Bilingüe, con último domicilio conocido la Ciudad y Puerto de La Libertad, y de quien no se sabe si ha dejado Procurador, Apoderado o Representante Legal, para que la represente en el Juicio. En consecuencia, se previene a Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno de dicha señora, caso de que lo tuviere, se presente a este Juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas cincuenta y ocho minutos del día veinte de julio de dos mil cinco.-Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. RAMON ANTONIO BERMUDEZ RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. R002805

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1991003646

No. de Presentación: 20030034030

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "NASALER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016613-1

No. de Expediente: 1992000398

No. de Presentación: 20030034029

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "QUIMOBROM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016614-1

No. de Expediente: 1990001937

No. de Presentación: 20050066424

CLASE: 05

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN (WEST) Y BERGKAMEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CLIANE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016649-1

No. de Expediente: 1989001657

No. de Presentación: 20050066425

CLASE 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN Y BERGKAMEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ADVANTAN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016652-1

No. de Expediente: 1990001942

No. de Presentación: 20050066422

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, del domicilio de BERLÍN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00044 del Libro 00028 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CLIMEN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.-

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016653-1

No. de Expediente: 1983000746

No. de Presentación: 20050066416

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, del domicilio de BERLÍN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00003 del Libro 00110 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra: "UROVIST"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016655-1

No. de Expediente: 1992001402

No. de Presentación: 20050062499

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., del domicilio de PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00113 del Libro 00030 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA EXPRESIÓN GORDITOS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002793-1

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2005050302

No. de Presentación: 20050066253

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra MAZOLA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002791-1

No. de Expediente: 2005050482

No. de Presentación: 20050066497

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

MAZOLITAS

Consistente en: La palabra MAZOLITAS.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002792-1

No. de Expediente: 2005050481

No. de Presentación: 20050066495

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

MAZOLITAS

Consistente en: La palabra MAZOLITAS.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002794-1

No. de Expediente: 2005050303

No. de Presentación: 20050066254

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra MAZOLA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002796-1

No. de Expediente: 2005050450

No. de Presentación: 20050066454

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SADAFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SADAFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: La palabra KETOGESIX y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil cinco.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002799-1

No. de Expediente: 2005050192

No. de Presentación: 20050066083

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO GENERAL de SADAFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SADAFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: La palabra BREDEX y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil cinco.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002801-1

No. de Expediente: 2005050191

No. de Presentación: 20050066082

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SADAFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SADAFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: La palabra ESTREPTO-GRIPAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil cinco.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002802-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005050662

No. de Presentación: 20050066755

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTORINA VENTURA DE HERNÁNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HERNÁNDEZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HERNÁNDEZ HERMANOS S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Productos Alimenticios única y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA SOCIEDAD DEDICADA PRINCIPALMENTE A LA COMPRA, VENTA, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, INDUSTRIA Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TRANSPORTE, EXPLOTACIÓN DE CARNES DE GANADO BOVINO, PORCINO, AVES Y OTRAS CARNES EN GENERAL, EMBUTIDOS, LÁCTEOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CEREALES Y HARINAS; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, CONDIMENTOS; ESPECIAS, HIELO; PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, FRUTAS, Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA; CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, UBICADA EN FINAL AVENIDA JUAN ABERLE, NÚMERO 20, CIUDAD DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016533-1

No. de Expediente: 2005050944

No. de Presentación: 20050067180

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS EDUARDO WONG MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ILITA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ILITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Restaurante Beijing City y diseño, City se traduce al castellano como ciudad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL SERVICIO DE RESTAURANTE UBICADO EN COL. MIRAMONTE CALLE LAMATEPEC #16 SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016684-1

No. de Expediente: 2005051290

No. de Presentación: 20050067693

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS RAMIREZ CIENFUEGOS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de SUPER HELADOS CREMOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER HELADOS CREMOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SUPER HELADOS CREMOSA

Consistente en: las palabras SUPER HELADOS CREMOSA, que servirá para: IDENTIFICAR A LA EMPRESA Y A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, LA CUAL SE DEDICA A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS COMESTIBLES, UBICADO EN VEINTINUEVE CALLE ORIENTE Y OCTAVA AVENIDA NORTE NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, AL FINAL DEL PASAJE BUSTAMANTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002811-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005050480

No. de Presentación: 20050066493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ALIMENTOS MAS SABROSOS PARA LA FAMILIA CON LA SEGURIDAD DE LA SALUD

Consistente en: las palabras ALIMENTOS MAS SABROSOS PARA LA FAMILIA CON LA SEGURIDAD DE LA SALUD, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002795-1

No. de Expediente: 2005050479

No. de Presentación: 20050066492

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

UNA VIDA SALUDABLE COMIENZA CON MAZOLA

Consistente en: la expresión UNA VIDA SALUDABLE COMIENZA CON MAZOLA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002797-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001020676
ESTABLECIMIENTO 2001020676- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA CLELIA DERAS DE HENRIQUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS MEDICOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROMEPASA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CIUDAD DE MEJICANOS, SAN SALVADOR., cuya escritura social está inscrita bajo el número 00018 del Libro 0942 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria : 0614-150493-105-0, ha presentado solicitud a las ocho horas y veinticuatro minutos del día diecinueve de Abril del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No 2001020676 y Establecimiento No 2001020676- 1; a favor de la Empresa denominada PRODUCTOS MEDICOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA EXPLOTACION DE AGRICULTURA E INDUSTRIA COMERCIAL, con dirección en COLONIA UNIVERSITARIA NORTE CALLE ALIRIO CORNEJO #29 D, MEJICANOS cuyo activo es de CIENTO

CINCO MIL OCHENTA Y CINCO 54/100 Dólares (\$105,085.54); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) PRODUCTOS MEDICOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de mayo del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002789-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001011132
ESTABLECIMIENTO 1985011132- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARCHIE JOSEMARI BALDOCCHI DUEÑAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad DESARROLLOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 458 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060685-005-5, ha presentado solicitud el día tres de julio de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2001011132 y Establecimiento No. 2001011132- 001; a favor de la Empresa denominada DESARROLLOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA COMPRA VENTA Y URBANIZACION DE TERRENOS, con dirección en BOULEVARD ORDEN DE MALTA No. 460, COL. SANTA ELENA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a SETENTAY UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COLONES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (¢ 71,920,450.53) que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) DESARROLLOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en BOULEVARD ORDEN DE MALTA No. 460, COL. SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil dos.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002804-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001036416
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001036416 - 001, 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el (la) señor (a) ANA ELEONORA BOLAÑOS RIVAS en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS ESPECIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS ESPECIALES SALVADOREÑOS, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 1646 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130801-101-6; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil cuatro., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2001036416 inscripción 11 y el asiento de Establecimiento No 2001036416- 001, 002 inscripción 12, ambos del libro 79 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PRODUCTOS ESPECIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA HUMANOS Y ANIMAL EN GENERAL, con dirección en FINAL AVENIDA MASFERRER, N° 5, CALLE EL BOQUERON, CUMBRES DE LA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES CON 15/100 \$ 96,690.15 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) : 001-) denominado PRODUCTOS ESPECIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en FINAL AVENIDA MASFERRER, N° 5, CALLE EL BOQUERON, CUMBRES DE LA ESCALON, y que se dedica a FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA HUMANOS, 002-) denominado PRODUCTOS ESPECIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en PASAJE BONILLA, LOTE N° 2-A, SAN

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil cinco

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002806-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002027355

ESTABLECIMIENTO 2002027355 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MENA CAMPOS, JULIO ERNESTO en su calidad de Representante legal de la sociedad MENA Y MENA, INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MY M, INGENIEROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 15 del libro 1237 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-161296-103-9, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las catorce horas y dieciséis minutos del día veintisiete de julio de dos mil cinco. Con la cual se le otorga la inscripción No. 28 del libro 88 del folio 57 al 58; a favor de la Empresa denominada MENA Y MENA, INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a URBANIZACION Y LOTIFICACION DE TERRENOS, OBRAS DE TERRACERIA, con dirección actual en CALLE DE ACCESO A RESIDENCIAL SAN ERNESTO, LOTE "C", 3°. NIVEL, COLONIA COSTA RICA del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., la cual se dedica a URBANIZACION Y LOTIFICACION DE TERRENOS, OBRAS DE TERRACERIA, con dirección en CALLE DE ACCESO A RESIDENCIAL SAN ERNESTO, LOTE "C", 3°. NIVEL, COLONIA COSTA RICA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de julio de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002814-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054178

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054178-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERVASIO SAUL ABARCA CASTELLON, en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO G & B GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTO TOMAS, cuya escritura social está inscrita bajo el número 33 del libro 2018 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010205-102-3; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y seis minutos del día veintiocho de abril de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054178 inscripción 176 y el asiento de Establecimiento No. 2005054178-001, inscripción 177, ambos del Libro 82 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GRUPO G & B GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE TERRACERIA, CAMIONES DE VOLTEO Y DISTRIBUCION DE AGUA EN PIPA, con dirección en KILOMETRO 14, AUTOPISTA A COMAPALA, FINCA ABARCA, del domicilio de SANTO TOMAS, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 60/100 \$ 11,428.60 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V. ubicado en KILOMETRO 14, AUTOPISTA A COMALAPA, FINCA ABARCA, y que se dedica a SERVICIOS DE TERRACERIA, CAMIONES DE VOLTEO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN PIPA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de abril de dos mil cinco.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002817-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054768

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054768-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL MATA SUNCIN en su calidad de Representante legal de la sociedad COMPAÑIA ENVASADORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad

SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 2035 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270505-101-2; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y veintisiete minutos del día veintiocho de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054768 inscripción 164 y el asiento de Establecimiento No. 2005054768-001, inscripción 165, ambos del Libro 88 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina COMPAÑÍA ENVASADORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, con dirección en 13ª AVENIDA SUR, No. 911, BARRIO SANTA ANITA del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COESA, S.A. DE C.V. ubicado en 13ª AVENIDA SUR, No. 911, BARRIO SANTA ANITA del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de agosto de dos mil cinco.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002818-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO (FUNIPRI)

La Junta Directiva de la FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO, convoca a los señores miembros Fundadores para celebrar la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las doce horas del día veintiocho de Septiembre del corriente año, a desarrollarse en la Calle José Martí y 7ª Calle Poniente BIS, # 276, Colonia Escalón, de esta ciudad conforme la siguiente agenda:

1. Lectura y discusión del Acta de Sesión anterior.
2. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2004.
3. Balance al 31 de Diciembre de 2004, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
4. Aprobación de planes, programas y Presupuesto de la Fundación para el presente año.
5. Elección de Junta Directiva.
6. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o los Estatutos.

Para que la Asamblea pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más uno de los miembros fundadores. Caso de que no hubiera quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros fundadores presentes o representados.

San Salvador, 5 de Septiembre de 2005.

CELINA SOL DE KRIETE,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017357-1

SUBASTAS PUBLICAS

MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., en contra GLORIA EVELYN QUINTANILLA DE PEREZ y MANUEL DE JESUS PEREZ MARTINEZ, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, sito entre la Calle San Francisco Menéndez y Calle Quince de Septiembre, Barrio Candelaria, de este departamento, marcado como apartamento NUMERO SIETE DEL EDIFICIO "E" del Condominio Apartamentos El Modelo, cuya descripción y linderos son los siguientes: Descripción técnica del apartamento número E-SIETE, de una área de veintisiete punto cero metros cuadrados equivalentes a treinta y ocho punto sesenta y tres varas cuadradas y medida cúbica de sesenta y cuatro punto ochenta metros cúbicos; el cual se describe así: Partiendo del punto número tres rumbo norte veintisiete grados siete punto cinco minutos Este y distancia de uno punto cincuenta metros, se llega al esquinero sur-poniente del apartamento que se describe así: LADO PONIENTE, cinco tramos, el primero, con rumbo norte veintisiete grados siete punto cinco minutos Este y distancia de uno punto sesenta metros, el segundo con rumbo norte sesenta y dos grados cincuenta y dos punto cinco minutos oeste y distancia de uno punto cuarenta metros, el tercero, con rumbo norte veintisiete grados siete punto cinco minutos Este y distancia de uno punto quince metros, el cuarto, con rumbo Sur sesenta y dos grados cincuenta y dos punto cinco minutos Este y distancia de uno punto cuarenta metros y el quinto, con rumbo norte veintisiete grados siete punto cinco minutos Este y distancia de uno punto veinticinco metros colindando por este lado con propiedad de Magdalena Martínez; LADO NORTE, tramo recto de rumbo sur sesenta y dos grados cincuenta y dos punto cinco minutos y distancia de cuatro punto sesenta metros, colindando por este lado con apartamento E- ocho del mismo módulo; LADO ORIENTE, tramo recto con rumbo Sur veintisiete grados siete punto cinco minutos Este y distancia de cinco punto cero metros, colindando por este lado con apartamento E- cinco del mismo módulo; LADO SUR, tramo recto, con rumbo norte sesenta y dos grados cincuenta y dos punto cinco minutos Oeste y distancia de cuatro punto sesenta metros, colindando por este lado con módulo D, pasillo y zona verde de por medio. Parte inferior. No tiene colindancia, parte superior, apartamento E- Quince del mismo módulo. Todos los apartamentos colindantes son o han sido propiedad de Construoien, S.A. de C.V., inscrito a favor de los señores GLORIA EVELYN QUINTANILLA DE PEREZ y MANUEL DE JESUS PEREZ MARTINEZ, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO TRES CERO SEIS SEIS OCHO- A CERO CERO CINCO CINCO Asiento UNO del Registro Social de Inmuebles, de este Departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de junio de dos mil cinco.- Lic. MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016523-1

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: al público para los efectos de ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor ALFONSO HERNANDEZ SALMERON, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno de naturaleza rústica, inculto, ahora, en urbanización, marcado con el número cincuenta del Block C, de la lotificación denominada Tercera Etapa de la lotificación Colonia Carrillo, ubicada en la jurisdicción de San Miguel, de la extensión superficial DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y colindancias especiales son las siguientes: AL ORIENTE, mide veinte metros, y colinda con el lote número cuarenta y nueve del Block C, de la mencionada lotificación de propiedad del señor MIGUEL ANGEL CARRILLO, conocido por MIGUEL ANGEL CARRILLO PEREIRA; AL SUR, mide diez metros y colinda con el lote número cinco del Block “X” de la misma lotificación de propiedad del señor CARRILLO o CARRILLO PEREIRA, AL PONIENTE, mide veinte metros y colinda con el lote número cincuenta y uno del block “C” de la expresada lotificación de propiedad del señor CARRILLO o CARRILLO PEREIRA, y AL NORTE, mide diez metros y linda con el lote número cuarenta del Block “C” de la misma lotificación propiedad del señor JOSE ERNESTO LUNA, calle de por medio trazada dentro de la lotificación. En el inmueble que se ha descrito existen construcciones del sistema mixto consistente en una casa de sistema mixto, techo de duralita, paredes de bloques, con todos sus servicios, que comprenden un área de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS. El inmueble descrito es propiedad del señor ALFONSO HERNANDEZ SALMERON, por estar inscrito a su favor bajo la matrícula número OCHO CERO CERO CERO UNO NUEVE UNO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente del departamento de San Miguel.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de julio de dos mil cinco. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016526-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por PEDRO ENRIQUE VALIENTE por medio de su Apoderado Dr. JORGE GOCHEZ LEMUS, en contra de la señora NORMA CRISTINA

PAZ, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 158/04, se venderá por este Juzgado ubicado en la Catorce Avenida Sur entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente de esta ciudad, en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Una porción desmembrada, hacia el rumbo Nor Oriente, de un inmueble de mayor extensión, situado en el Cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, de una capacidad de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que especialmente linda: AL SUR Y PONIENTE, con el resto del señor Carlos Humberto Rivas Cienfuegos; AL NORTE, con terreno de Ignacia Beza y resto del señor Carlos Humberto Rivas Cienfuegos; y AL ORIENTE, Carretera nueva Santa Ana- Tacachico en medio, con los lotes uno, dos, tres y cuatro del terreno General donados por don Carlos del Rosario Rivas Baños por su orden a María Orbelina, Héctor Arístides, Ana Elsa, los tres de apellidos Rivas y a los menores Silvia, Danilo, Henri y Abel, todos de apellidos Rivas Calderón.- Inscrito a favor de la ejecutada al Número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula DOS CERO CERO SEIS NUEVE UNO DOS NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del referido Registro.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y veinte minutos del día siete de junio del año dos mil cinco.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016575-1

MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION antes BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra la demandada FIDELA VENTURA MOCTEZUMA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: “Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado como LOTE NUMERO TRECE DEL POLIGONO “D” del PARQUE RESIDENCIAL “ALTOS DEL NOPAL”, situado en el cantón Loma de la Gloria conocido con el nombre de “EL NOPAL”, suburbios de la ciudad y departamento de Ahuachapán, que se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Las Magnolias y calle El Nopal se mide sobre el eje de esta última una distancia de dieciséis punto cincuenta metros con rumbo norte de ochenta y siete grados cincuenta y cinco punto ocho minutos oeste; y una deflexión hacia la izquierda de noventa grados se mide una distancia de cuatro punto cincuenta metros llegando así al esquinero Nor-poniente del lote a describir cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, línea recta que mide una distancia de seis punto cero cero metros con rumbo sur de ochenta y siete grados

cincuenta y cinco punto ocho minutos Este: lindando este tramo con lote número dieciocho del polígono A de la misma Urbanización, con calle El Nopal de nueve punto cero metros de derecho de vía de por medio; AL ORIENTE, línea recta que mide una distancia de quince punto cero metros con rumbo sur de cero dos grados cero cuatro punto dos minutos este, lindando este tramo con lote número quince del polígono D de la misma urbanización: AL SUR, línea recta que mide una distancia de seis punto cero metros con rumbo norte de ochenta y siete grados cincuenta y cinco punto ocho minutos oeste, lindando este tramo con lote número catorce del polígono D de la misma urbanización: AL PONIENTE, línea recta que mide una distancia de quince punto cero metros con rumbo norte de cero dos grados cero cuatro punto dos minutos oeste: lindando este tramo con lote número once del polígono D de la misma Urbanización. El lote antes descrito tiene un área de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora FIDELA VENTURA MOCTEZUMA, con número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos-doscientos treinta mil trescientos sesenta y uno- cero doce- tres, por estar inscrito a su favor bajo la Matrícula M CERO TRES CERO UNO OCHO CUATRO OCHO SEIS, ASIENTO CERO CERO DOS, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de Santa Ana.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día dos de junio de dos mil cinco.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016641-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, apoderada de la FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia FEDECACES, contra la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y APROVISIONAMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES LLANO EL ANGEL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOOPACAPECALLA DE R.L., del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, representada por el señor HECTOR MANUEL MARQUEZ SOLANO conocido por HECTOR MANUEL MARQUEZ, juntamente con el Juicio Civil Ejecutivo, acumulado al

presente proceso, promovido en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, iniciado por el Licenciado MANUEL ARTURO MONTECINO GIRALT, apoderado de la SOCIEDAD PRIETO SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia PRIETO S.A. y posteriormente por los Abogados ROBERTO EFRAIN GALDAMEZ AVILA, EDWIN PERLA PRUDENCIO y continuado por el Abogado EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ, contra la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y APROVISIONAMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES LLANO EL ANGEL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACOOPACAPECALLA DE R.L., del domicilio de Cantón El Ángel de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por medio de su representante Legal señor HECTOR MANUEL MARQUEZ y posteriormente representada por el señor SANTOS VICENTE AMAYA, y su vez contra los señores SIMEON AGUILAR FUENTES, LUCIO MARQUEZ FRANCO, RUBEN FRANCO AMAYA, JOSE PABLO CASTILLO, todos mayores de edad, los tres primeros agricultores y último carpintero, y del domicilio del Cantón Llano El Ángel, Jurisdicción de Ciudad Barrios del Departamento de San Miguel, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: “Una porción de terreno, de naturaleza rústica, situada en los Cantones Llano El Ángel y San Matías, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito Judicial del mismo nombre, del Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NUEVE MANZANAS, equivalentes a SEIS HECTAREAS TREINTA AREAS, de los linderos especiales siguientes: Al Oriente, con Margarita Gloria Martínez, Carlos Martínez Canales, Joaquín Rivera Amaya y Simón Hernández, lo de este último fue parte de terreno del colindante Joaquín Rivera Amaya, calle de por medio; AL NORTE, con terreno de Dimas Humberto Pocasangre Rodríguez y Alejandro Romero Díaz, Calle de por medio; AL PONIENTE, con terreno de María Virginia Sánchez, Santiago Lemus, Cándido Lemus y resto del terreno donde se desmembra, aunque con el segundo y tercero de los colindantes aparecen en el antecedente al rumbo Sur, Zanjo natural de por medio, y al Sur, con Emilia Martínez y Rodolfo Martínez Canales y no al Oriente como lo expresa el antecedente, con la primera zanjo natural y con el segundo cerco de alambre del colindante de por medio. La porción especialmente desmembrada, no tiene cultivos permanentes, ni construcciones, antes actualmente existe un Beneficio de Café. El Inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y APROVISIONAMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES “LLANO EL ANGEL” DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOOPACAPECALLA DE R.L., bajo el número SESENTA Y CINCO del tomo UN MIL SESENTA Y NUEVE, pagina trescientos veintiséis y siguientes, del Libro del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, del Departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con treinta y dos minutos del día once de julio del año dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002812-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO**AVISO**

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia Santa Rosa de Lima se ha presentado el propietario del certificado No. 385393 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 27 de febrero de 2003, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 01 de septiembre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES,
JEFE UCC DEPOSITOS,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F016522-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia Apopa se ha presentado el propietario del certificado No. 376695 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 27 de enero de 2003, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 01 de septiembre de 2005.-

JULIO GARCIA INGLES,
JEFE UCC DE DEPOSITOS,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F016527-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia Paseo se ha presentado el propietario del certificado No. 13672400 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 20 de febrero de 2004, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 01 de septiembre de 2005.-

JULIO GARCIA INGLES,
JEFE UCC DEPOSITOS,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F016529-1

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20280141023 en Suc. Autopista Sur emitido el día 10/05/1995 a un plazo de 30 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 01 de Septiembre del dos mil cinco.

LEVI SOTO HERRERA,
JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F016561-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20150036607 en Suc. Zacatecoluca Sur emitido el día 17/05/2004 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 01 de Septiembre del dos mil cinco.

LEVI SOTO HERRERA,
JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F016562-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 017DC000000455, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO CATORCE. 29/100 (US\$114.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 12 de mayo de 2005.

BANCO CUSCATLAN, S.A.,
AG. LA ESPERANZA.

3 v. alt. No. F016645-1

AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Administrador Único de la SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE SEGURIDAD DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por carecer de libro de actas y de conformidad al artículo Doscientos Cuarenta y Seis, inciso segundo del Código de Comercio, ante los oficios notariales del Licenciado CRUZ ALIRIO DOMÍNGUEZ, a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil cinco, se otorgó la escritura número CUARENTA Y TRES, que contiene la protocolización de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, y en cumplimiento a las nuevas disposiciones del Código de Comercio, se encuentra el acuerdo de carácter extraordinario que literalmente dice: Puntos de carácter Extraordinario: a) Modificación al pacto Social: Analizando los balances de Años anteriores, considerando la situación patrimonial de la sociedad y cumpliendo las nuevas disposiciones de la ley del Código de Comercio, se acordó por unanimidad modificar el pacto Social en las cláusulas siguientes IV), V), IX), y en los términos siguientes: incrementar el capital mínimo y social de la sociedad, actualmente de VEINTE MIL COLONES cancelados en su totalidad, a CIENTO MIL COLONES, mediante la emisión y suscripción de OCHOCIENTAS nuevas acciones de un valor nominal de CIENTO COLONES EXACTOS cada una, las cuales son suscritas y canceladas en esta fecha por medio de cheque que ampara los OCHENTA MIL COLONES a favor de la sociedad y de la forma siguiente: El señor SALVADOR ORLANDO MARTÍNEZ CIENFUEGOS, suscribe y cancela CUATROCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de cien colones cada una y las señoras GUISELLE RENATA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ y MARÍA ELENA COREAS ALEMAN, suscriben y cancelan cada una DOSCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de CIENTO COLONES CADA UNA. Por unanimidad los accionistas nombran como Administrador Único propietario al señor SALVADOR ORLANDO MARTÍNEZ CIENFUEGOS, y como Administrador Único suplente al señor JOSE DANILO BARRERA, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS. Se acuerda asimismo, nombrar Ejecutor Especial de este acuerdo al Señor SALVADOR ORLANDO MARTÍNEZ CIENFUEGOS, facultándolo para que otorgue ante Notario la respectiva Escritura de Modificación de Pacto social.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de Agosto de dos mil cinco.

SALVADOR ORLANDO MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. F016532-1

UTILIDAD Y NECESIDAD

JOSE DAVID GUEVARA Y GUEVARA, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público en general para los efectos de ley correspondientes, que en las diligencias de jurisdicción voluntarias para autorizar judicialmente la venta por razones de utilidad y necesidad, Artículo 230 C. F., promovidas inicialmente por el Licenciado JOSE ERNESTO CARRANZA QUINTANILLA, ante el Juez de Familia de Ahuachapán, quien se declaró incompetente de conocer de las presentes diligencias por razón que el inmueble objeto de estas diligencias se encuentra ubicado en este municipio, según lo estipula el artículo treinta y cinco inciso segundo Pr. C., y continuado por la Licenciada MIRNA CECILIA PEREZ QUINTEROS, en su carácter de Apoderada Especial Judicial de los señores JUAN ANTONIO RENE GERARDO DUTRIZ CASTANEDA y ANA MARIA EUGENIA JIMENEZ CARMONA, en representación de su menor hija ANA MARIA DUTRIZ JIMENEZ; próximamente se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Tribunal, un derechos proindiviso, equivalentes a la tercera parte del inmueble situado en el Cantón Potrerillos de La Laguna, de la jurisdicción de Santa Ana, con una extensión superficial de mil setecientos veintiocho metros cuadrados, según certificación literal extendida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, el cual tiene las medidas lineales siguientes: AL NORTE: cincuenta y cuatro metros con terreno de Gerardo Ramos, antes de Alfredo Lara;

AL SUR: cincuenta y cuatro metros, con terreno de señor Orantes; AL ORIENTE: treinta y un metros cincuenta centímetros con aguas de La Laguna, de Coatepeque; y AL PONIENTE: treinta y dos metros cincuenta centímetros, calle de por medio con terreno del señor Orantes; según fotocopia debidamente certificada de Testimonio de Compraventa inscrito a favor de ARIELA MARIA, RENÉ GERARDO Y ANA MARIA, todos de apellidos DUTRIZ JIMÉNEZ, los dos primeros ya son mayores de edad y la última es de ocho años de edad, bajo el número cincuenta, tomo dos mil quinientos setenta y seis, trasladada al sistema SIRYC bajo la matrícula número dos cero cero tres siete siete nueve nueve guión cero cero cero cero cero, (20037799- 00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Santa Ana.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA: Santa Ana, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil cinco. JOSE DAVID GUEVARA Y GUEVARA, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA. Licdo. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F016640

TÍTULO A PERPETUIDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado MARTIN ELISEO MARTÍNEZ HENRIQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, apoderado de los señores MARIA OFELIA CERROS BEJARANO DE DELGADO conocida por MARIA OFELIA CERROS DE DELGADO, de sesenta y siete años de edad, jubilada, del domicilio de San Salvador; MARIA SARA CERROS BEJARANO conocida por MARIA SARA CERROS DE AGUILAR, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cojutepeque; MARIA MARGARITA CERROS BEJARANO conocida por MARGARITA CERROS BEJARANO DE CIAPONI y por MARGARITA CERROS DE CIAPONI, mayor de edad, empleada, del domicilio de Cojutepeque; y CARLOS AMADEO CERROS conocido por CARLOS AMADEO CERROS BEJARANO y por CARLOS AMADEO CERROS VEJARANO, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Cojutepeque, solicitando se extienda reposición del título de un puesto a perpetuidad que dejó el causante al fallecer señor Amadeo Cerros, compuesto de una cripta para dos inhumaciones ubicada en la Calle Principal al costado Poniente del Cementerio General de esta población, en el cual están enterrados los señores Julián Cerros, María Isidra Sigüenza viuda de Cerros, Amadeo Cerros Sigüenza y Manuel Antonio Cerros Bejarano; que es el caso que el título que amparaba dicho puesto se ha extraviado y no se puede reponer por haberse destruido los archivos de esta oficina; debiendo avisarse por medio de publicaciones por tres veces en el Diario Oficial, fijando otro aviso en el puesto en cuestión y otro más en sitio adyacente a la Administración del Cementerio de esta población; y transcurrido quince días después de la última publicación del aviso no se presentara oposición se extienda reposición de dicho título. Que sus representados y otros fueron declarados herederos definitivos por el Señor Juez Segundo de Primera Instancia de la Ciudad de Cojutepeque, de los bienes que dejó el padre de ellos señor Amadeo Cerros. Apareciendo de la solicitud presentada posteriormente que a la vez el señor Rafael Cerros Vejarano conocido por Rafael Cerros y Rafael Cerros Bejarano, tiene derecho en dicho puesto y para garantizarle su derecho deberá ser citado en el cantón Corral Viejo de esta jurisdicción, así como la señora Rosa Elena Bermúdez de Cerros, representa al causante Manuel Antonio Cerros Bejarano, la cual reside en el mismo cantón Corral Viejo; en consecuencia, cítese a dichos señores con las formalidades de ley, a fin de que se presenten a esta Alcaldía a discutirlo en la forma correspondiente.

Alcaldía Municipal de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, quince de agosto de dos mil cinco. Lic. AMADO LOPEZ ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. Br. REYES CRUZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F016584-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la causante señora Yolanda Sorto de Figueroa, quien falleció el día once de Julio del año mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Borbollón, Jurisdicción de El Tránsito, de este Departamento de San Miguel, de parte de los menores Erick Stewart Figueroa Sorto, de catorce años de edad, estudiante, y Brian Alejandro Figueroa Soto, de siete años de edad, estudiante, ambos del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad su último domicilio, en calidad de hijos de la causante; y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla por medio de su Tutora Testamentaria señora Gloribel Sorto de Márquez.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas treinta y nueve minutos del día veintitrés de Agosto del año dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016109-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos del día once de Agosto del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción dejó la señora ROSA CANDIDA MENDOZA conocida por ROSA CANDIDA MENDOZA DE MATA, quien falleció a las diecisiete horas veinte minutos del día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, Cantón El Amate Jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora SONIA ELEN XIOMARA MATA MENDOZA, en calidad de hija de la causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día once de Agosto del dos mil cinco. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016115-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario por medio del Licenciado JOSE LUIS ZOMETA GUTIERREZ, Apoderado General Judicial, de parte del señor MIGUEL ANGEL ALVARENGA, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ALICIA ALVARENGA, conocida por MARIA ALICIA ALVARENGA, fallecida a las nueve horas y diez minutos del día dos de julio del año próximo recién pasado; en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, su último domicilio, Ciudad Arce de este Distrito Judicial, en concepto de hijo de la causante; confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de Julio del año dos mil cinco. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016141-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas diez minutos del día dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JOAQUIN TUNACA CARIAS, fallecido el día cinco de Julio del dos mil tres, en la ciudad de Nahuizalco, lugar de su último domicilio de parte de la señora ENCARNACION HERNANDEZ DE TUNACA, hoy viuda de Tunaca, en concepto de cónyuge sobreviviente del Causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de Agosto del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016151-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las DIEZ horas con cuarenta minutos del día quince de agosto del dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora MARIA FIDELIA AMAYA, conocida por LUZ FIDELIA AMAYA y por LUZ FIDELIA AMAYA DE GAMEZ, de parte de los señores PEDRO RAFAEL HERRERA AMAYA y ERNESTO ALFONSO GAMEZ AMAYA, en su calidad de hijos de la causante. Se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con veintitrés minutos del día veintiséis de agosto del dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016155-2

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día veinte de julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA SANDRA ZAVALA DE GARCIA, quien comparece por sí y en calidad de madre de las menores GLORIA JANETH GARCIA ZAVALA y BEATRIZ CAROLINA GARCIA ZAVALA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y las menores como hijas del causante, representadas por la abogada María Luisa Mejía Chávez, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROBERTO GARCIA PORTILLO conocido por ROBERTO GARCIA, quien fue de treinta y nueve años de edad, casado, Taxista, originario Sensuntepeque, Cabañas y del domicilio de Soyapango, hijo de María Dolores García o Dolores García y Santiago Portillo, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día diez de septiembre de dos mil cuatro.

Confírese a las aceptantes declaradas la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce horas del día veinte de julio de dos mil cinco. Lic. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016173-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de los señores BLANCA ESTELA TORRES DE CASTRO Y PEDRO ROBERTO TORRES COLOCHO, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado CARLOS RICARDO MONROY ORELLANA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor PEDRO ALFREDO COLOCHO, conocido por ALFREDO COLOCHO, fallecido a las nueve horas treinta minutos del día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Sitio del Niño de esta Jurisdicción, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en calidad de hijos del causante; confiriéndoseles a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las doce horas del día dieciocho de Agosto de dos mil cinco. Licdo. JOSE ORLANDO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016188-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las diez horas y cincuenta y cinco minutos de esta misma fecha del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JESÚS FILADELFO HERNANDEZ GIRON conocido por JESÚS FILADELFO HERNANDEZ, quien falleció el día diez de marzo del dos mil cinco, en esta ciudad siendo éste su último domicilio; de parte de la señora SABINA MARTA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, quien actúa en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y cinco minutos del día veintitrés de agosto del dos mil cinco. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016192-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día veintiocho de julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE EDGARDO NUÑEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, zapatero, soltero, fallecido el día quince de enero de mil novecientos noventa y nueve en Chalatenango, siendo Aguilares su último domicilio, de parte de la señora SILVIA ESMERALDA MEJIA DE QUIJADA, Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a los señores AURELIA GOMEZ VIUDA DE NUÑEZ, ISABEL DEL CARMEN MEJIA NUÑEZ y FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ MEJIA, la primera en el concepto de madre y los restantes en el concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cinco minutos del día veintinueve de Julio de dos mil cinco.- Enmendado: Chalatenango-Vale.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016193-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y diez minutos del día quince de Agosto del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDGAR MANRÍQUEZ MORENO ZELAYA, quien falleció a las doce horas del día cinco de abril del dos mil cinco en el Barrio San Pedro, jurisdicción de Chapeltique Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora SANTOS FLORINDA GAVIDIA AYALA o SANTOS FLORINDA GAVIDIA DE MORENO, en calidad de cónyuge sobreviviente del Causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y quince minutos del día quince de Agosto del dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016215-2

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos del día diecinueve de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GREGORIO LÓPEZ SANTANA, de setenta y ocho años de edad, albañil, casado, originario de San Salvador, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, quien falleció el día veintiséis de Febrero del año dos mil tres; de parte de la señora MARTA SANTANA DE MONGE, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que como madre e hijos del causante les correspondían a los señores EBANGELINA LÓPEZ ROMERO, ALICIA, CARLOS HUMBERTO, VICENTE, ISRAEL Y FÉLIX, todos ellos apellidos LÓPEZ SANTANA; confírasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las doce horas del día diecinueve de Julio de dos mil cinco. Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licdo. HILDEFONSO BONILLA RIVERA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F016224-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas con treinta y seis minutos del día lunes dieciocho de julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veinticuatro de octubre de dos mil cuatro, dejó el señor ALFONSO ORTIZ o ALFONSO ORTIZ NAJARRO, de parte de la señora SARA NAJARRO DE ORTIZ y del señor JOSE MARIO ORTIZ, la primera en su calidad de madre del causante y el segundo como padre del de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil cinco.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016225-2

MAURICIO CARRANZA RIVAS, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en el Edificio Panamericano, Local Número Doscientos Veintiuno, sito en Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las a las quince horas, del día veintitrés de agosto del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio, el día veinte de junio del año dos mil cinco, que dejó el señor JOSE ANTONIO AMAYA, conocido como JOSE ANTONIO SALINAS, de parte de la señora MARIA JUANA DURAN DE SALINAS, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, en concepto de Heredera del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ISRAEL SALINAS DURAN, ROXANA SALINAS DURAN, hoy ROXANA SALINAS DE CLEMENTE, ANA HILDA SALINAS DURAN, hoy ANA HILDA SALINAS DE MONRROY, y MARIA MAURA SALINAS DURAN; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en las oficinas del Notario MAURICIO CARRANZA RIVAS, a las ocho horas del día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.-

Lic. MAURICIO CARRANZA RIVAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F016245-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las catorce horas del día veintiocho de julio de dos mil cinco. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ORLANDO AMÉRICO DURAN PORTILLO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ALFREDO DURAN, CONOCIDO POR ALFREDO DURAN, quien fue de setenta y ocho años de edad, jornalero, falleció en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, el día veintisiete de noviembre de dos mil cuatro, aceptación que hace el señor arriba mencionado en su calidad de hijo del referido causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARTA DAYSI y OLIVIA DE LA PAZ, ambas de apellidos DURAN GARCIA, en su calidad de hijas del causante. Y SE LE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día diez de agosto del dos mil cinco. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016258-2

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas veinte minutos del día veintiséis de agosto del corriente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción, por el señor JOSE JUSTO SANCHEZ BALVERDE o JUSTO SANCHEZ BALVERDE quien falleció a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, del día trece de enero de mil novecientos setenta y dos, en el Cantón El Socorro de la Jurisdicción de San Antonio Masahuat, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA NARCISA SANCHEZ MARTINES o MARIA NARCISA SANCHEZ MARTINEZ en concepto de hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las quince horas cuarenta minutos del día veintiséis de agosto del dos mil cinco. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016261-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución pronunciada a las diez horas cinco minutos del día veinticinco de Abril de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la se-

ñora ANA MARLENI ZELAYA DE GRANADO y del menor ELMER ALEXANDER GRANADO ZELAYA, la herencia INTTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintidós de junio de dos mil tres, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor ELMER GRANADO PORTILLO, en calidad de Cónyuge la primera y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores RAFAEL ANGEL PORTILLO MARTINEZ y ANA LUISA GRANADO DE RAMIREZ, como padres del causante y el segundo como hijo del de cujus. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes sucesión con las restricciones y facultades de ley, debiendo ejercerla el menor ELMER ALEXANDER GRANADO ZELAYA, por medio de su madre y representante legal señora ANA MARLENI ZELAYA DE GRANADO.

Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dos de Mayo de dos mil cinco. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002728-2

El Infrascrito Juez de lo Civil, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PABLO ANTONIO FUNES conocido por PABLO ANTONIO FUNES LARA, al fallecer el día catorce de noviembre del dos mil cuatro, en el Cantón Analco de la Jurisdicción de Ereguayquín, siendo esa ciudad su último domicilio, de parte del señor AQUILES ANTONIO LEMUS FUNES conocido por AQUILES ANTONIO LEMUS, en calidad de hijo del causante.- Confiéndole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTAN, a los cuatro días del mes de julio del dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002739-2

HERENCIA YACENTE

JOSÉ MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día diecisiete de agosto de dos mil cinco, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ TRANSITO CRUZ CANALES, quien falleció el día catorce de mayo de dos mil dos, en la ciudad de San Salvador; siendo la ciudad de Tejutepeque; departamento de Cabañas el lugar de su último domicilio; habiéndose nombrado Curador de la misma al Licenciado Gregorio Antonio García Morales.

Tal declaratoria se ha hecho por solicitud presentada a este Tribunal por el Licenciado Ernestino Antonio DeLeón Abrego, como Apoderado de los señores Balbino Gabriel Arévalo Espinoza; Ana Margarita Arévalo de Carballo e Isabel Priscila Josefina Arévalo de Hernández.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas; a las catorce horas veinte minutos del día diecisiete de agosto de dos mil cinco. Lic. JOSE MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CELIO GERMAN MENJÍVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. F016119-2

TÍTULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que la señora ADELA CONCEPCIÓN MONTALVO DE HERNÁNDEZ, solicita Título de Propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza urbana, situado en la 9ª Avenida Norte, No. 9, Barrio Nuevo de esta ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (439.50 M2.), de los linderos siguientes: AL NORTE, linda con Andrés Catalino Ayala Rosales, PARC. 169; AL ORIENTE, linda con María Galdámez Melgar, 9ª Avenida Norte de por medio, PARC. 151; AL SUR, linda con Rubén de Jesús Barillas Mena, PARC. 171; y AL PONIENTE, linda con Felipe Serrano, PARC. 180-01 (37404500).- Lo estima en la cantidad de SIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y adquirió dicho terreno por compra que hizo a la señora Francisca Saturnina Lobos de Montalvo.- Los colindantes son de este domicilio.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cinco.- Ing. JOSÉ LUIS BOLAÑOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESÚS GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016153-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, por medio de la presente,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ, de setenta y cinco años de edad, casado, agricultor, del domicilio de San Carlos, con documento único de Identidad Número cero un millón seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión siete; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de Naturaleza Urbana, situado en los suburbios del Barrio Concepción de esta Ciudad de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: mide trescientos noventa y cuatro punto trece metros, linda con José María Pineda, Ester Hernández, José Antonio Hernández, Mercedes Argueta, María Rosa, Julio Amado, Miguel Hernández, Felipe Vásquez, Félix Delgado, José Roberto Vásquez, Marcos González y Andina Hernández, calle de por medio; AL NORTE: mide ciento diez punto veintisiete metros, linda con Gregorio González, Lidia González y Ciro Antonio Hernández, calle de por medio; AL ORIENTE: mide doscientos diecinueve punto ochenta y seis metros, linda con Fredy Arturo Ferrufino, Santos Sánchez, Cecilia Mata y Antonia Martínez, calle de por medio; y al SUR: mide cuatrocientos veintiuno punto ochenta y tres metros, con Víctor Manuel Rodríguez y el Cementerio General de esta Ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra-venta que le hiciera a la señora Rosa González, en el año de mil novecientos Sesenta y ocho, ejerciendo una posesión material de más de treinta y cinco años consecutivos. No es dominante, ni está en proindivisión con alguna otra persona.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chilanga, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil cinco.- ING. GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ M., ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR DAGOBERTO MARTINEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F016171-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señorita Liseth Marisol Mendoza Gomez, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, Departamento La Libertad, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero cuatrocientos treinta y dos mil ciento noventa y tres - siete y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos catorce - doscientos setenta y mil setecientos setenta y uno - tres actuando en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de los señores María Elba Mendoza y José Erenildo Cortez; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Poder General Judicial Administrativo otorgado en la ciudad de Tampa, del Estado de Florida de los Estados Unidos de América ante los oficios del Notario Oscar Gomez Campos, el día nueve de agosto del año dos mil cinco, por lo que en la calidad antes expresada se presentó solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de DOS inmuebles de naturaleza rústica, que forman un solo cuerpo, cultivado de árboles frutales de capacidad de OCHENTA Y CUATRO AREAS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, que miden y lindan al Sur treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros lindando con Pedro Antonio Bautista Aguilar y Antonio López Pérez, camino vecinal de por medio cerco de alambre y brotones de varias clases del terreno descrito; AL NORTE: treinta y siete metros veinte centímetros, con cerco de alambre brotones de varias clases, esquineros de madre cacao, colindando con Concepción Berdugo Berdugo, el cerco es del terreno

descrito: AL ORIENTE: Setenta y siete metros, cuarenta centímetros cerco de alambre brotones de varias clases del terreno descrito, colindando con Eva Miranda de López, y AL PONIENTE: Sesenta y cinco metros, con alambre brotones de varias clases del terreno descrito camino vecinal de por medio, colindando con José Alberto Muñoz, que de las porciones del terreno antes descrita son libres de gravámenes. Que por el precio de veinte mil colones salvadoreños. Siendo esto igual a Dos mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavo de dólar de los Estados Unidos de América y según certificado de la denominación catastral, la propiedad en mención es un terreno rústico, y está ubicada en Pueblo Viejo de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, el cual consta de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Todos los colindantes son de este domicilio, no son inmuebles sirvientes ni dominante, no tienen impuestos calificados no están en proindivisión con nadie. Lo obtuvieron por compra venta que hice a la María Agustina Cruz Lazo conocida por María Agustina Cruz, y los valúo a los dos en DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL, SAN PEDRO PERULAPAN, veintitrés de Agosto de dos mil cinco.- ING. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ V., ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. CARMENSA ESMERALDA RODRIGUEZ PONCE, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016257-2

TITULOS SUPLETORIOS

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Luis Alberto Rivas; como Apoderado General Judicial del señor MARCOS BENITEZ; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Las Marías", en el Cantón San Felipe, de la jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial aproximada de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS; que linda: AL ORIENTE: sesenta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros colindando por este rumbo cerco de alambre medianero de por medio, con propiedad del señor HERIBERTO REYES; AL NORTE: ciento diez metros, colindando por este rumbo cerco de alambre medianero, con propiedad del señor HERIBERTO REYES; AL PONIENTE: sesenta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros, colindando por este rumbo calle pública de por medio con propiedad de la señora PETRONILA ROBLES; y AL SUR: ciento diez metros, colindando por este rumbo cerco de alambre y piña propio de por medio, con propiedad del señor FLORENTIN BENITEZ. Dicho inmueble lo adquirió por Donación que le hiciera su madre señora MARIA OFELIA BENITEZ; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil cinco. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016104-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ANGELA RIOS, de sesenta años de edad, pensionada, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre "Un inmueble de naturaleza rústica, que se encuentra ubicado en Cantón Jalacatal, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTAY DOS METROS CUADRADOS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Ciento cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con el señor Neptalí Jandres; AL NORTE: Setenta y cinco metros, ochenta centímetros, con el señor Simón Moreno; AL PONIENTE, Ciento catorce metros, diez centímetros, con los señores: Lito Guevara y Alejandro González; AL SUR: Ciento un metros, con el señor Luis Alonso Jiménez Guzmán callejón de por medio. El inmueble antes descrito no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas y no hay otros poseedores proindivisos y está a cuerpo cierto; y lo adquirió la solicitante por compra que le hizo a la señora MATILDE GONZALEZ GUZMAN, el tres de diciembre del año dos mil uno y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cincuenta minutos del día doce de agosto de dos mil cinco.- LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F016116-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor JORGE GOCHEZ LEMUS, de sesenta y seis años de edad, Abogado, de este domicilio, Como Apoderado del señor FRANCISCO ALBEÑO FIGUEROA, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón San Juan Buena Vista, Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, que se describe así: NORTE, callejón en medio, con predios de Andrea Aguirre e Isabel Valiente; al ORIENTE, con predios de Maura Polanco; al SUR, con predio de Juan Pablo Figueroa Albeño, y al PONIENTE, con predio de Raúl Cazún, con Extensión de CIENTO CUARENTA AREAS; que el predio descrito lo valora en DOS MIL DOLARES, y el mismo no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión, ni pesa sobre él, ningún gravamen y sus colindantes, son todos del domicilio del Cantón San Juan Buena Vista, Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán. Lo hubo por partición de hecho con su hermano Juan Pablo Figueroa Albeño, residente en San Lorenzo, el cual no es inscribible en el Registro respectivo por carecer de antecedente inscrito, desde la fecha de adquisición hasta hoy, ejerce sobre el referido predio, quieta, pacífica e ininterrumpida posesión, ejerciendo actos de verdadero dueño. El inmueble antes descrito lo posee desde hace más de diez años, o sea desde mil novecientos ochenta y dos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y veinte minutos del día doce de julio del año dos mil cinco.- LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- MANUEL IGNACIO CÁRCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016185-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado JOSE ARNULFO SALMERON CANIZALEZ, en representación del señor JOSE FRANCISCO CRUZ LEIVA, de ochenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor CRUZ LEIVA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y tres metros, cincuenta y cuatro milímetros, con terreno de Porfirio Galdámez, divide cerco de alambre; AL NORTE, veinte metros, sesenta y cuatro milímetros, con terreno de El Estado de El Salvador, divide mojones de cemento; AL PONIENTE, cuarenta y cinco metros, quinientos sesenta y dos milímetros, con terreno de Mercedes Vaquerano, antes de Raúl Melgar, cerco de alambre y muro del predio que se describe; Y AL SUR, veinte metros, seiscientos veinte milímetros con terreno de Raúl Melgar, divide calle que conduce al campamento número dos.

Lo hubo por compraventa que le hizo al señor Francisco Flores, en el año mil novecientos ochenta y dos, y lo valora en la cantidad de CIENTO CATORCE PUNTO VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil cinco.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F016249-2

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el licenciado LUIS ALBERTO RIVAS, en su calidad de Apoderado Especial del Señor MANUEL DE JESUS AMAYA, de cincuenta y un años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero uno ocho uno nueve dos nueve guión cero, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle El Progreso, número cuarenta, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, consta de dos tramos, el primero: diez metros con noventa y cinco centímetros, y el segundo: ocho metros con noventa y cinco centímetros; con María Manzanares y Jesús Portillo González, pared de ladrillo propio; AL NORTE, diez metros con cuarenta centímetros, con Josefa Hidalgo Láinez, pared de ladrillo propio de por medio; AL PONIENTE, consta de dos tramos, el primero: trece metros con cincuenta centímetros, y el segundo: cinco metros con setenta centímetros, con Francisco Carballo Joya, pared de ladrillo propia; y AL SUR: nueve metros con cuarenta centímetros, con Jesús Portillo, pared de ladrillo. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de Posesión material de manera verbal, que le hizo al Señor JESUS PORTILLO GONZALEZ, de ochenta y un años de edad, empleado, de este domicilio; en el año de mil novecientos noventa y cuatro, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA. ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016098-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2005048754

No. de Presentación: 20050064076

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA DE PÁRRAGA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PÁRRAGA ESPINOZA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras Chef Express que se traducen como JEFE DE COCINA RÁPIDO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016100-2

No. de Expediente: 2005048755

No. de Presentación: 20050064077

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA DE PÁRRAGA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PÁRRAGA ESPINOZA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras Chef Express que se traduce como JEFE DE COCINA RÁPIDO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016102-2

No. de Expediente: 2005046908

No. de Presentación: 20050061322

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN INFOCENTROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra infotel y diseño, sobre la expresión Telefonía a tu alcance no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016164-2

No. de Expediente: 2005051078

No. de Presentación: 20050067420

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRÍQUEZ PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Nittraboro y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016180-2

No. de Expediente: 2005051079

No. de Presentación: 20050067421

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRÍQUEZ PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Nutrasul y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016182-2

No. de Expediente: 2005051043

No. de Presentación: 20050067361

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TEJIDOS, S.A. COLTEJER, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

COLTEJER

Consistente en: La palabra COLTEJER.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016223-2

No. de Expediente: 2005051184

No. de Presentación: 20050067565

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEMY JUDITH LÓPEZ DE CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

YODOTANICO

Consistente en: La palabra YODOTANICO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002720-2

No. de Expediente: 2005051182

No. de Presentación: 20050067563

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEMY JUDITH LÓPEZ DE CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

SUPER B VITA

Consistente en: Las palabras SUPER B VITA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002721-2

No. de Expediente: 2005051175

No. de Presentación: 20050067556

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEMY JUDITH LÓPEZ DE CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

VERMISACA

Consistente en: La palabra VERMISACA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002722-2

No. de Expediente: 2005051173

No. de Presentación: 20050067554

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEMY JUDITH LÓPEZ DE CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

REUMALET

Consistente en: La palabra REUMALET.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002723-2

No. de Expediente: 2005051180

No. de Presentación: 20050067561

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEMY JUDITH LÓPEZ DE CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

THERAMINERAL

Consistente en: La palabra THERAMINERAL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002724-2

No. de Expediente: 2005051190

No. de Presentación: 20050067573

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEMY JUDITH LÓPEZ DE CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

SUEÑO VITA

Consistente en: La palabra SEÑO VITA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002725-2

No. de Expediente: 2005051188

No. de Presentación: 20050067571

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEMY JUDITH LÓPEZ DE CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FOSFO CAP

Consistente en: La palabra FOSFO CAP.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002726-2

No. de Expediente: 2005051189

No. de Presentación: 20050067572

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEMY JUDITH LÓPEZ DE CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FOSFOTIAMINA

Consistente en: la palabra FOSFOTIAMINA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002727-2

No. de Expediente: 2005050728

No. de Presentación: 20050066851

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CONCEPCIÓN IRIÁS LOZANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACIÓN INTERNACIONAL LEGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERLEGAL, S.A. DE C.V. o CIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras INTERLEGAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002737-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005049642

No. de Presentación: 20050065351

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRÍQUEZ PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Grupo Fertica y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA MANUFACTURA, PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODO TIPO Y CLASE DE FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS (INSECTICIDAS DE CONTROL BIOLÓGICOS O QUÍMICOS, FORMULADOS O EN SU ESTADO ORIGINAL, FUNGUICIDAS Y HERBICIDAS) ASÍ COMO MATERIAS PRIMAS PARA SU ELABORACIÓN Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y LA INDUSTRIA; UBICADO EN: QUINTA AVENIDA NORTE Y DIECINUEVE CALLE PONIENTE, EDIFICIO FERTICA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016179-2

MATRÍCULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005054868

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054868- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER MAURICIO NUÑEZ ALGUERA en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO LOS SEIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO LOS SEIS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 2008 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190205-105-2; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas con treinta y tres minutos del día veintidós de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054868 inscripción 210 y el asiento de Establecimiento No. 2005054868- 001, inscripción 211, ambos del Libro 89 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GRUPO LOS SEIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD, con dirección en 27a. AVENIDA SUR, No. 107 BIS del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON 29/100 (\$ 13,714.29) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GRUPO LOS SEIS, S.A. DE C.V., ubicado en 27a. AVENIDA SUR No. 107 BIS y que se dedica a ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002715-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002043431

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002043431- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAMÓN RIGOBERTO HENANDEZ L., en su calidad de Representante legal de la sociedad DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 1750 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-141002-105-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y nueve minutos del día veintinueve de octubre de dos mil cuatro, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002043431 inscripción 16 y el asiento de Establecimiento No. 2002043431- 001 inscripción 17, ambos del libro 88 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE COMPUTADORAS Y CONSUMIBLES, con dirección en COLONIA LAS MERCEDES, AVENIDA LAS GARDENIAS No. 2, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON 45/100 \$ 215,158.45 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001- denominado DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA LAS MERCEDES, AVENIDA LAS GARDENIAS No. 2, y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE COMPUTADORAS Y CONSUMIBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de julio de dos mil cinco.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002717-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003045249

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2003045249- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRÍGUEZ HURTADO, JAVIER ANTONIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Documento Único de Identidad número 01506974-2 y Número de Identificación Tributaria: 0614-190158-007-8, ha presentado solicitud a las quince horas cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil tres con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003045249 inscripción 55 y Establecimiento No. 2003045249- 001 inscripción 56; ambos del libro 52 de asientos de matrícula de empresa y establecimiento a favor del solicitante, la cual se dedica a la CONSTRUCCIÓN, con dirección en VILLAS DE SAN FRANCISCO, POLÍGONO E, AVENIDA 1, CASA # 2 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a \$ 12,947.36 y que tiene el Establecimiento siguiente: 001-) ubicado en VILLAS DE SAN FRANCISCO, POLÍGONO "E", AVENIDA 1, CASA # 2, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

ASIENTO DE EMPRESA 2002017028

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002017028- 001, 002

San Salvador, veintitrés de agosto de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F002718-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054303

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054303- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN JAIME ROBERTO SALVADOR MATHIES HILL, en su calidad de Representante legal de la sociedad CENTRAL AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CENTRAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 2003 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-080205-101-6; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintiocho minutos del día trece de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054303 inscripción 104 y el asiento de Establecimiento No. 2005054303- 001, inscripción 105, ambos del Libro 86 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CENTRAL AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica al MANTENIMIENTO Y REPARACION AUTOMOTRIZ, con dirección en 25ª AVENIDA NORTE, No. 1528, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a QUINCE MIL DOLARES CON 00/100 (\$ 15,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V. ubicado en 25ª AVENIDA NORTE, N°. 1528, SAN SALVADOR y que se dedica al MANTENIMIENTO Y REPARACION AUTOMOTRIZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

ASIENTO DE EMPRESA 2005053928

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005053928-001

San Salvador, cuatro de julio de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002729-2

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ESCOBAR SOLORZANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 01349790-7 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0608-150747-001-1 el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cuatro minutos del día veinte de abril de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002017028 inscripción 220 y el asiento de Establecimiento No. 2002017028- 001, 002 inscripciones 221 y 222, todas del libro 87 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. A favor de la Empresa que se dedica a SALA DE BELLEZA, con dirección en PASEO GENERAL ESCALON, CENTRO COMERCIAL VILLAS ESPAÑOLAS, LOCAL E-12, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON 65/100 \$68,152.65 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMAGES BY ELBA, SALON ubicado en PASEO GENERAL ESCALON, CENTRO COMERCIAL VILLAS ESPAÑOLAS, LOCAL E-12, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR y que se dedica a SALA DE BELLEZA, 002-) denominado IMAGES BY ELBA, SALON ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO, TORRE ROBLE, LOCAL N°. 184-A, SAN SALVADOR y que se dedica a SALA DE BELLEZA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de julio de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002730-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el (la) señor(a) JULIA YANETH RIVERA CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con Número de Documento Unico de Identidad 02634392-1 del domi-

cilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1202-251278-102-0, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y diecisiete minutos del día nueve de marzo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2005053928 inscripción 50, y el asiento de Establecimiento No. 2005053928- 001, inscripción 51, ambos del Libro 80, de asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE EQUIPOS ELECTRICOS, con dirección en ALAMEDA JUAN PABLO II, No. 626, (FRENTE AL PARQUE CENTENARIO) del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON 40/100 \$11,427.40 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado VARIEDADES JESSICA ubicado en ALAMEDA JUAN PABLO II, N°. 626, (FRENTE AL PARQUE CENTENARIO) y que se dedica a VENTA DE EQUIPOS ELECTRICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos Ley.

San Salvador, dieciocho de marzo de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002732-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005053951

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005053951-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ATILIO GUEVARA AZMITIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 01751330-7 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0108-300865-001-8, el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005053951 inscripción 146, y el asiento de Establecimiento No. 2005053951- 001, inscripción 147, ambos del Libro 88 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimientos. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTOS, con dirección en COLONIA VISTA HERMOSA, AVENIDA MAQUILISHUAT, No. 270, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 00/100 \$ 6,357.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DROGUERIA DIPROFAR ubicado en COLONIA VISTA HERMOSA, AVENIDA MAQUILISHUAT, No. 270, del domicilio de SANSALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de agosto de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002742-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054500

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054500- 001

LAINFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO PEREZ AGUILLON en su calidad de Representante legal de la sociedad IMPORTACIONES CAROLINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMPORTACIONES CAROLINA, S. A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6, del libro 1937 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240604-103-5; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil cinco; con la cual otorgó el asiento de Empresa No. 2005054500 inscripción 147, y el asiento de Establecimiento No. 2005054500- 001 inscripción 148, ambos del libro 89 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada IMPORTACIONES CAROLINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA DE TELEVISION POR CABLE, con dirección en COLONIA REPARTO MORAZAN, No. 2, AVENIDA VENECIA, No. 25, del domicilio de SOYAPANGO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMPORTACIONES CAROLINA, S. A. DE C. V. Ubicado en COLONIA REPARTO MORAZAN, No. 2, AVENIDA VENECIA, N°. 25, SOYAPANGO, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE ACCESORIOS PARA, LA INDUSTRIA DE TELEVISION POR CABLE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de agosto de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002743-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA., convoca a la Asamblea de Gobernadores, el día treinta de septiembre de dos mil cinco, a las diez de la mañana, en el campus universitario, situado en la Autopista Sur Poniente kilómetro 63½ de esta ciudad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de actuaciones de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Conocer, modificar y aprobar el presupuesto anual, los aranceles universitarios y la matrícula semestral o cupo de ingreso a cada una de las facultades para el próximo año 2006.
5. Otros asuntos que los miembros propongan y que la ley permita.

El quórum para celebrar esta asamblea general ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados.

Si no hubiere quórum en la hora y fecha arriba señalada, se les convoca por segunda vez para ese mismo día a las once de la mañana en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. El quórum necesario para celebrarla, será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos.

Santa Ana, 1 de septiembre de 2005.

Dr. GUILLERMO MARTÍNEZ MENDOZA,
RECTOR.

3 v. alt. No. F016163-2

SUBASTAS PÚBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por el abogado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ y continuado por la Abogada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA

LA VIVIENDA, contra el demandado señor LUCIO ANTONIO ALCÁNTARA PORTILLO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote urbano número OCHO Tipo "A", Block, Uno, ubicado en la Urbanización "APOPA NORTE II", Cantón San Nicolás, jurisdicción de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, con un área de construcción de TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, valorada en VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO COLONES CUARENTA CENTAVOS, y se describe así: LOTE NUMERO OCHO, BLOCK UNO: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heroico, y de la Calle Real Proyectada Poniente, de la Ciudad Obrera Apopa Norte II, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste, una distancia de ciento noventa y cinco punto sesenta y ocho metros, y se llega a un punto en donde haciendo una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de cinco punto dieciséis metros, se llega al esquinero NOR-OESTE, del lote que se describe, el cual mide y linda: NORTE: Tramo formado por una curva de seis metros de largo y radio de ciento noventa y siete punto setenta y siete metros, colindando este tramo con los terrenos de Gustavo Chicas, Calle Real Proyectada Poniente de veintidós metros de derecho de vía de por medio. ORIENTE: Tramo recto de veinte punto diecinueve metros, con rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número nueve de este mismo block y de esta misma Urbanización y, Pasaje "A" de cinco metros de derecho de vía de por medio. SUR: Tramo recto de seis metros, con rumbo Norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número cincuenta y siete de este mismo block y de esta misma Urbanización. PONIENTE: Tramo recto de diecinueve punto ochenta y cuatro metros, con rumbo Norte treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este, colindando este tramo con el lote número siete de este mismo block y de esta misma Urbanización". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor LUCIO ANTONIO ALCÁNTARA PORTILLO, a la Matrícula número CERO UNO-CEROTRES DOS NUEVE UNO CUATRO-CERO CERO CERO Inscripción DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016147-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 783-E-00, promovido el Licenciado ALFREDO HERNANDEZ ORELLANA, en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad

cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR S.A., y esta última cesionaria del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO S. A., en liquidación, contra la señora SONIA INES MORALES RIVAS hoy DE LARRAZABAL, se venderá en pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "un inmueble de naturaleza rústica, situado en los lugares conocidos como "Lomas del Conacaste" y "El Achotal", Jurisdicción de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de OCHENTA Y TRES HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: Comenzando con las coordenadas planas proyección Lambert, datun Americano, latitud Norte, tres tres ocho cuatro cuatro nueve punto cuatro cero, longitud Oeste cuatro nueve cuatro, ocho dos cuatro punto tres cero de Greenwich, RUMBO NORTE, compuesto de catorce tiros así: uno, rumbo Sur setenta y seis grados cero seis minutos treinta y cuatro segundos Este, distancia de ochenta y uno punto ochenta y nueve metros; dos, rumbo Norte, cincuenta y siete grados catorce minutos cuarenta y dos segundos Este, distancia de cincuenta y dos punto setenta y ocho metros; tres, rumbo Sur ochenta y seis grados dieciséis minutos cincuenta y cinco segundos Este, distancia de setenta y dos punto quince metros; cuatro, rumbo Sur once grados doce minutos veintiséis segundos Este, distancia de ochenta y cuatro punto treinta y ocho metros, cinco, rumbo Sur sesenta y tres grados cero tres minutos cuarenta y cinco segundos Este, distancia de ciento siete punto treinta y cuatro metros; seis, rumbo Sur treinta grados cuarenta y ocho minutos doce segundos Este, distancia de ciento cuarenta punto noventa y nueve metros; siete, rumbo Norte cuarenta y dos grados cincuenta y nueve minutos once segundos Este, distancia ciento ocho punto sesenta y siete metros; ocho, rumbo Sur cincuenta y tres grados dieciocho minutos veintitrés segundos Este, distancia de ciento cuarenta y dos punto noventa y dos metros; nueve, rumbo Sur dieciocho grados cincuenta y nueve minutos treinta y nueve segundos Este, distancia de setenta y siete punto setenta y tres metros; diez, rumbo Sur treinta y tres grados veintisiete minutos doce segundos Este, distancia de sesenta punto cuarenta metros; once, rumbo Sur cero seis grados diecinueve minutos cincuenta y cinco segundos Este, distancia de setenta y siete punto noventa y ocho metros; doce, rumbo Sur cincuenta y dos grados treinta y ocho minutos treinta y siete minutos Este distancia de setenta punto setenta metros; trece, rumbo Sur catorce grados doce segundos veintinueve segundos Este, distancia de ciento setenta y ocho punto cero cinco metros; y catorce, rumbo Sur cuarenta y siete grados treinta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Este, distancia de seiscientos diecisiete punto cero uno metros, linda con Alicia López Ayala y Emigdio López Ayala con inmueble general, AL ORIENTE, compuesto de siete tiros así: uno, rumbo Sur treinta grados cero un minuto treinta y siete segundos Oeste, distancia noventa y tres punto sesenta y siete metros; dos, rumbo Sur, trece grados cero minutos treinta y cinco segundos Oeste, distancia de veintiocho punto cuarenta y tres metros; tres, rumbo Sur catorce grados dieciséis minutos cero un segundo Oeste, distancia de ciento ocho punto treinta y cuatro metros; cuatro, rumbo Sur veintiún grados veintisiete minutos cincuenta y ocho segundos Este, distancia cuarenta y uno punto veintiséis metros; cinco, rumbo Sur trece grados cero tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste, distancia sesenta punto dieciséis metros; seis, rumbo Sur treinta y tres grados veintitrés minutos dieciocho segundos Oeste distancia setenta y nueve punto cero cinco metros; y siete, rumbo Sur treinta y nueve grados cincuenta y dos minutos quince segundos Oeste distancia doscientos cincuenta y siete punto ochenta y cinco metros, linda con Luis Alonso Zaldaña, que antes formó parte del inmueble general; AL

SUR, compuesto de cinco tiros así: uno, rumbo Norte cuarenta y dos grados diez minutos treinta y tres segundos Oeste, distancia de ciento veintiséis punto treinta metros; dos, rumbo Norte setenta y un grados cincuenta y cinco minutos veintiún segundos Oeste distancia de ciento veintiséis punto setenta y cinco metros; tres, rumbo Sur sesenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Oeste, distancia sesenta y siete punto sesenta metros; cuatro, rumbo Norte once grados treinta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste, distancia ochenta y cuatro punto veintiuno metros, y cinco, rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta minutos cero cuatro segundos Oeste distancia de ochenta y ocho punto setenta y tres metros; linda con terreno de José Saúl Tejada Alfaro y María Dolores Erazo Zamora; y AL PONIENTE, formado por veintiún tiros: uno, rumbo Norte cero grados doce minutos cuarenta y siete segundos Este, distancia trescientos setenta y seis punto diez metros; dos, rumbo Norte veinticuatro grados veinticuatro minutos cuarenta y tres segundos Este, distancia de doscientos veintitrés punto ochenta y un metros; tres, rumbo Norte cero cuatro grados cuarenta y siete minutos cuarenta segundos Este, distancia noventa y dos punto doce metros; cuatro, rumbo Norte cincuenta y nueve grados cero nueve minutos treinta y siete segundos Oeste distancia trescientos veinticuatro punto setenta metros; cinco, rumbo Sur setenta y seis grados cincuenta y dos minutos veinte segundos Oeste distancia cincuenta y ocho punto doce metros, seis, rumbo Sur once grados cuarenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste distancia noventa y uno punto sesenta y un metros; siete, rumbo Sur cincuenta y tres grados treinta y tres minutos cero ocho segundos Oeste, distancia cuarenta y seis punto doce metros; ocho, rumbo Sur cero un grados cincuenta minutos treinta y ocho segundos distancia cincuenta y dos punto ochenta y dos metros; nueve, rumbo Sur cuarenta y tres grados catorce minutos veintiséis segundos Oeste distancia de veinte punto setenta y tres metros; diez, rumbo Sur sesenta y un grados cero nueve minutos cero cuatro segundos Oeste, distancia ciento setenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros; once, rumbo Norte diecinueve grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste distancia noventa y uno punto setenta y dos metros; doce, rumbo Norte diecinueve grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos Este distancia veinticuatro punto cincuenta y un metros; trece, rumbo Norte diecisiete grados trece minutos cuarenta y tres segundos Oeste distancia setenta y tres punto cincuenta metros; catorce, rumbo Norte ochenta y dos grados veinte minutos veintitrés segundos Oeste distancia ciento setenta y dos punto cuarenta metros; quince, rumbo Norte cero tres grados treinta y un minutos diecinueve segundos Oeste distancia ciento cincuenta y siete punto noventa metros; dieciséis, rumbo Norte veinticuatro grados doce minutos veintiún segundos Este distancia treinta y cinco punto ochenta y cinco metros; diecisiete, rumbo Norte cero cuatro grados cero seis minutos treinta y nueve segundos, Este distancia de ciento veintiocho punto treinta y dos metros; dieciocho, rumbo Norte veintitrés grados veintitrés minutos veinticuatro segundos Este distancia cincuenta y ocho punto noventa y cuatro metros; diecinueve, rumbo Norte quince grados cuarenta y siete minutos doce segundos Oeste distancia treinta y nueve punto setenta metros; veinte, rumbo Norte veintiséis grados treinta y cinco minutos veintisiete segundos Este, distancia ciento noventa y siete punto setenta y un metros; y veintiuno, rumbo Norte cero dos grados dieciocho minutos cuarenta y tres segundos Este distancia setenta y nueve punto treinta y dos metros, linda con Carlos Alberto Erazo Zamora, Angel María López Ayala, Candelario Erazo Viuda de López, Bernardino Chacón López, Angel María López y Carlos Avelar, con este último con calle nacional que de San Francisco Morazán conduce a San Rafael, llegando así al vértice donde comenzó la presente descripción. El inmueble antes relacionado se encuentra

y pagado el cincuenta por ciento del valor de sus acciones, tendrán un plazo de noventa días a partir de la última publicación de este acuerdo para cancelar el restante cincuenta por ciento.””””

Y para los efectos legales consiguientes se publica el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cinco.

“IMACA, S.A. DE C.V.”

Dr. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016137-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RODRIGO AVILA AVILÉS, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado el señor EUGENIO DEL CARMEN NILO CERDA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad CHILENO y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de cincuenta y cuatro años de edad, de sexo masculino, casado, de profesión u oficio Instructor de Golf, del domicilio de Ciudad Merliot, originario de Lo Gallardo, San Antonio, Departamento de San Antonio, República de Chile, lugar donde nació el día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, con nacionalidad actual CHILENA, portador de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número dos mil trescientos cuarenta y tres, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Siendo su cónyuge la señora DEIDAMIA DEL CARMEN GAETE ROJAS, de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de Ciudad Merliot y de nacionalidad Chilena. Hijo de los señores JUAN NILO BEYER y de BLANDINA CERDA CATALAN, el primero ya fallecido y la segunda sobreviviente, ambos de nacionalidad CHILENA.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Que en su país de origen no perteneció a ninguna Sociedad u Organización y en El Salvador tampoco.

Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el

término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, San Salvador a las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de agosto de dos mil cinco.

Ing. RODRIGO AVILA AVILES,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3 v. c. No. F016456-2

RODRIGO AVILA AVILÉS, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado la señora DEIDAMIA DEL CARMEN GAETE ROJAS, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad CHILENA y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y seis años de edad, de sexo femenino, casada, Ama de Casa, del domicilio de Ciudad Merliot, originaria de Las Condes, Departamento de Santiago, República de Chile, lugar donde nació el día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, con nacionalidad actual CHILENA, portadora de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número dos mil trescientos ochenta y nueve, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Siendo su cónyuge el señor EUGENIO DEL CARMEN NILO CERDA, de cincuenta y cuatro años de edad, Instructor de Golf, del domicilio de Ciudad Merliot, de origen y nacionalidad CHILENA. Sus padres responden a los nombres de CARLOS ENRIQUE GAETE GALVEZ y de AUDILIA ROJAS, ambos de nacionalidad CHILENA, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Que en su país de origen no perteneció a ninguna Sociedad u Organización y en El Salvador tampoco.

Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, San Salvador a las catorce horas con cincuenta minutos del día ocho de agosto de dos mil cinco.

Ing. RODRIGO AVILA AVILES,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3 v. c. No. F016458-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de Julio del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora CAMILA ALVAREZ VASQUEZ o Camila Alvares, fallecida el día veintiuno de Noviembre del dos mil, en el Cantón Las Tablas jurisdicción de esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora LEONOR CORADO ALVAREZ, en concepto de hija de la Causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día dieciocho de Agosto del año dos mil cinco.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015700-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día quince de agosto de dos mil cinco se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor MANUEL DE JESUS REYES RIVERA la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTIAGO RIVERA quien falleció en esta Ciudad el día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve siendo esta ciudad su último domicilio, aceptación que hace la persona antes mencionada en su calidad de sobrino del referido causante y por derecho de representación que le correspondía a su padre señor ANDRES RIVERA AQUINO, quien falleció en esta ciudad el día siete de julio de mil novecientos ochenta y tres, siendo esta ciudad lugar de su último domicilio como hermano del causante y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil cinco.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015719-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día dos de junio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la causante señora AMALIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, conocida por AMALIA RAMÍREZ, quien falleció en Cantón San Miguel, de esta ciudad a las veintiuna horas del día trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA ELENA ALVARADO RAMIREZ, como heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MIGUEL ANGEL RAMÍREZ conocido por MIGUEL ANGEL RAMÍREZ MARROQUIN como heredero testamentario de la causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todos los que se crean con derecho a la referida Herencia a que se presenten a deducirla dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas del dos de junio de dos mil cinco.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015757-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, en el Cantón El Resbaladero de esta jurisdicción siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó el señor CARLOS GUZMAN o CARLOS GUZMAN CACERES, de parte de: CARLOS EUGENIO RODRIGUEZ GUZMAN y JUAN JOSÉ RODRIGUEZ GUZMAN en su calidad de hijos del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LIC. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015765-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día tres de junio del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día catorce de enero del corriente año, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador dejó el señor FERNANDO ANTONIO FLORES, HABIENDO SIDO SU ULTIMO DOMICILIO EL DE ESTA CIUDAD: DE PARTE DE LA SEÑORA CECILIA MARTINEZ DE FLORES o CESILIA MARTINEZ o CECILIA MARTINEZ o CESILIA MARTINEZ HERRERA y de los menores FRANCISCO ALBERTO, LUIS ALFONSO, Y EDDA MARGARITA, los tres de apellido FLORES MARTINEZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores aceptantes por medio de su representante legal señora Cecilia Martínez de Flores o Cesilia Martínez o Cesilia Martínez Herrera.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas diez minutos del día veintitrés de junio del año dos mil cinco. Enmendado: FRANCISCO-vale.-Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015776-3

Lic. Angel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día doce de Julio de dos mil cinco. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día diez de mayo del corriente año, en el Cantón Lajitas, Jurisdicción de la Villa de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Cruz Morales Mejía conocido por Cruz Morales, de parte de la señora Vicenta Morales de Morales, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º. C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter antes dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los trece días del mes de Julio de dos mil cinco.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda MARINA CONCEPCION MARTINEZ.- SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015807-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario, la herencia Intestada que su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día quince de mayo del año dos mil cinco, dejó el causante señor MAURICIO MARTINEZ RAMIREZ, conocido por MAURICIO RAMIREZ SOLORZANO, de parte de las señoras LETICIA CONCEPCION RAMIREZ MORALES y ESTELA CONCEPCION RAMIREZ MORALES, en concepto de hijas del referido causante.-Se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco.-MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt No. F15809-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas quince minutos del día uno de julio del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas cuarenta minutos del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio, la ciudad de Acajutla; dejó el señor Luis Eugenio Bolaños Binder, de parte de la señora Judith Berenice Represa Rojas Viuda de Bolaños y del menor Luis Esteban Bolaños Represa, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijo, respectivamente, del ya mencionado causante; por lo que se ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor antes mencionado, por medio de su representante legal, señora Judith Berenice Represa Rojas Viuda de Bolaños.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas del día uno de julio del año dos mil cinco.-Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016244-3

LIC. CARLOS ALBERTO BLANCO GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA, INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinticinco minutos del día veintitrés de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NATIVIDAD RIVERA. DE RODRIGUEZ, quien falleció a las doce horas y treinta y cinco minutos del día quince de Marzo del presente año, en San Salvador, siendo esta ciudad, su último domicilio; de parte de los señores JUBERNAL

RODRIGUEZ RIVERA, SAMUEL RODRIGUEZ RIVERA, DEYSI RODRIGUEZ RIVERA, GUILLERMO RODRIGUEZ RIVERA, y GUILLERMO RODRIGUEZ, los primeros cuatro en sus conceptos de hijos sobrevivientes y el último en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: CHALATENANGO, a las once horas y treinta minutos del día dos de Diciembre del dos mil cuatro.- Lic. CARLOS ALBERTO BLANCO GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA.

3 v. alt.. No. F016248-3

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las once horas y quince minutos del día trece de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DORIS ELIZABETH SOTELO LEMUS DE MENDEZ o DORIS ELIZABETH SOTELO LEMUS, quien falleció el día once de febrero del presente año, en el Cantón San Francisco El Porfiado jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de la señora MARTA LIDIA MEDRANO ORELLANA, en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE JOAQUIN MENDEZ HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veintidós de junio de dos mil cinco.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002659-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JESUS NAPOLEON FUENTES FLORES, la herencia que en forma intestada dejó MARIA SILVESTRE FLORES o MARIA SILVESTRE FLORES DE FUENTES; quien fue de cincuenta y siete años de edad, oficios domésticos, Casada, hija de María Asunción Flores, y de padre ignorado; originaria de Chilanga, departamento de Morazán, quien falleció las once horas y veinte minutos del día veinte de octubre de dos mil cuatro, en el Cantón Bejucal, Jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, siendo

Sociedad su último domicilio; en concepto de hijo y como cesionario de los derechos que le correspondía al señor HUGO CELER FUENTES FLORES. Y como lo piden los señores ZULMA JUDITH FUENTES FLORES, NELSON ANDRES FUENTES FLORES, LUCIANA ESTELA FUENTES FLORES, SILVIA MARISOL FUENTES FLORES, Y JESUS NAPOLEON FUENTES; tiénese de su parte por repudiado el derecho hereditario que les correspondía a los primeros en concepto de hijos de la causante; y el último en concepto de cónyuge de la referida causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las catorce y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil cinco.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002734-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas siete minutos del día veintidós de agosto de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día catorce de mayo del año dos mil, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el señor MARGARITO ANTONIO VANEGAS, quien fue de setenta y ocho años de edad, viudo, albañil, de parte de la señora BLANCA ANGELICA MELENDEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA JULIA VANEGAS DE MURILLO, ESPERANZA LIDIA VANEGAS DE PICHE, ROSA AMELIA VANEGAS DE EGUIZABAL, JUANA ANGELICA VANEGAS VIUDA DE AGUILAR, VICTORIA DE JESUS VANEGAS, CECILIO VANEGAS conocido por CECILIO HUMBERTO VANEGAS y JUAN JOSE VANEGAS, en su calidad de hermanos del expresado causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintitrés minutos del día veinticinco de agosto de dos mil cinco.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. SILVIA MARLENE SIERRA FLORES, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. R002738-3

HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro, se ha declarado yacente, la herencia que a su defunción dejó el causante, señor CESAR AGUSTIN MORENO, ocurrida el día ocho de diciembre de dos mil tres, en esta Ciudad, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado Curadora de la misma, a la Licenciada MARIA LUISA ROSALES CASTRO, quien es de sesenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de esta Ciudad.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas veintiocho minutos del día catorce de julio de dos mil cinco.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. RAMON ANTONIO BERMUDEZ RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F015855-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señorita MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, mayor de edad, profesora, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero un millón doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve - dos y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez - cero noventa mil seiscientos sesenta y nueve; solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de DOS inmuebles rurales, situado en el Cantón El Paraíso de esta Jurisdicción, de una superficie de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, lindando AL NORTE: Marcelina Rodríguez Ramírez y Daniel González Sánchez, AL ORIENTE: José Saturino Oporto Escobar, AL SUR: José Saturino Oporto Escobar y AL PONIENTE: Rosa Muñoz de Ramírez, calle de por medio, María Catalina Ramírez Aparicio, calle de por medio y José Ángel Sánchez Vásquez, calle de por medio y el SEGUNDO INMUEBLE de una superficie de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: AL NORTE: Pedro Sánchez Benítez, AL ORIENTE: María Catalina Ramírez Aparicio y servidumbre de Acceso de este inmueble, AL SUR: Rosa Muñoz de Ramírez y Julián Escobar Archila y AL PONIENTE: Teresa García. Todos los colindantes son de este domicilio, no son inmuebles sirvientes pero uno es dominante, por su servidumbre, no tienen impuestos calificados, no están en prodivisión con nadie. Lo obtuve por compra venta que hice la señora MARIA BALBINA RAMIREZ APARICIO, y los valúo a los dos en SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL, SAN PEDRO PERULAPAN, diecinueve de agosto de dos mil cinco. Prof. JORGE ARISTIDES SANCHEZ, ALCALDE INTERINO. Licda. CARMENSA ESMERALDA RODRIGUEZ PONCE, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015851-3

TITULOS SUPLETORIOS

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA CLEOTILDE MARTINEZ GARCIA, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, dos porciones de terreno, LA PRIMERA PORCION: Un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón San Pedro Río Seco, de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; Cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros, linda con PAULINO VASQUEZ, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE; Cincuenta y dos metros con noventa centímetros, linda con terreno de la señora MARIA CLEOTILDE MARTINEZ GARCIA, cerco de alambre de por medio; AL SUR; veintiséis metros, linda con RUBEN BENITEZ, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE: Treinta y un metros, con ochenta centímetros, linda con LEONIDAS GRANADOS, cerco de alambre de por medio, en dicho inmueble no existen construcciones, el inmueble se valúa en la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El inmueble antes descrito lo adquirió por compraventa de la posesión material al señor JUAN IGLESIAS ROMERO; tal como se comprueba con el Testimonio de Escritura Pública, de compraventa presentada.- Y LA SEGUNDA PORCION: Un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón San Pedro Río Seco, de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Sesenta y ocho metros, veinte centímetros, linda con CANDELARIO MATA, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: Veinticinco metros con cincuenta centímetros, linda con MARGARITA GONZALEZ, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: Setenta y ocho metros, con veinte centímetros, linda con PASTOR ZARAVIA, antes de JUAN ZUNIGA, y con la posesión que le fue comprado al señor JUAN IGLESIAS ROMERO, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: Setenta y cuatro metros, cincuenta centímetros, linda con RUBEN BENITEZ, antes de FLORENTIN BENITEZ, cerco de alambre de por medio, que en dicho inmueble existe la construcción de una casa de adobe, el inmueble se valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por compra venta que le hiciera a la señora CARMEN BENITEZ, tal como se comprueba con la Escritura Privada de compraventa presentada.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil cinco. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015676-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER Que en este Juzgado se ha presentado el señor JOSE BENIGNO TORRES TORRES conocido por JOSE BENIGNO TORRES, solicitando Título Supletorio a su favor, de seis inmuebles de

naturaleza rústica, situados en el Cantón Las Huertas de esta jurisdicción, de la extensión superficial de Setenta Areas el primero; de Diez Areas el segundo; de Setenta Areas el tercero; de Ciento Cuarenta Areas el cuarto; de Setenta Areas el Quinto; de Setenta Areas el Sexto, de los linderos y colindancias siguientes: el primero AL NORTE: de un jiote cerco y zanjo de piña de por medio a llegar al caulote con inmueble de Santos Guillén; AL ORIENTE: del caulote, brotones de Jiote de por medio a llegar al encuentro de dos zanjuelitas con inmueble de Carlos Reyes Reyes; AL SUR: Quebrada seca de por medio a llegar a un jiote con inmueble de Francisco Torres; AL PONIENTE: del jiote mencionado a llegar a otro jiote donde se inició la presente descripción con inmuebles de Reyes Torres y Francisco Reyes; El segundo AL NORTE: de un brotón de jiote línea recta pasando por un caulote a llegar a otro brotón de jiote colinda con inmueble de José Benigno Torres, continúa brotones de jiote de por medio con inmueble de Pablo López; AL ORIENTE: del jiote mencionado a un caulote colinda con inmueble de Pastor Vásquez y Paula Mercado; AL SUR: del caulote mencionado hasta llegar a un brotón de jiote con Pastor Vásquez; AL PONIENTE: dividido por brotones de jiote a llegar donde se inició la presente descripción con inmueble de Leonardo López; El tercero AL NORTE: cerco de piña de por medio con Leonardo López; AL ORIENTE: cerco de piña, y camino en medio con Pablo López; AL SUR: cerco de piña de por medio con Salvador Romero; AL PONIENTE: Quebrada de por medio con José Benigno Torres Torres. El cuarto, AL NORTE: de un árbol de tecomasuche que esté en el brote de un talpetate, zanjo y piña de por medio colinda con un inmueble de José Benigno Torres Torres; AL ORIENTE: de una tapada de piedra dividido por la quebrada Honda que se junta con la quebrada Los Choros colinda con inmueble de José Benigno Torres Torres; AL SUR: de una tapada de piedra quebrada El Salto de por medio colinda con inmueble de José Benigno Torres Torres; AL PONIENTE: desde donde se juntan dos quebradas, quebrada de por medio colinda con Pablo López. Este inmueble tiene construidas dos casas, una paredes de adobe y otra paredes de ladrillo. El Quinto, AL NORTE: de un árbol de zapote cerco de piña de por medio a llegar a la esquina de un cerco de piña con Bruno López; AL ORIENTE: del cerco de piña mencionado y de un templete continúa cerco de piña divisorio a llegar a una tapada con José Bruno López Mejía; AL SUR: de la tapada mencionada dividido por cerco de piedra y una quebrada hasta llegar a una piedra con inmueble de Pablo López; AL PONIENTE: de la piedra mencionada cerco de piña y posteado de jocote de por medio línea recta a llegar a un árbol de zapote donde se inició la presente descripción con José Bruno López Mejía; y Sexto, AL NORTE: con terreno de Reyes Torres, hoy de Pablo López, camino real de por medio, que del Cantón Las Huertas conduce al Cantón San Francisco del Monte desde un mojón de jiote hasta otro mojón de jiote y cerco de piña; AL ORIENTE: con inmueble de Miguel Reyes Domínguez desde el camino real expresado donde está un mojón de jiote hasta otro mojón de jiote, cerco de piña de por medio; AL SUR: con Jesús Reyes Flores, de un jiote a otro jiote cerco de piña en medio; AL PONIENTE: con Cándida Hernández desde un mojón de jiote a llegar a otro de la misma clase, donde se inició la presente descripción cerco de piña de por medio, los valora en la cantidad de UN MIL DOLARES, excepto el segundo cuyo valor se estima en QUINIENTOS DOLARES, por lo que en conjunto los valora en la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES, los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes no se encuentran en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil cinco. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que se ha presentado Maximino Ríos Benítez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Anamorós, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Tulima Jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de catorce mil setecientos metros cuadrados, que linda: al NORTE, con Santos Florencia Villatoro Villatoro; ORIENTE, con Domingo Villatoro Alvarez, SUR, con Concepción Villatoro Fuentes; PONIENTE, con Ernesto Villatoro Villatoro calle de por medio, lo posee desde el veintiuno de Junio del corriente año, por compra verbal que hizo a Ernesto Villatoro Villatoro, agricultor del domicilio de Anamorós, lo valora en DOS MIL DOLARES.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a veinticinco de Agosto del dos mil cinco.

Lic. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F015806-3

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora GRACIELA ELIZABETH JOVEL DE DOMINGUEZ, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Las Animas, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de SESENTA Y UN MIL DOS PUNTO DOS METROS CUADRADOS; que linda AL NORTE, con resto que se reservó la otorgante, señora Trinidad Aguilar viuda de Navarrete; AL ORIENTE, con predio de Salvador Granados, antes de Alberto Aragón, camino de por medio y Fermín Cruz; AL SUR: con terreno de Francisco Argüello Escolán, antes de José Bermúdez; y AL PONIENTE, con predio del mismo señor Argüello Escolán, antes de Natividad viuda de Barriere y José Bermúdez respectivamente. Este inmueble goza de servidumbre de agua sobre el nacimiento de agua que está en otro inmueble propiedad de la señora Trinidad Aguilar viuda de Navarrete, el cual está contiguo al inmueble general de donde se desmembró. Todos los colindantes son del mismo domicilio del inmueble objeto del presente Título, el cual lo adquirió por venta que le hizo la señora TRINIDAD AGUILAR HOY VIUDA DE NAVARRETE, el día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, y ésta obtuvo la posesión desde mil novecientos cincuenta, por lo que sumadas las posesiones datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no es sirviente, pero sí dominante, tal como se ha manifestado, en su interior hay una construcción de sistema mixto, techo de tejas, y no está en proindivisión con nadie y no tiene nombre y lo valúa por la cantidad de CIEN MIL COLONES.-

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las doce horas del día dieciocho de Febrero del año dos mil dos.- Lic. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015835-3

3 v. alt. No. F015722-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor FREDIS FRANCISCO ESCOBAR JOYA, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio actual de Brentwood, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, representado por medio de su Apoderado General Judicial doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, mayor de edad, abogado, y del domicilio de esta Ciudad, solicitando título supletorio sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Maldonados, del Cantón Boquín, de la jurisdicción de Polorós, de este Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE, cien metros, con Fabián Maldonado y Juan Maldonado, cerco de piña y alambre medianero; AL SUR, cien metros, con Santos Maldonado, cerco de alambre del colindante y calle de por medio; al PONIENTE, cincuenta metros, con Dora Lucinda Joya viuda de Escobar; y al ORIENTE, cincuenta y cuatro metros, con Nelson Maldonado; existe una casa, que mide diez varas de largo por seis de ancho, techo de tejas, y paredes de adobe y árboles de mango y jocote. El terreno antes descrito lo adquirió por compra que hizo a Gumersindo Velásquez García, mayor de edad, y del domicilio de Polorós, y lo valúa en la cantidad de cinco mil setecientos catorce dólares, con veintinueve centavos de dólar.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cinco. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002733-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005048277

No. de Presentación: 20050063351

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de MAYACERT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MAYACERT

Consistente en: la palabra MAYACERT.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, Veintisiete de julio del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015731-3

No. de Expediente: 2005048169

No. de Presentación, 20050063218

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO KORN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión MONTAÑAS DE FUEGO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015836-3

No. de Expediente: 2005049841

No. de Presentación: 20050065613

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS GENERIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BUDEGEN

Consistente en: la palabra BUDEGEN.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015842-3

No. de Expediente: 2005049840

No. de Presentación: 20050065612

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS GENERIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

METFORGEN

Consistente en la palabra METFORGEN.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015846-3

No. de Expediente: 2005049843

No. de Presentación: 20050065615

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS GENERIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SALBROM

Consistente en la palabra SALBROM.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015847-3

No. de Expediente: 2005049842

No. de Presentación: 20050065614

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SÁNCHEZ DE CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS GENERIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

BECLORINO AQUA

Consistente en: Las palabras BECLORINO AQUA.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015848-3

No. de Expediente: 2005049640

No. de Presentación: 20050065349

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIÉRREZ, en su calidad de APODERADO de PARQUE JARDÍN LAS ROSAS DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PARQUE JARDÍN LAS ROSAS DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V., o PARQUE JARDÍN LAS ROSAS II, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

E-GRAMA

Consistente en: La expresión E-GRAMA.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil cinco.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015850-3

No. de Expediente: 2005049740

No. de Presentación: 20050065494

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIÉRREZ, en su calidad de APODERADO de PARQUE JARDÍN LAS ROSAS DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PARQUE JARDÍN LAS ROSAS DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V. o PARQUE JARDÍN LAS ROSAS II, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MONTELENA

Consistente en: La palabra MONTELENA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cinco.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015852-3

No. de Expediente: 2004044776

No. de Presentación: 20040057823

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TARJETA ELITTE

Consistente en: Las palabras TARJETA ELITTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002670-3

No. de Expediente: 2005049041

No. de Presentación: 20050064506

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPIN POOLS COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

TRIZIDE

Consistente en: La palabra TRIZIDE.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002672-3

No. de Expediente: 2005050686

No. de Presentación: 20050066780

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ JESÚS SANDOVAL PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SCHOOL HOUSE, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras Bona Coffee y diseño, la palabra Coffee se traduce al castellano como café.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002673-3

No. de Expediente: 2005049039

No. de Presentación: 20050064504

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPIN POOLS COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras Don Clorino y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002674-3

No. de Expediente: 2005049036

No. de Presentación: 20050064501

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ANDORRA COMERCIO IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

MARAOLO

Consistente en: La palabra MARAOLO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002675-3

MATRÍCULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2000016392

ESTABLECIMIENTO 2000016392- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANTONIO LARIOS DÍAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en CARRETERA RUTA MILITAR KILÓMETRO 180, SALIDA AL AMATILLO, del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA, con Número de Identificación Tributaria: 1412-281046-002-5, ha presentado solicitud a las once horas y treinta y nueve minutos del día siete de mayo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2000016392 y Establecimiento No. 2000016392- 001; a favor de la Empresa denominada FIDEL ANTONIO LARIOS DÍAZ, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y OTROS PRODUCTOS con dirección

en CARRETERA RUTA MILITAR KILÓMETRO 180, SALIDA AL AMATILLO, del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA, cuyo activo asciende a CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON 80/100 \$ 48,390.80 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) GASOLINERA SHELL SANTA ROSA ubicado en CARRETERA RUTA MILITAR KILÓMETRO 180, SALIDA AL AMATILLO, del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de octubre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F015743-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001005673

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001005673- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HÉCTOR RICARDO FIGUEROA JIMÉNEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad FIGUEROA JIMÉNEZ & CO., SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual podrá abreviarse FIGUEROA JIMÉNEZ & CO, S.A. o FJ & CO., S.A.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 134 del libro 39 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-061067-001-5; el cual ha presentado solicitud de CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL ESTABLECIMIENTO, a las trece horas y treinta y seis minutos del día quince de julio de dos mil cinco. Con la cual se le otorgó la inscripción No. 161 del Libro 88 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, del folio 323 al 324; a favor de la Empresa denominada FIGUEROA JIMÉNEZ & CO., SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se dedica a SERVICIOS DE AUDITORIAS, con dirección en AVENIDA OLÍMPICA, No. 3324, COLONIA ESCALÓN, del domicilio de SAN SALVADOR y que tiene el Establecimiento 001) denominado FIGUEROA JIMÉNEZ & CO., S. A., ubicado en AVENIDA OLÍMPICA, No. 3324, COLONIA ESCALÓN, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de agosto de dos mil cinco.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002647-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001020242

ESTABLECIMIENTO 2001020242 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARGARITA MAYORGA DE FIGUEROA, en su calidad de Representante legal de la sociedad FIGUEROA JIMENEZ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FIGUEROA JIMENEZ CONSULTORES S.A. DE C.V., FIGUEROAJIMENEZ CONSULTORES S.A. DE C.V. o FJ CONSULTORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 967 y Modificada al Número 29 del Libro 2039 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100693-105-1, ha presentado solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, a las trece horas y treinta y dos minutos del día quince de julio de dos mil cinco; y cuya RAZON SOCIAL anterior era KPMG CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Con la cual se le otorga la inscripción No 140 del libro 88 del folio 281 al 282; a favor de la Empresa denominada FIGUEROA JIMENEZ CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE CONSULTORIA GERENCIAL, con dirección en AVENIDA OLIMPICA No. 3330 COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos ley.

San Salvador, nueve de agosto de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002648-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002021181

ESTABLECIMIENTO 2002021181 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el (la) señor(a) CARLOS ANTONIO CALDERON MARROQUIN, en su calidad de Representante legal de la sociedad ELF DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELFSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 1024 Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-050594-102-9, el cual ha presentado

solicitud a las ocho horas y dieciocho minutos del día veintiocho de mayo de dos mil cuatro, Con la cual se le otorgó el asiento de Empresa No. 2002021181 inscripción 13 y el asiento de Establecimiento No. 2002021181-001 inscripción 14 ambos del libro 84 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ELF DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE TRANSPORTES DE CARGA TERRESTRE, con dirección en PASEO GENERAL ESCALON, CALLE CIRCUNVALACION No. 4711, SAN SALVADOR, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES CON 81/100 \$ 498,840.81 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado ELF DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en PASEO GENERAL ESCALON, CALLE CIRCULACION No. 4711, SAN SALVADOR, y que se dedica a SERVICIOS DE TRANSPORTES DE CARGA TERRESTRE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos ley.

San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002660-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001034599

ESTABLECIMIENTO 2001034599- 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES DEL CARMEN HERNANDEZ DE MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección del domicilio de IZALCO, con Número de Identificación Tributaria: 0306-291269-002-5, ha presentado solicitud a las quince horas y dieciséis minutos del día diecisiete de agosto de dos mil cinco. Con la cual se otorgaron los asientos de empresa No. 2001034599 y Establecimiento No. 2001034599-002, inscripción 51 del libro 89 de Asientos de matrícula de Empresa y Establecimiento; a favor de la Empresa denominada INES DEL CARMEN HERNANDEZ DE MELENDEZ, con dirección en FINAL AVENIDA ATLACATL BARRIO SAN JUAN CARRETERA PANAMERICANA, del domicilio de IZALCO, y que tiene el establecimiento siguiente 002-) COLEGIO SINAI ubicado en AVENIDA LOS LAURELES BLOCK "C" No. 10 COLONIA SANTA MARIA, del domicilio de SONSONATE, SONSONATE y que se dedica a Servicios de Educación parvularia y básica.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002669-3

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, seis de julio de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002741-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002018170

ASIENTO ESTABLECIMIENTO 2002018170- 001, 002, 003, 004, 005, 006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ENRIQUE CORDOVA MACIAS, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad UNION DE EXPORTADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse UNEX S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 863 Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160692-102-5, el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002018170 inscripción 158 y el asiento de Establecimiento No. 2002018170-001 inscripción 159, 002 inscripción 160, 003 inscripción 161, 004 inscripción 162, 005 inscripción 163, 006 inscripción 164, todos del libro 86 de Asientos de matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada UNION DE EXPORTADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRAVENTA DE CAFÉ PROCESADO O PARA BENEFICIO, con dirección en BOULEVAR CONSTITUCIÓN No: 39, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a \$34,746,495.19 y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado UNION DE EXPORTADORES, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD CONSTITUCION No. 39, COLONIA ESCALON 002-) denominado UNIX, S.A. DE C.V. AGENCIA SANTA ANA ubicado en 41ª AVENIDA SUR ENTRE 23ª Y 25ª calle poniente, 003-) denominado UNEX, S.A. DE C.V. AGENCIA AHUACHAPAN, ubicado en FINAL 1ª CALLE ORIENTE SALIDA A SONSONATE, 004-) denominado UNEZ S.A. DE C.V. AGENCIA SANTIAGO DE MARIA ubicado en 4ª CALLE ORIENTE, 005-) denominado UNEX, S.A. DE C.V. AGENCIA COJUTEPEQUE ubicado en CALLE J. FRANCISCO LOPEZ, EDIFICIO PEÑA CENTER, LOCAL No. 6-A, BARRIO EL CENTRO, 006-) denominado UNEX, S.A. DE C.V. AGENCIA SONSONATE ubicado en PASEO 15 de SEPTIEMBRE, COLONIA ANGELICA, CENTRO COMERCIAL EL MODELO LOCAL No. 35, 2ª PLANTA y 007-) denominado UNEX, S.A. DE C.V. V. AGENCIA CHINAMECA, ubicado en 2ª AVENIDA NORTE NÚMERO 12 BARRIO DOLORES, CHINAMECA, SAN MIGUEL, todos los establecimientos se dedican a COMPRAVENTA DE CAFÉ PROCESADO O PARA BENEFICIO.

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SE-TCO 249, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día viernes veintitrés de septiembre del corriente año, a partir de las quince horas, en las oficinas de la sociedad situadas en 20 avenida Norte No. 1-10, colonia Angélica de la ciudad de Sonsonate. La agenda a desarrollar será:

- I- Establecimiento del Quórum,
- II- Lectura del acta anterior,
- III- Venta de Activo Fijo.

El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social, es decir 130 (CIENTO TREINTA ACCIONES), y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes o representados. De no haber quórum en la hora y fecha señalada, se convoca por segunda vez para las quince horas del día sábado veinticuatro de septiembre del corriente año, en el lugar antes indicado.

En tal caso el quórum necesario será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Sonsonate, uno de septiembre de dos mil cinco.

AIDA ENMI DE TORRES.

Presidente.

3 v. alt. No. F016287-3

SUBASTAS PÚBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ERNESTO ANTONIO BERNABÉ RODEZNO, Apoderado del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA; contra el Señor EDWIN IVAN FLAMENCO GONZALEZ, se venderá en Pública Subasta en fecha y hora que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, Número "E" del Polígono Solares El Rosario de la Hacienda Zapotitán, Lote marcado con el Número CINCO, y que tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: diecisiete punto veinte metros, con solar "A" del Polígono Solares El Rosario, hoy de José Trinidad Henríquez; AL ORIENTE: diez punto ochenta y cinco metros, con Solar "C" del mismo Polígono Solares El Rosario, hoy de José Restrepo; AL SUR: siete punto treinta y cinco metros, con Solar "N" del mismo Polígono Solares El Rosario, antes Calle de cinco metros de ancho de por medio, con Alejandro Salazar; y AL PONIENTE: en tres tiros medidos de Sur a Norte, el primero, de trece metros, el segundo de tres metros, donde desemboca una calle de acceso, y el tercer tiro, de cuatro punto doce metros, llegando así al punto donde se comenzó la descripción. Dicha porción de terreno tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS; en el inmueble antes descrito así como en sus mejoras presentes y futuras, por pertenecer al demandado señor EDWIN IVAN FLAMENCO GONZALEZ inscrito a su favor bajo el Número SESENTA Y DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.-

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil cinco.- Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL INTERINO.- Lic. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015816-3

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado JOSÉ EDGARDO MORALES PORTILLO, como Apoderado General Judicial de la Sociedad DUWEST EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse DUWEST EL SALVADOR, S.A.; contra el señor SALVADOR ORLANDO JARQUÍN ROMERO, se venderá en pública subasta en este tribunal, en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: " UN INMUEBLE urbano y construcciones que contiene, el cual está situado en las afueras del Barrio San José de esta ciudad, sobre la calle que conduce al Volcán de San Salvador, en el Depto. de San Salvador, marcado en el plano de lotificación respectivo con el número DIECISIETE DEL BLOCK "C", situado en la esquina formada por las

calle Las Margaritas y Pasaje El Rosal de la Urbanización la Rosas, en esta Jurisdicción y Departamento, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS DIEZ PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, que se localiza así: Partiendo de la intersección de Calle Las Margaritas y Pasaje El Rosal, y midiendo una distancia de quince metros cincuenta y cuatro centímetros con rumbo Norte, veintidós grados diez punto uno minutos oeste, se llega a un punto en que con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de cinco metros cincuenta centímetros se localiza el esquinero Nor-Oeste del lote que se describe así, el que mide y linda: AL NORTE: dieciocho metros sesenta y cinco centímetros y rumbo Norte, sesenta y siete grados cuarenta y nueve punto nueve minutos Este, lindando con lote número diecisiete del Block "C" hoy de Salvador Ulises Pérez, conocido por Ulises Pérez Trigueros y de Bersabé Campos de Pérez, antes de los Ingenieros Alfredo Figueroa y Mauricio Arturo Campos Cedillos, conocido por Mauricio Arturo Campos; AL ORIENTE: trece metros noventa y tres centímetros con rumbo Sur veintidós grados, doce punto uno minutos Este, lindando con lote número catorce del Block "C", hoy de Juan José Ortiz Rodríguez, antes de los Ingenieros Ávila Figueroa y Campos Cedillos y lote número quince del mismo Block "C", propiedad de los mismos Ingenieros Ávila Figueroa y Campos Cedillos; AL SUR: una línea recta de dieciséis metros veinte centímetros con rumbo Sur, ochenta y un grados nueve punto tres minutos Oeste y en línea curva de cuatro metros sesenta y tres centímetros con radio de tres metros cincuenta y cinco centímetros lindando por todo este rumbo con terrenos del Block "B" propiedad de doña Ángela Bernal de Laing Meason, Calle Las Margaritas de catorce metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE: línea recta de seis metros setenta centímetros con rumbo Norte veintidós grados diez punto uno minutos Oeste, lindando con terrenos del Block "D" propiedad de doña Ángela Bernal de Laing Meason, Pasaje El Rosal de once metros de ancho de por medio. Los Bloques "B" y "D" están ubicados en la misma Urbanización "Las Rosas", mencionada. En el inmueble así descrito se encuentra construida una casa de habitación de sistema mixto. El inmueble descrito anteriormente se encuentra inscrito en el Sistema Computarizado del Registro de la Propiedad de este Departamento, en el Asiento número CERO CERO CERO SIETE de la Matrícula número M CERO CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, a favor del señor SALVADOR ORLANDO JARQUÍN ROMERO.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día doce de agosto del dos mil cinco. Lic. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL INTERINO. Licda. TERESA DE JESÚS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015819-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA, continuado por el Licenciado ALFONSO ADAN FLORES ZELAYA, ambos mayores de edad, Abogados, de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, que se puede abreviar FO-SAFFI, entidad Cesionaria del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIA-

RIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN, de este domicilio, contra TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN IGNACIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Delgado, y los señores CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ conocido por CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ URIARTE, y ALMA DINORA OCHOA DE HERNÁNDEZ, ambos mayores de edad, Licenciados en Administración de Empresas, de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un solar Urbano y construcciones, situado en pasaje Número Dos, CASA NÚMERO SEIS, de la Colonia Toluca Sur Poniente II, de esta ciudad, que se describe así: Partiendo del Pl que forman la Línea Central de la Avenida El Rocío con Línea Central de la prolongación del Pasaje Número Dos, denominado estación cero más novecientos con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta y siete segundos Este y con una distancia de treinta y dos metros ochenta y seis centímetros.- Se llega al punto con estación cero más cero treinta y dos punto ochenta y seis PCH de la Línea Central de la prolongación del Pasaje Dos, de este punto con un arco de curva de cinco punto diecisiete metros y radio de setenta y ocho punto ochenta y cuatro metros se llega a la estación de cero más cero treinta y ocho punto cero tres, de este punto distando en forma radial hacia la izquierda, con una distancia de cinco metros se llega al mojón "A" esquinero Sur Oeste del inmueble que se describe.- PONIENTE: Partiendo del mojón "A" con rumbo Norte y cuarenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de catorce metros sesenta y dos centímetros, se llega al mojón "B" esquinero Nor Oeste.- Linda por este costado con Lote Número Cinco. NORTE: Partiendo del mojón "B" con rumbo Sur treinta y cuatro grados catorce minutos veinticinco segundos Este y una distancia de nueve metros veinticuatro centímetros, se llega al mojón "C" esquinero Nor Oeste. Linda por este costado calle de por medio, con inmueble propiedad de Sucesión Albiñana.- ORIENTE: Partiendo del mojón "C", con rumbo Sur sesenta grados treinta y tres minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de catorce metros dos centímetros se llega al mojón "D" esquinero Sur Este.- Linda por este costado con Lote Número Siete. SUR: Partiendo del mojón "D" con rumbo Norte treinta y ocho grados y treinta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de cinco metros cincuenta centímetros, se llega al mojón "A" donde se inició esta descripción. Linda por este costado, prolongación de pasaje Número Dos de por medio con lote Número, siete.- Todos los lotes colindantes en los últimos tres rumbos son o han sido parte del inmueble general.- El área del inmueble descrito es de CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CUARENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA y es propiedad de los señores CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ conocido por CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ URIARTE y de ALMA DINORA OCHOA DE HERNÁNDEZ, inscrito bajo el Número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

La base de remate será de: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de julio de dos mil cinco. Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000242475, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 57/100 (US\$2,978.57) DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 57/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

USULUTAN, 21 de mayo de 2005.

Lic. EDITH DE UMANZOR,

BANCO CUSCATLÁN S.A.

3 v. alt. No. F015730-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-061538-5, amparado con el registro No. 841867 del Depósito a plazo fijo, constituido el 24-06-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de agosto del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

JEFE DEPTO. DE ATENCIÓN AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F015824-3

3 v. alt. No. F015791-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 740-030658-3, amparado con el registro No. 498349 del Depósito a plazo fijo, constituido el 31-03-2000 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de agosto del 2005

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
JEFE DEPTO. DE ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F015794-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 792-006260-4, amparado con el registro No. 99229 Depósito a plazo fijo, constituido el 28-10-1993 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de agosto del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F015795-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 740-032982-9, amparado con el registro No. 600964 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-07-2001 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de agosto del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
JEFE DEPTO. DE ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F015796-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado 740-033879-4, amparado con el registro No. 698656 del Depósito a plazo fijo, constituido el 19-02-2002 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de agosto del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
JEFE DEPTO. DE ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F015797-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Apopa, de la ciudad de Apopa, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.791-016342-3 amparado con el registro No.706503 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-06-2002 a 360 días prorrogables lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de agosto del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
JEFE DEPTO. DE ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F015798-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1461-000519-6, amparado con el registro No. 215858 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-10-1995 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de agosto del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F015799-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 756-015584-7, amparado con el registro No. 717420 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-05-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de agosto del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
JEFE DEPTO. DE ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F015800-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Centro Bancario de Familia, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 744-006352-3, amparado con el registro No. 835332 del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-11-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de agosto 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F015801-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-015283-5, amparado con el registro No. 600051 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-02-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de agosto del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F015802-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-061537-4, amparado con el registro No. 841866 del Depósito a plazo fijo, constituido el 24-06-2005 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de agosto de 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F015803-3

BALANCE DE LIQUIDACION

ORELLANA ROSALES INVERSIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE FEBRERO DE 2005.

(EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO**CIRCULANTE**

\$ 14,025.28

Caja y Bancos \$ 14,025.28

TOTAL ACTIVO

\$ 14,025.28

PASIVO**CAPITAL Y RESERVAS**

Capital Social \$ 2,285.71

Capital Mínimo \$ 2,285.71

Pagado \$ 2,285.71

Reservas 1,160.92

Utilidades Pendientes de Aplicar 10,578.65

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

\$ 14,025.28

Douglas Alexander Pintor,
Liquidador.

Sergio de J. Huezó,
Contador.

Lic. Balmoris Escalante García,
Auditor Externo Insc. 1394

3 v. alt. No. F015764-3

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2004001871

No. de Presentación: 20040002871

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIRIAM ARACELY HENRIQUEZ MORENO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de Five Giralda Farms, Madison, NJ 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE; Y BOARD OF REGENTS, THE UNIVERSITY OF TEXAS SYSTEM, del domicilio de 201 West 7th Street, Austin, Texas 78701 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada USO DE TIGECICLINA SOLA O EN COMBINACIÓN CON RIFAMPICINA PARA TRATAR LA OSTEOMIELITIS Y/O LA ARTRITIS SÉPTICA, con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 311/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360500474, de fecha cinco de septiembre del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las doce horas y quince minutos del día seis de septiembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. R002719-3

UTILIDAD Y NECESIDAD

LICENCIADA OLINDA MORENA VASQUEZ PEREZ, JUEZA TERCERA DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público y para los efectos de ley correspondientes,

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Autorización Judicial para vender por razones de Utilidad y Necesidad, promovidas por la señora GLORIA MARINELA BARRIOS DE URRUTIA, quien es de cuarenta y siete años de edad, Empleada, de este domicilio, en calidad de representante legal del niño DANIEL

URRUTIA BARRIOS, por medio de su Apoderado Judicial Licenciado MARIO ANTONIO LEIVA SOLÓRZANO, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, un derecho de propiedad proindiviso equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento, el cual le pertenece al niño DANIEL URRUTIA VEGA, de un inmueble ubicado en Urbanización Jardines de Merliot, marcado con el número once, del polígono "h", jurisdicción de Santa Tecla departamento de La Libertad, una porción de terreno urbanizado, de una extensión superficial de doscientos ochenta metros, cuadrados, equivalentes a cuatrocientas varas cuadradas sesenta y dos centésimos de vara cuadrada, de forma rectangular, marcado en el plano respectivo con el número once, del Polígono "H" de la urbanización JARDINES DE MERLIOT, situada, en la jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, que se localiza y describe así: partiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida El Boquerón y la Calle Cuisnahuat y con una distancia sobre este último eje de ciento veintiocho metros cincuenta centímetros con rumbo Norte sesenta y seis grados cuarenta y un minutos dos décimos Oeste, llegamos a la estación cero más cuatrocientos nueve punto cero cero en donde hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de seis metros llegamos al vértice NorEste del lote que mide linda; al ORIENTE: Línea recta de veintiocho metros con rumbo Sur veintitrés grados dieciocho minutos ocho décimos Oeste, lindando con el lote número Diez del mismo Polígono "H", propiedad de los señores Oscar Edwin Aguilar González y Alicia Margoth Henríquez de Aguilar; AL SUR: Diez metros con rumbo Norte sesenta y seis grados cuarenta y un minutos doce décimos Oeste, lindando con el lote número diecisiete del mismo polígono "H"; AL PONIENTE: Línea recta de veintiocho metros con rumbo Norte veintitrés grados dieciocho minutos ocho décimos Este, lindando con el lote número doce del mismo Polígono "H", propiedad de la sociedad "Constructora Rodríguez Molina, S.A. de C.V."; al NORTE: Línea recta de diez metros con rumbo sur sesenta y seis grados cuarenta y un minutos dos décimos Este, lindando con el lote número treinta y cinco del polígono "I", de la misma Urbanización, Calle Cuisnahuat de doce metros del ancho de por medio; llegando así al punto de partida de la presente descripción. Todos los lotes colindante forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad de "El Maquilishuat, S.A. de C.V.", dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores CLAUDIA MARINELA URRUTIA BARRIOS, PAMELA URRUTIA BARRIOS, y del niño DANIEL URRUTIA BARRIOS, según Inscripción número SESENTA Y OCHO, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

La base del remate será el valor que los peritos asignaren al derecho proindiviso.

Se admitirán posturas, siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil cinco.- Lic. OLINDA MORENA VASQUEZ PEREZ, JUEZA TERCERA DE FAMILIA.- Lic. ROXANA ELIZABETH MARROQUIN MONROY, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F015718-3